

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2005

C.I.F. A-39000013

**Denominación Social:**

**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**

**Domicilio Social:**

**PASEO DE PEREDA, NÚMEROS 9 AL 12  
SANTANDER  
SANTANDER  
39004  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
12-11-2004	3.127.148.289,50	6.254.296.579

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
<b>Total:</b>		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	04-07-1960	18-06-2005	1.638.712	133.562.600	2,162
DON FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ	17-04-1999	19-06-2004	24.488	27.400	0,001
DON ALFREDO SÁENZ ABAD	11-07-1994	21-06-2003	339.063	1.290.962	0,026
DON MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE	07-10-1988	18-06-2005	544.620	120.944	0,011

DON MANUEL SOTO SERRANO	17-04-1999	18-06-2005	0	200.000	0,003
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	17-04-1999	19-06-2004	9.734.622	71.486.777	1,299
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA - TUÑÓN	26-07-1999	19-06-2004	512.000	0	0,008
DONA ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	04-02-1989	21-06-2003	0	510	0,000
DON JAVIER BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	25-07-2004	18-06-2005	0	0	0,000
DON LORD BURNS (TERENCE)	20-12-2004	20-12-2004	100	27.001	0,000
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	24-06-2002	18-06-2005	100	0	0,000
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	07-10-1988	21-06-2003	651.598	7.344	0,011
DON ANTONIO ESCÁMEZ TORRES	17-04-1999	19-06-2004	559.508	0	0,009
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	22-03-1997	19-06-2004	1.297.821	723	0,021
DON ABEL MATUTES JUAN	24-06-2002	18-06-2005	52.788	86.150	0,002
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA	26-04-2004	26-04-2004	68.635.029	0	1,097
DON LUIS ANGEL ROJO DUQUE	25-04-2005	25-04-2005	1	0	0,000
DON LUIS ALBERTO SALAZAR SIMPSON-BOS	17-04-1999	19-06-2004	32.865	4.464	0,001

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
FUNDACION MARCELINO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y LOPEZ	81.075.628
DONA CONYUGE DE D. EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	96.047
SIMANCAS, S.A.	3.997.426
PUENTEPUMAR, S.L.	4.511.853
PUENTE SAN MIGUEL, S.A.	1.555.484
LATIMER INVERSIONES, S.L.	5.393.000
DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS	8.096.742
DONA ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	4.977.323
CRONJE S.L. UNIPERSONAL	4.024.136
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	9.041.480
DON JAVIER BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	10.793.481
SUALFER INVERSIONES SIMCAV, S.A.	27.400
WILSON TRES DOS, S.L.	47.430
LIBORNE, S.L.	1.243.532
DON FAMILIARES EN PRIMERA LINEA DE CONSANGUINEIDAD DE D. MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE	61.444
CUETO CALERO SIMCAVF S.A.	59.500
ACE GLOBAL SIMCAV, S.A.	200.000
VOLKSFURSORGE DEUTSCHE LEBENSVERSICHERUNG AG	3.531.600
CENTRAL KRANKENVERSICHERUNG AG	2.830.400
COSMOS LEBENSVERSICHERUNG AG	2.159.000
VOLKSFURSORGE DEUTSCHE SACHVERSICHERUNG AG	1.350.000
GENERALI VERSICHERUNG AG	1.292.000
AACHENER UND MUNCHENER VERSICHERUNG AG	1.250.000
AACHENER UND MUNCHENER LEBENSVERSICHERUNG AG	914.000
GENERALI ASSURANCES IARD, S.A.	16.608.000

GENERALI ASSURANCES VIE, S.A.	5.121.000
GPA -VIE, S.A.	5.120.000
LA FEDERATION CONTINENTALE	2.520.000
GPA - IARD, S.A.	800.000
PRUDENCE VIE	240.000
LA ESTRELLA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	11.343.798
BANCO VITALICIO DE ESPANA, C.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	293.156
ALLENZA ASSICURAZIONI S.P.A.	4.402.472
GENERALI VITA S.P.A.	4.149.300
INA VITA S.P.A.	3.367.021
ASSITALIA - LE ASSICURAZIONI D'ITALIA S.P.A.	1.500.000
LA VENEZIA ASSICURAZIONI S.P.A.	1.000.000
INTESA VITA S.P.A.	45.000
GENERALI VERSICHERUNG LEBEN AG	1.250.000
GENERALI BELGIUM, S.A.	103.665
GENERALI HOLDING VIENNA AG	88.800
GENERALI PERSONENVERSICHERUNGEN AG	80.000
GENERALI ASSURANCES GÉNÉRALES	80.000
GENERALI WORLDWIDE INSURANCE CO. LTD.	43.160
GENERALI INTERNATIONAL LTD.	2.455
EUROP ASSISTANCE PORTUGAL, S.A.	1.950
DON FAMILIARES EN PRIMERA LINEA DE CONSANGUINEIDAD (MENOR REP.) DE D <sup>a</sup> . ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	510
PERSHING KEEN	27.001
DONA CONYUGE DE D. RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	7.344
DONA CONYUGE DE D. FRANCISCO LUZÓN LOPEZ	723
RESIDENCIAL MARINA, S.L.	86.150
C.I.U.V.A.S.A.	4.464
<b>Total:</b>	<b>206.814.875</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	4,651
--	-------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	541.400	0	541.400	0,009
DON ALFREDO SAENZ ABAD	1.209.100	0	1.209.100	0,019
DON MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	665.200	0	665.200	0,011
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	639.400	0	639.400	0,010

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la**

sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

NO PROCEDE.

PARA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS PACTOS PARASOCIALES CELEBRADOS ENTRE LOS ACCIONISTAS QUE HAN SIDO COMUNICADOS A LA SOCIEDAD VÉASE LA SECCIÓN G.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	4.800.711	0,077

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
PEREDA GESTIÓN, S.A.	4.172.394
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.	624.639
SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, COMPANIA ASEGURADORA, S.A.	3.028
SANTANDER INVESTMENT BOLSA, S.V., S.A.	650
<b>Total:</b>	<b>4.800.711</b>

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
11-01-2005	34.587.271	34.208.126	1,100
08-02-2005	21.720.064	50.065.362	1,148
26-04-2005	25.984.051	36.981.132	1,007
11-05-2005	33.638.071	34.816.854	1,095
05-08-2005	29.310.889	47.178.182	1,223
21-09-2005	30.127.038	37.247.957	1,077
15-11-2005	34.582.335	34.255.177	1,101

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	26.421
---	--------

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La habilitación para las operaciones de autocartera realizadas durante el ejercicio 2005 resultan del acuerdo 5º de la Junta General de 19 de junio de 2004 y del acuerdo 5º de la Junta General de 18 de junio de 2005.

El acuerdo 5º de la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 19 de junio de 2004 establece lo siguiente:

I) "Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de accionistas de 21 de junio de 2003 para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo.

II) Conceder autorización expresa para que el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean– de 238.420.147 acciones o, en su caso, del número de acciones equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta un 10% superior al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en la fecha de adquisición. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de celebración de la Junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares."

Al amparo de esta autorización, la Sociedad hizo público el día 26 de julio de 2004, con ocasión de la operación de adquisición de Abbey National plc, un plan de recompra de acciones vigente hasta el 31 de marzo de 2005. Dicho plan preveía la reducción del capital social de la Sociedad por el neto de las compras y ventas realizadas al amparo del mismo y fue autorizado por su Consejo en los términos que se resumen a continuación:

(i) el número máximo de acciones propias que se podían adquirir era de 190.000.000 de acciones;

(ii) el precio máximo de adquisición era de 9,77 euros por acción, que se corresponde con el importe máximo de la acción de la Sociedad durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha del anuncio del plan de recompra.

El 1 de abril de 2005 la Sociedad anunció mediante hecho relevante que el saldo de acciones adquiridas, neto de las acciones vendidas, fue de cero a la conclusión del citado programa.

El acuerdo 5º de la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 18 de junio de 2005 establece lo siguiente:

I) "Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de accionistas de 19 de junio de 2004 para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo.

II) Conceder autorización expresa para que el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean– de 312.714.828 acciones o, en su caso, del número de acciones equivalente al 5 por ciento del capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta un 3% superior al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas (incluido el mercado de bloques) en la fecha de adquisición. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de celebración de la Junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares."

#### Política de autocartera

El Consejo de Administración, en su reunión de 18 de junio de 2005, adoptó un nuevo acuerdo sobre la regulación formal de la política de autocartera, del siguiente tenor:

"1. Las operaciones de compra y venta de acciones propias, por la Sociedad o por sociedades dominadas por ella, se ajustarán, en primer lugar, a lo previsto en la normativa vigente y en los acuerdos de la Junta General de accionistas al respecto.

2. La operativa sobre acciones propias procurará las siguientes finalidades:

-Facilitar en el mercado de las acciones del Banco liquidez o suministro de valores, según proceda.

-Aprovechar en beneficio del conjunto de los accionistas las situaciones de debilidad en el precio de las acciones en relación con las perspectivas de evolución a medio plazo.

3. Las operaciones de autocartera se realizarán por el Departamento de Inversiones y Participaciones, aislado como área separada y protegido por las correspondientes barreras, de forma que no disponga de ninguna información privilegiada o relevante.

Para conocer la situación del mercado de acciones del Banco dicho Departamento podrá recabar datos de los miembros del mercado que estime oportuno, si bien las

operaciones ordinarias en el mercado continuo deberán ejecutarse a través de uno sólo.

Ninguna otra unidad del Grupo realizará operaciones sobre acciones propias con la única salvedad de lo indicado en apartado 7 siguiente.

4. Las órdenes de compra deberán formularse a un precio igual o inferior al de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

Las órdenes de venta deberán formularse a precio igual o superior al de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.

No podrán formularse en el mercado órdenes simultáneas de compra y venta.

5. Con carácter general, la operativa de autocartera no excederá del 25% del volumen negociado de acciones del Banco en el mercado continuo.

En circunstancias excepcionales podrá excederse dicho límite, en cuyo caso el Departamento de Inversiones y Participaciones deberá informar de tal situación en la sesión más próxima de la Comisión Ejecutiva.

6. Las reglas contenidas en los apartados 4 y 5 anteriores no serán de aplicación a las operaciones de autocartera realizadas fuera de hora o en el mercado de bloques.

7. Las reglas contenidas en los apartados 2 a 5 anteriores no serán de aplicación a las posibles adquisiciones de acciones propias hechas por el Banco o sociedades de su Grupo en el desarrollo de actividades de cobertura de carteras o facilitación de intermediación o cobertura para clientes.

8. La Comisión Ejecutiva recibirá información periódica sobre la actividad de autocartera.

Además, cuando se plantee la realización de operaciones que por su volumen u otras características lo aconsejen y, en todo caso, si afectan a más de 0,5% del capital social, el responsable de dicho Departamento deberá consultar al Presidente o al Consejero Delegado antes de su ejecución.”

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

1. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto como tal.

El primer párrafo del artículo 15 de los Estatutos sociales establece lo siguiente:

“Tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos”.

La normativa interna de la Sociedad no prevé excepciones a la regla de un voto por acción. El artículo 17 de los Estatutos sociales establece, en efecto, en su primer párrafo que:

“Los asistentes a la Junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.”

2. Restricciones legales y estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones estatutarias a la transmisión de acciones.

Los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención Bancaria prevén un procedimiento de información al Banco de España con carácter previo a la adquisición de una participación significativa en el caso de entidades españolas. El Banco de España podrá oponerse en determinados supuestos.

## **B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

<b>Número máximo de consejeros</b>	30
<b>Número mínimo de consejeros</b>	14

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo en el consejo</b>	<b>Fecha primer nombramiento</b>	<b>Fecha último nombramiento</b>	<b>Procedimiento de elección</b>
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS		PRESIDENTE	04-07-1960	18-06-2005	JUNTA GENERAL
DON FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ		VICEPRESIDENTE 1º	17-04-1999	19-06-2004	JUNTA GENERAL
DON ALFREDO SÁENZ ABAD		VICEPRESIDENTE 2º	11-07-1994	21-06-2003	JUNTA GENERAL
DON MATIAS RODRÍGUEZ INCIARTE		VICEPRESIDENTE 3º	07-10-1988	18-06-2005	JUNTA GENERAL
DON MANUEL SOTO SERRANO		VICEPRESIDENTE 4º	17-04-1999	18-06-2005	JUNTA GENERAL
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	D. ANTOINE BERNHEIM	CONSEJERO	17-04-1999	19-06-2004	JUNTA GENERAL
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA-TUÑÓN		CONSEJERO	26-07-1999	19-06-2004	JUNTA GENERAL
DONA ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA		CONSEJERO	04-02-1989	21-06-2003	JUNTA GENERAL
DON JAVIER BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA		CONSEJERO	25-07-2004	18-06-2005	JUNTA GENERAL

DON LORD BURNS (TERENCE)		CONSEJERO	20-12-2004	20-12-2004	JUNTA GENERAL
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO		CONSEJERO	24-06-2002	18-06-2005	JUNTA GENERAL
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO		CONSEJERO	07-10-1988	21-06-2003	JUNTA GENERAL
DON ANTONIO ESCÁMEZ TORRES		CONSEJERO	17-04-1999	19-06-2004	JUNTA GENERAL
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ		CONSEJERO	22-03-1997	19-06-2004	JUNTA GENERAL
DON ABEL MATUTES JUAN		CONSEJERO	24-06-2002	18-06-2005	JUNTA GENERAL
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA	D. LUIS RODRÍGUEZ DURÓN	CONSEJERO	26-04-2004	26-04-2004	JUNTA GENERAL
DON LUIS ÁNGEL ROJO DUQUE		CONSEJERO	25-04-2005	25-04-2005	JUNTA GENERAL
DON LUIS ALBERTO SALAZAR SIMPSON- BOS		CONSEJERO	17-04-1999	19-06-2004	JUNTA GENERAL

<b>Número Total de Consejeros</b>	18
-----------------------------------	----

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON ELIAS MASAVEU Y ALONSO DEL CAMPO	22-05-2005
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	26-11-2005

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON ALFREDO SAENZ ABAD	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DELEGADO
DON MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICEPRESIDENTE 3º Y RESPONSABLE DE RIESGOS
DONA ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE EJECUTIVO DE BANESTO
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN AMÉRICA

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	
DON JAVIER BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Perfil</b>
DON FERNANDO DE ASUA ÁLVAREZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS E INFORMÁTICA, GRADUADO EN BUSINESS ADMINISTRATION Y MATEMÁTICAS. OTROS CARGOS RELEVANTES: HA SIDO PRESIDENTE DE IBM ESPAÑA DE LA QUE ACTUALMENTE ES PRESIDENTE HONORARIO. ES CONSEJERO NO EJECUTIVO DE COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS (CEPSA).
DON MANUEL SOTO SERRANO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES. OTROS CARGOS RELEVANTES: ES VICEPRESIDENTE NO EJECUTIVO DE INDRA SISTEMAS, S.A., CONSEJERO NO EJECUTIVO DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE MERCAPITAL, S.L., MIEMBRO COMITÉ CONSULTIVO DE OCCIDENTAL HOTELES MANAGEMENT, S.A. Y CONSEJERO DE INVERSIONES INMOBILIARIAS LAR, S.A. HA SIDO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNDIAL DE ARTHUR ANDERSEN Y DIRECTOR DE EMEA E INDIA DE LA MISMA FIRMA.
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TÉCNICO COMERCIAL Y ECONOMISTA DEL ESTADO. OTROS CARGOS RELEVANTES: HA SIDO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, SECRETARIO GENERAL DE COMERCIO, CONSEJERO DELEGADO DE BANCO PASTOR. ACTUALMENTE, ES CONSEJERO NO EJECUTIVO DE CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN S.A., DE UNIÓN FENOSA, S.A. Y DE TELE PIZZA, S.A. ES PRESIDENTE DEL CENTRE FOR ECONOMIC POLICY RESEARCH (CEPR) DE LONDRES, MIEMBRO DEL GROUP OF THIRTY, DE WASHINGTON, Y PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE EMPRESA. ADEMÁS, ES PRESIDENTE NO EJECUTIVO DE AVIVA VIDA Y PENSIONES, S.A., CONSEJERO NO EJECUTIVO DE GOLDMAN SACHS EUROPE LTD Y DE AVIVA PLC.

DON ABEL MATUTES JUAN	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO Y CIENCIAS ECONÓMICAS. OTROS CARGOS RELEVANTES: HA SIDO MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COMISARIO DE LA UNIÓN EUROPEA EN LAS CARTERAS DE CRÉDITO E INVERSIÓN, INGENIERÍA FINANCIERA Y POLÍTICA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (1989); DE RELACIONES NOROCCIDENTALES, POLÍTICA MEDITERRÁNEA Y RELACIONES CON LATINOAMÉRICA Y ASIA (1989) Y DE TRANSPORTES Y ENERGÍA Y AGENCIA DE ABASTECIMIENTO DE EUROATOM (1993). ES PRESIDENTE DE FIESTA HOTELS & RESORTS, S.L., CONSEJERO NO EJECUTIVO DE FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. Y CONSEJERO EJECUTIVO DE ASSICURAZIONI INTERNAZIONALE DI PROVIDENZA.
DON LUIS ANGEL ROJO DUQUE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO, DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y TÉCNICO COMERCIAL DEL ESTADO. ES, ADEMÁS, DOCTOR HONORIS CAUSA POR LAS UNIVERSIDADES DE ALCALÁ Y DE ALICANTE. OTROS CARGOS RELEVANTES: DENTRO DEL BANCO DE ESPAÑA HA SIDO: DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS, SUBGOBERNADOR Y GOBERNADOR. HA SIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO, VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO MONETARIO EUROPEO, MIEMBRO DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS NACIONES UNIDAS Y TESORERO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ECONOMÍA. ES PROFESOR EMÉRITO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, MIEMBRO DEL GROUP OF WISE MEN NOMBRADO POR EL CONSEJO ECOFIN PARA EL ESTUDIO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS MERCADOS FINANCIEROS EUROPEOS, ACADÉMICO DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS Y DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA.
DON LUIS ALBERTO SALAZAR SIMPSON-BOS	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LICENCIADO EN DERECHO Y DIPLOMADO EN HACIENDA PÚBLICA Y DERECHO TRIBUTARIO. OTROS CARGOS RELEVANTES: PRESIDENTE DE FRANCE TELECOM OPERADORA DE TELECOMUNICACIONES, S.A. Y CONSEJERO DE MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA.

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON ANTONIO BASAGOITI GARCIA-TUNON	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON LORD BURNS (TERENCE)	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON ANTONIO ESCAMEZ TORRES	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

D. Rodrigo Echenique Gordillo y D. Antonio Escámez Torres son Consejeros externos no dominicales que, al prestar servicios remunerados a la Sociedad distintos de los de dirección y supervisión colegiada propios de su condición de meros Consejeros, a juicio del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no son independientes. En la misma situación se encuentran Lord Burns, que, como Presidente no ejecutivo de Abbey National, percibe una retribución al margen de la que le corresponde como mero Consejero de la Sociedad, y D. Antonio Basagoiti García-Tuñón, al haber percibido de la Sociedad una retribución por la labor realizada en el Consejo de Unión Fenosa en el tiempo en que perteneció a dicho órgano a propuesta de la Sociedad, por importe de tres millones de euros, que fue acordada por el Consejo de Administración en su reunión de 6 de febrero de 2006 a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La calificación corresponde con los criterios que resultan del artículo 5 del Reglamento del Consejo, según los cuales:

“El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del mismo los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de Consejeros independientes.

Se entenderá que son ejecutivos el Presidente, el o los Consejeros Delegados y los demás Consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y no limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los Consejeros, incluyéndose, en todo caso, aquellos Consejeros que mediante delegación de facultades, apoderamiento de carácter estable o relación contractual, laboral o de servicios con la Sociedad distinta de su mera condición de Consejero tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad o del Grupo.

Se considerará que son independientes los Consejeros externos o no ejecutivos que: (i) no sean, ni representen a accionistas capaces de influir en el control de la Sociedad; (ii) no hayan desempeñado en los últimos tres años cargos ejecutivos en la misma; (iii) no se hallen vinculados por razones familiares o profesionales con Consejeros ejecutivos; o (iv) no tengan o hayan tenido relaciones con la Sociedad o el Grupo que puedan mermar su independencia.”

Aplicando los criterios anteriores, de los 18 Consejeros de los que se compone actualmente el Consejo de Administración, 5 son ejecutivos y 13 externos. De los 13 Consejeros externos, 6 son independientes, 3 dominicales y 4 no son, a juicio del Consejo, ni dominicales ni independientes.

Esta composición refleja la existencia de una mayoría de los Consejeros externos sobre los ejecutivos y, dentro de los primeros, de una mayoría de los independientes sobre los demás Consejeros externos.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RÍOS	PRESIDENTE EJECUTIVO (VEASE SECCIÓN G)
DON ALFREDO SAENZ ABAD	CONSEJERO DELEGADO (VEASE SECCIÓN G)

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	SANTANDER INVESTMENT, S.A.	PRESIDENTE
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	SANTANDER CHILE HOLDING, S.A.	PRESIDENTE
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	PORTAL UNIVERSIA, S.A.	PRESIDENTE
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	PORTAL UNIVERSIA PORTUGAL, PRESTAÇÃO DE SERVIÇOS DE INFORMÁTICA, S.A.	PRESIDENTE
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	UNIVERSIA MEXICO, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	UNIVERSIA ARGENTINA, S.A.	PRESIDENTE
DON ALFREDO SAENZ ABAD	BANCO BANIF, S.A.	PRESIDENTE
DON ALFREDO SAENZ ABAD	SANTANDER INVESTMENT, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	BANCO ESPANOL DE CREDITO, S.A.	CONSEJERO
DON MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, COMPAÑIA ASEGURADORA, S.A.	CONSEJERO
DON MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	UNION DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.	PRESIDENTE

DON MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	SANTANDER ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.A. S.G.I.I.C.	PRESIDENTE
DON MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	BANCO SANTANDER TOTTA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DONA ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	BANCO ESPANOL DE CREDITO, S.A.	PRESIDENTE
DONA ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	SANTANDER INVESTMENT, S.A.	CONSEJERO
DONA ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	INMOBILIARIA URBIS, S.A.	VICEPRESIDENTE
DONA ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	BANCO SANTANDER DE NEGÓCIOS PORTUGAL, S.A.	CONSEJERO
DON LORD BURNS (TERENCE)	ABBAY NATIONAL PLC	PRESIDENTE
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	BANCO BANIF, S.A.	VICEPRESIDENTE 2º
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	SANTANDER INVESTMENT, S.A.	CONSEJERO
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	ALLFUNDS BANK, S.A.	PRESIDENTE
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	BANCO SANTANDER INTERNATIONAL	CONSEJERO
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	BANIF INMOBILIARIO, S.A.U.	PRESIDENTE
DON ANTONIO ESCAMEZ TORRES	SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.	PRESIDENTE
DON ANTONIO ESCAMEZ TORRES	OPEN BANK SANTANDER CONSUMER, S.A.	PRESIDENTE
DON ANTONIO ESCAMEZ TORRES	SANTANDER BENELUX, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON FRANCISCO LUZON LOPEZ	GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	CONSEJERO
DON FRANCISCO LUZON LOPEZ	BANCO SANTANDER SERFIN, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO LUZON LOPEZ	CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	CONSEJERO
DON FRANCISCO LUZON LOPEZ	PORTAL UNIVERSIA, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO LUZON LOPEZ	BANCO SANTANDER INTERNATIONAL	CONSEJERO
DON FRANCISCO LUZON LOPEZ	SANTANDER INVESTMENT SECURITIES INC	CONSEJERO
DON FRANCISCO LUZON LOPEZ	UNIVERSIA HOLDING, S.L.	VICEPRESIDENTE
DON FRANCISCO LUZON LOPEZ	UNIVERSIA MEXICO, S.A. DE C.V.	VICEPRESIDENTE

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON FERNANDO DE ASUA ÁLVAREZ	COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	CONSEJERO
DON ALFREDO SAENZ ABAD	COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	FINANCIERA PONFERRADA, S.A., SIM	CONSEJERO
DON MANUEL SOTO SERRANO	CORTEFIEL, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL SOTO SERRANO	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL SOTO SERRANO	INDRA SISTEMAS, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA - TUÑÓN	UNIÓN FENOSA, S.A.	PRESIDENTE
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA - TUÑÓN	PESCANOVA, S.A.	CONSEJERO
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA - TUÑÓN	FAES FARMA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA - TUÑÓN	COMPANIA ESPANOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	CONSEJERO

DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A.	CONSEJERO
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	UNION FENOSA, S.A.	CONSEJERO
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	TELE PIZZA, S.A.	CONSEJERO
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO LUZÓN LOPEZ	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.	CONSEJERO
DON LUIS ANGEL ROJO DUQUE	CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	7.082
Retribución variable	11.412
Dietas	922
Atenciones Estatutarias	3.999
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	332
Otros	2.297
<b>Total:</b>	<b>26.044</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	1.569
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2.361
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	149.734
Primas de seguros de vida	407
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	58

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	54
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	685
<b>Total:</b>	<b>739</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2.053
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	12.232
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	20.797	24
Externos Dominicales	436	0

Externos Independientes	1.596	0
Otros Externos	3.215	715
<b>Total:</b>	<b>26.044</b>	<b>739</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

<b>Remuneración total consejeros (en miles de euros)</b>	26.783
<b>Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)</b>	0,431

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
DON FRANCISCO GOMEZ ROLDAN	ABBEY
DON JORGE MORAN SANCHEZ	ABBEY
DON MARCIAL PORTELA ALVAREZ	AMERICA
DON JESUS MARIA ZABALZA LOTINA	AMERICA
DON DAVID ARCE TORRES	AUDITORIA INTERNA
DON ADOLFO LAGOS ESPINOSA	BANCA MAYORISTA GLOBAL
DON JORGE MAORTUA RUIZ-LOPEZ	BANCA MAYORISTA GLOBAL
DON GONZALO DE LAS HERAS MILLA	BANCA MAYORISTA GLOBAL
DON JUAN MANUEL CENDOYA MENDEZ DE VIGO	COMUNICACION Y ESTUDIOS
DON JUAN RODRIGUEZ INCIARTE	FINANCIACION AL CONSUMO
DON JOAN DAVID GRIMA TERRE	GESTION DE ACTIVOS Y SEGUROS
DON JOSE ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ	GESTION FINANCIERA
DON JOSE MANUEL TEJON BORRAJO	INTERVENCION Y CONTROL
DON PEDRO MATEACHE SACRISTAN	MEDIOS Y COSTES
DON SERAFIN MENDEZ GONZALEZ	MEDIOS Y COSTES
DON ENRIQUE GARCIA CANDELAS	RED SANTANDER ESPANA
DON JOSE MARIA ESPI MARTINEZ	RIESGOS
DON JAVIER PERALTA DE LAS HERAS	RIESGOS
DON TEODORO BRAGADO PEREZ	RIESGOS
DON ANTONIO HORTA OSORIO	SANTANDER TOTTA
DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIA GENERAL
DON JUAN GUITARD MARIN	SECRETARIA GENERAL

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	46.168
--	--------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

<b>Número de beneficiarios</b>	25
--------------------------------	----

	<b>Consejo de Administración</b>	<b>Junta General</b>
<b>Organo que autoriza las cláusulas</b>	X	

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?</b>	X	

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

1. Para describir el proceso de establecimiento de la remuneración de los Consejeros es preciso diferenciar entre los distintos sistemas de retribución previstos por los Estatutos y transcribir los preceptos de los mismos y del Reglamento del Consejo relevantes al respecto.

El artículo 38 de los Estatutos sociales establece lo siguiente:

“Artículo 38.- El Consejo de Administración y, en su caso, la Comisión Ejecutiva y la Dirección General del Banco, percibirán por el desempeño de sus funciones, en concepto de participación conjunta en el beneficio de cada ejercicio, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de aquél, si bien el propio Consejo podrá acordar reducir dicho porcentaje de participación en los años en que así lo estime justificado. Igualmente, le incumbirá distribuir entre los partícipes el importe resultante en la forma y cuantía que acuerde anualmente respecto a cada uno de ellos.

A los fines de determinar la cantidad concreta a que asciende dicha participación, el porcentaje que se decida deberá aplicarse sobre el resultado del ejercicio.

En cualquier caso, para que esta participación del Consejo pueda ser detráida será necesario que se hallen cubiertas las atenciones prioritarias establecidas por la legislación en vigor.

Con independencia de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva tendrán derecho a percibir dietas de asistencia, así como las remuneraciones que procedan por el desempeño en la propia Sociedad de otras funciones distintas a la de Consejero.

Previo acuerdo de la Junta General de accionistas en los términos legalmente establecidos, los Consejeros podrán también ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones.”

Por su parte, el artículo 26 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

“1. Los Consejeros tendrán derecho a percibir la retribución que, en concepto de participación conjunta en el beneficio de cada ejercicio, y dentro del límite previsto en el párrafo primero del artículo 38 de los Estatutos, se fije por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los Consejeros tendrán asimismo derecho a percibir dietas de asistencia, en la cuantía que fije el Consejo, previa propuesta de la Comisión antes referida.

En la asignación de la cuantía de la retribución que por los conceptos anteriores corresponda a cada uno de los Consejeros, el Consejo podrá tomar en consideración su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones.

2. Con independencia de las retribuciones a que se refiere el apartado anterior, y conforme a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 38 de los Estatutos, los Consejeros tendrán además derecho a percibir las remuneraciones que, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por acuerdo del Consejo de Administración, se consideren procedentes por el desempeño en la Sociedad de otras funciones, sean de consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como miembros del Consejo.

3. Cuando se trate de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, corresponderá al Consejo someter la correspondiente propuesta a la decisión de la Junta General.

4. El Consejo procurará que la retribución del Consejero se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.”

2. El artículo 15.2. c) del vigente Reglamento del Consejo incluye entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo siguiente:

“c) Proponer al Consejo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros –tanto en su condición de tales como las que les correspondan por el desempeño en la Sociedad de otras funciones distintas a la de Consejero– y Directores Generales y revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.”

3. Sobre la base de lo anterior, los sistemas de retribuciones de los Consejeros y el proceso para su establecimiento son los siguientes:

(i) Retribuciones por su función de Consejeros como tales.

a. Participación conjunta en el beneficio del ejercicio.

Tiene un límite del 5% del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio. Además, exige la previa dotación de las atenciones prioritarias establecidas por la legislación en vigor (por ejemplo, las aplicaciones a reservas que fueran precisas a tenor del régimen de recursos propios de las entidades de crédito). Está previsto proponer a la próxima Junta la reducción de este límite al 1%.

Esta participación puede aplicarse también, siempre dentro de los indicados límites, a los miembros de la Dirección General de la Sociedad.

En relación con este tipo de retribución, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siguiendo una de las recomendaciones resultantes del proceso de auto-evaluación de la organización y funcionamiento del Consejo realizado con la colaboración de Spencer Stuart durante el ejercicio 2005, propuso una actualización de los importes a satisfacer por este concepto.

El Consejo de Administración, en su reunión del día 19 de diciembre de 2005 y siguiendo la propuesta de la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones, decidió fijar la participación estatutaria de los miembros del Consejo de la siguiente forma:

- 89.500 euros a cada miembro del Consejo.
- 179.500 euros a cada miembro de la Comisión Ejecutiva.
- 36.000 euros al Vicepresidente 1º.
- 36.000 euros al Vicepresidente 4º.
- 50.000 euros a cada miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- 30.000 euros a cada miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En el caso de cargos no ocupados durante todo el ejercicio, dichas cantidades se aplican proporcionalmente.

Así pues, el importe total de estas participaciones, sumadas las que corresponden a la Dirección General por este concepto, todo ello de acuerdo con el artículo 38 párrafo primero de los Estatutos, ha sido de 4.228 miles de euros, lo que representa un 0,2% del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio 2005.

#### b. Dietas de asistencia.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones formuló al Consejo de Administración, en su sesión de 15 de diciembre de 2004, la propuesta de fijación del importe actual de las dietas de asistencia a las sesiones del propio Consejo y de sus Comisiones, excluida la Comisión Ejecutiva, respecto a la que no se establece dietas. El Consejo aprobó la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 20 de diciembre de 2004, no habiéndose producido modificaciones posteriores y quedando, por tanto, establecidas las siguientes cuantías:

- Consejo: 2.310 euros para los Consejeros residentes y 1.870 euros para los Consejeros no residentes.
- Comisiones: 1.155 euros para los Consejeros residentes y 935 euros para los Consejeros no residentes.

(ii) Remuneraciones por el desempeño en la Sociedad de funciones distintas a la de Consejero.

Incluye, de acuerdo con el artículo 38, párrafo cuarto, de los Estatutos sociales, las retribuciones de los Consejeros por el desempeño de funciones, sean de Consejero ejecutivo o de otro tipo, distintas de las de dirección y supervisión general que ejercen colegiadamente en el Consejo o en sus Comisiones.

Estas remuneraciones, en sus diferentes componentes (retribuciones fijas, retribuciones variables, derechos pasivos...), son aprobadas por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(iii) Retribuciones vinculadas a acciones de la Sociedad.

En este caso, la decisión corresponde, por Ley y Estatutos, a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración formulada previo informe de Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Tal y como se indicaba en el Informe del pasado ejercicio, en 2004 se diseñó un nuevo plan de incentivos a largo plazo (i-06), en opciones sobre acciones de la Sociedad y ligado a la consecución de una serie de objetivos. La implantación de dicho Plan fue acordada por el Consejo en su reunión de 20 de diciembre de 2004 sujeta a la aprobación por la siguiente Junta General ordinaria.

La Junta General ordinaria de accionistas de 18 de junio de 2005 aprobó el plan de incentivos i06. El texto íntegro del acuerdo adoptado por la citada Junta puede consultarse en la página web del Grupo.

No se han autorizado otras retribuciones a Consejeros vinculadas a acciones de la Sociedad durante el ejercicio 2005.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	PRESIDENTE
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA	MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA	VICEPRESIDENTE 1º

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON JAVIER BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA		REPRESENTACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL DE LAS PERSONAS DETALLADAS EN LA COLUMNA ANTERIOR Y DE LA SUYA PROPIA

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

El Reglamento del Consejo se encuentra disponible en la página web corporativa del Grupo, cuya dirección es [www.gruposantander.com](http://www.gruposantander.com). El Reglamento del Consejo se encuentra en el menú principal bajo

“Información Accionistas e Inversores”, sub-menú “Gobierno Corporativo”, apartado “Consejo de Administración”.

El Consejo de Administración aprobó su primer Reglamento el 24 de junio de 2002 y un nuevo texto de este Reglamento en su reunión de 29 de marzo de 2004, tal como se describió en el Informe del ejercicio pasado.

Las modificaciones introducidas durante 2005 en el Reglamento del Consejo han sido las siguientes:

En la sesión de 28 de marzo de 2005, el Consejo de Administración realizó una modificación de carácter puramente técnico en el Reglamento del Consejo, sustituyendo las referencias que en el artículo 25 del mismo se hacían al artículo 37 de los Estatutos sociales por referencias al artículo 38 de dichos Estatutos sociales, como consecuencia de la reenumeración aprobada por acuerdo de la Junta General de 19 de junio de 2004.

Asimismo, en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 26 de julio de 2005 se introdujeron modificaciones al Reglamento del Consejo en ejecución de las propuestas derivadas del proceso de auto-evaluación de la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones dirigido por la firma consultora Spencer Stuart, y de las exigencias de una nueva normativa de buen gobierno de la Bolsa de Nueva York que supuso la ampliación de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En concreto, se modificaron el apartado 2.l) del artículo 14; el apartado 2.b) del artículo 15; el título y la redacción del artículo 19, añadiéndose un nuevo apartado 6; se introdujo un nuevo artículo 22, pasando a reenumerarse los artículos 22 a 32 (que pasan a identificarse, respectivamente, con los números 23 a 33); y se modificó la redacción del artículo 23 (que ha sido reenumerado como artículo 24), añadiendo un nuevo apartado 3.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

La regulación de los procedimientos, criterios y órganos competentes para el nombramiento, reelección y renovación de los Consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas (artículos 123 al 126, 131, 132, 137 y 138), del Reglamento del Registro Mercantil (143 al 145), de los Estatutos sociales (artículos 28.II, 30 y 31) y del Reglamento del Consejo de Administración (artículos 15 y del 19 al 23). Durante el ejercicio 2005 se ha producido una modificación del Reglamento del Consejo de Administración para regular el procedimiento para cubrir las vacantes producidas en los cargos a ocupar en el Consejo (los de Presidente, Consejero Delegado y Vicepresidentes) y en las Comisiones del mismo (Presidente, Vicepresidente y miembro). Es también relevante la normativa sobre creación de entidades de crédito. El régimen resultante de todos estos preceptos puede resumirse de la siguiente forma:

-Número de Consejeros.

Los Estatutos sociales (artículo 30) disponen que el número máximo de Consejeros sea de 30 y el mínimo de 14. El Consejo de la Sociedad se compone actualmente de 18 Consejeros, número que la Entidad considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento de su Consejo, cumpliendo así con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración. Está previsto someter a la aprobación de la próxima Junta General la modificación del artículo 30 de los Estatutos sociales, a fin de reducir a 22 el número máximo de 30 Consejeros que figura actualmente en el mismo, manteniendo el mínimo en 14.

-Competencia para el nombramiento.

El nombramiento y reelección de los Consejeros corresponde a la Junta General. No obstante, caso de producirse vacantes de Consejeros durante el período para el que fueron nombrados, el Consejo de Administración podrá designar provisionalmente a otro Consejero hasta que la Junta General, en su primera reunión posterior, confirme o revoque el nombramiento.

-Requisitos y restricciones para el nombramiento.

No es necesario ser accionista para ser nombrado Consejero salvo, por imperativo legal, en el caso de nombramiento provisional por el Consejo (cooptación) al que se refiere el apartado anterior. No pueden ser administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales, los que no puedan ejercer el comercio ni los funcionarios con funciones a su cargo que se relacionen con actividades propias de la Sociedad. Los Consejeros han de ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia. No existe límite de edad para ser Consejero. Para el Consejo la experiencia es un grado, por lo que considera oportuno que haya Consejeros con antigüedad en el cargo. Por tanto, el Consejo entiende que no es conveniente que se limite, como recomendación general, el mandato de los Consejeros, debiéndose dejar esta decisión, en cada caso, a lo que decida la Junta de accionistas.

La mayoría de los miembros del Consejo deben poseer conocimientos y experiencia adecuados en el ámbito de las actividades de la Sociedad.

En caso de Consejero persona jurídica, la persona física representante queda sujeta a los mismos requisitos que los Consejeros personas físicas.

Las personas designadas como Consejeros deben comprometerse formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes propios del cargo.

-Sistema proporcional.

Las acciones que se agrupen hasta constituir una cifra del capital social al menos igual al que resulta de dividir dicho capital social por el número de vocales del Consejo tendrán derecho a designar, en los términos legalmente previstos, los que, por fracciones enteras, resulten de dicho cociente.

-Duración del cargo.

La duración del cargo de Consejero es de tres años, si bien los Consejeros pueden ser reelegidos. Se prevé proponer a la próxima Junta General de Accionistas la extensión de este plazo de tres a cinco años. La duración del cargo de los Consejeros designados por cooptación que sean ratificados en la Junta posterior inmediata será la misma que la del Consejero al que sustituyan.

-Cese o remoción.

Los Consejeros cesarán en su cargo por el transcurso del plazo de duración del mismo, salvo reelección, por decisión de la Junta, o por renuncia o puesta del cargo a disposición del Consejo de Administración. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal.

-Procedimiento.

Producida o anunciada una vacante en el Consejo o en los cargos a ocupar en el mismo o en sus Comisiones, se convocará a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a petición del Presidente del Consejo –o a falta de éste, del Vicepresidente de mayor rango–, a fin de que dicha Comisión formule una propuesta de sustituto que se comunicará a la Comisión Ejecutiva y se someterá después a la decisión del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, y las decisiones que adopte el propio Consejo en los casos de cooptación, deberán ir precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Si el Consejo se aparta de la propuesta de la Comisión habrá de motivar su decisión, dejando constancia de sus razones.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección, ratificación o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones del Consejo y de la Comisión.

-Criterios seguidos por el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Considerando el conjunto de la regulación aplicable, las recomendaciones resultantes de los informes españoles sobre gobierno corporativo y la propia realidad de la Sociedad y de su Grupo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración vienen aplicando los siguientes criterios en los procesos de nombramiento, ratificación y reelección de Consejeros y en la elaboración de las propuestas a dicho fin:

a. En primer lugar, se atienden las restricciones resultantes de las prohibiciones e incompatibilidades legales y de las exigencias positivas (experiencia, solvencia...) aplicables a los administradores de bancos en España.

b. Cumplidas estas restricciones, se procura una composición equilibrada del Consejo, a cuyo fin:

(i) Se busca una mayoría amplia de Consejeros externos o no ejecutivos, dando no obstante cabida en el Consejo a un número adecuado de Consejeros ejecutivos. En la actualidad, 5 de los 18 Consejeros son ejecutivos.

(ii) De entre los Consejeros externos, se pretende contar con una participación muy significativa de los llamados Consejeros independientes (en la actualidad, 6 del total de 13 externos), pero al mismo tiempo se procura que el Consejo represente un porcentaje relevante del capital (a 31 de diciembre de 2005, los Consejeros representaban el 4,650% del capital social, y 3 Consejeros son, en la actualidad, dominicales).

(iii) Además de lo anterior, se da también importancia a la experiencia de los miembros del Consejo, tanto en diferentes ámbitos profesionales, públicos y privados, como en el desempeño de su vida profesional en las distintas áreas geográficas en las que el Grupo desarrolla su actividad.

c. Junto con los citados criterios generales, para la reelección o ratificación se considera, específicamente, la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero durante el tiempo en que ha venido desarrollando su función.

-Auto-evaluación.

En respuesta al compromiso asumido por el Presidente en la Junta de 19 de junio de 2004, la Sociedad encargó a Spencer Stuart la dirección de un proceso de auto-evaluación del Consejo, que se ha realizado durante 2005 mediante la revisión, a través de la contestación de un cuestionario y de entrevistas personales con los Consejeros, de los siguientes temas:

- La organización y funcionamiento del Consejo y de las siguientes Comisiones: Ejecutiva, Delegada de Riesgos, Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones.
- Los contenidos tratados en las reuniones del Consejo y de dichas Comisiones y la participación de los Consejeros.
- La información con que cuentan los Consejeros para el desarrollo de sus funciones y el papel desempeñado por la Secretaría del Consejo.
- La definición de la orientación estratégica de la Sociedad.
- El ámbito de las responsabilidades de los Consejeros y su correspondiente desempeño por los mismos.

Como resultado de esta auto-evaluación, se ha puesto de manifiesto una valoración muy positiva de la organización y funcionamiento del Consejo por sus propios miembros destacando, en particular, el funcionamiento de las Comisiones Ejecutiva, Delegada de Riesgos y de Auditoría y

Cumplimiento, el ejercicio de las responsabilidades por los Consejeros, la comparación con otros Consejos y la calidad del papel del Consejo en cuanto a la estrategia del Grupo, la toma de decisiones a largo plazo, el aseguramiento de un comportamiento legal y ético de la Compañía y el nombramiento, evaluación, retribución y sustitución del máximo ejecutivo. Existe, además, coincidencia en la identificación de los asuntos importantes para el futuro del Grupo y de los factores internos que impactarán en la estrategia.

Como consecuencia del proceso de auto-evaluación efectuado en 2005, se han adoptado las siguientes medidas concretas:

- Someter a la próxima Junta General una modificación estatutaria para reducir de 30 a 22 el número máximo de Consejeros.
- Modificar el Reglamento del Consejo para abordar una regulación más detallada del procedimiento para cubrir las vacantes de los cargos en el Consejo –en particular, los de Presidente y Consejero Delegado– y en las Comisiones del mismo, e intensificar la implicación de los Consejeros en los trabajos del Consejo, estableciendo que todo Consejero podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las Comisiones del Consejo de las que no sea miembro, a invitación del Presidente del Consejo y del de la respectiva Comisión, y previa solicitud al Presidente del Consejo.
- Poner en marcha un programa continuado de formación de Consejeros, enfocado principalmente en la evolución y nuevas tendencias de la banca internacional.
- Actualización de las atenciones estatutarias.
- Celebrar anualmente, a partir de 2006, una sesión monográfica del Consejo dedicada a estrategia.
- Que la Comisión Ejecutiva y el Consejo reciban una o dos veces al año información sobre la política de relación con inversores y de comunicación corporativa.

Ya durante el mes de marzo de 2006 la Comisión ha puesto en marcha un nuevo proceso de auto-evaluación del Consejo, que este año cuenta con una sección especial para la evaluación individual del Presidente, del Consejero Delegado y de los restantes Consejeros. Al igual que el año pasado, el proceso se desarrolla con el asesoramiento de Spencer Stuart, mediante la respuesta a cuestionarios y la celebración de entrevistas personales con Consejeros. Las cuestiones que se están analizando son las siguientes:

- Composición y funcionamiento del Consejo.
- Contenidos tratados en las reuniones del Consejo y de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones, y calidad de los debates.
- Implicación y desempeño de los Consejeros, tanto en el seno del Consejo como de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones.

- Conducción de las reuniones del Consejo y de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones.
- Relación del Presidente y del Consejero Delegado entre sí y con el resto del Consejo.

-Formación.

Como continuación de las sesiones formativas llevadas a cabo durante 2004, se ha puesto en marcha en 2005 el programa avanzado de formación para Consejeros con cuatro módulos: (i) Mercados Financieros; (ii) Supervisión y Regulación; (iii) Gobierno Corporativo; e (iv) Información Financiera.

Dichos módulos contemplan una temática variada en un proceso de formación permanente que tiene previsto la renovación de sus contenidos con nuevos bloques formativos cada vez que se considere conveniente, como cuando se producen cambios regulatorios significativos. Éste es el caso de los seminarios ofrecidos sobre la Ley Sarbanes-Oxley, las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o la Circular 4/2004 del Banco de España, entre otros.

Actualmente, los ámbitos que aborda el programa de formación son la evolución y las tendencias de los mercados financieros y sus implicaciones en la gestión del riesgo y en los resultados del Grupo, bs modelos de supervisión y regulación, las mejores prácticas de gobierno corporativo y las innovaciones en la información financiera (contable y de gestión) del Grupo.

El programa avanzado ha celebrado once sesiones de formación de Consejeros durante los meses de mayo a diciembre de 2005.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 21) prevé que en los supuestos de concurrencia de incompatibilidad o prohibición legal, o que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, el Consejero deberá poner a disposición del Consejo su cargo si, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración lo considera conveniente.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
-------------------------------------

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, "el Presidente del Consejo de Administración será considerado como superior jerárquico de la Sociedad, investido de las atribuciones necesarias para el ejercicio de esta autoridad, incumbiéndole, aparte de otras consignadas en estos Estatutos, las siguientes:

PRIMERA: Velar porque se cumplan los Estatutos sociales en toda su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos de la Junta general y del Consejo de Administración.

SEGUNDA: Ejercer la alta inspección del Banco y de todos sus servicios.

TERCERA: Despachar con el Consejero Delegado y con la Dirección General para informarse de la marcha de los negocios."

Ello no obstante, es preciso tener en cuenta que toda la estructura de órganos colegiados e individuales del Consejo está configurada de forma que permite una actuación equilibrada de todos ellos, incluido el Presidente. Por citar sólo algunos aspectos de especial relevancia, cabe indicar que:

1. El Consejo y sus Comisiones (sobre las que se da información detallada en el apartado B.2.) ejercen funciones de supervisión y control de las actuaciones tanto del Presidente como del Consejero Delegado.
2. El Vicepresidente 1º, que es externo independiente, preside la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y actúa como coordinador de los Consejeros de esta categoría.
3. Las facultades delegadas en el Consejero Delegado son iguales a las delegadas en el Presidente, tal como se ha indicado anteriormente (apartado B.1.5.), quedando excluidas en ambos casos las que se reserva de forma exclusiva el propio Consejo.
4. Es el Consejero Delegado quien se encarga de la gestión diaria de las distintas áreas de negocio, reportando al Presidente.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Véase la Sección G	Véase la Sección G	Véase la Sección G

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad
Según el artículo 36 de los Estatutos sociales y el artículo 7.2. del Reglamento del Consejo, el Presidente del Consejo tiene voto de calidad para decidir los empates.

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

El artículo 36 de los Estatutos sociales previene, en su párrafo tercero, que:

“Para que el Consejo quede válidamente constituido será necesaria la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros. A tal fin, éstos podrán delegar para cada sesión y por escrito en cualquier otro Consejero para que les represente en aquélla a todos los efectos, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 18.1., segundo inciso, del Reglamento del Consejo.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	59
Número de reuniones del Comité de auditoría	11
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	7
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión Delegada de Riesgos	100
Número de reuniones de la comisión Internacional	2
Número de reuniones de la comisión de Tecnología, Productividad y Calidad	2

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Los mecanismos utilizados a tal fin (amparados en los artículos 14.1 y 2 c), e) y f) y 33.1 y 5 del Reglamento del Consejo) pueden resumirse de la siguiente forma:

-Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y en su propia elaboración por los servicios de la Sociedad y del Grupo, todo ello de acuerdo con los requerimientos legales y con los principios de contabilidad aplicables.

-Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios de la Sociedad y del Grupo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano especializado en esta función, compuesto en su integridad por Consejeros externos independientes y presidido por el Vicepresidente 4º. Esta Comisión sirve de cauce de comunicación ordinaria con el Auditor de Cuentas.

-Celebración de contactos periódicos con el Auditor de Cuentas, tanto por el Consejo –dos veces durante el año 2005– como por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento –diez veces durante el año 2005–, que permiten contrastar con antelación suficiente la posible existencia de diferencias de criterio.

-En todo caso, cuando produciéndose una discrepancia el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

A continuación, se transcriben los preceptos del Reglamento del Consejo que se refieren a estos mecanismos:

Artículo 14.1 y 2 c), e) y f). Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

“1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de cuatro y un máximo de siete Consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes. En todo caso, deberá estar presidida por un Consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables.

2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.”

Artículo 33.1 y 5. Relaciones con el Auditor de Cuentas.

“1. Las relaciones del Consejo de Administración con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Ello no obstante, el Auditor de Cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del Consejo de Administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los Consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.

5. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.”

No se han producido reservas ni salvedades ni en las cuentas individuales de la Sociedad ni en las consolidadas del Grupo en los últimos tres ejercicios cerrados, si bien existe una mención a la uniformidad de las cuentas (individuales y consolidadas) del ejercicio 2004 respecto del ejercicio anterior en lo relativo al tratamiento contable de los compromisos por pensiones derivados de prejubilaciones, provocada exclusivamente por la no autorización por parte del Banco de España a todas las entidades de crédito para cargar contra reservas dichos compromisos. En el ejercicio 2003, con autorización expresa del Banco de España, los compromisos derivados de las prejubilaciones efectuadas por el Banco y otras compañías del Grupo sí fueron cargados contra reservas. Más información en el Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2004 y en los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y de las cuentas anuales consolidadas de dicho ejercicio.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

Estas medidas están contenidas en el artículo 32 del Reglamento del Consejo y en el apartado 4 del Título II, Capítulo III sobre “Difusión de Información Relevante” del Código de Conducta en los Mercados de Valores, que se transcriben a continuación:

“Artículo 32 del Reglamento del Consejo. Relaciones con los mercados:

1. El Consejo de Administración informará al público de manera inmediata sobre:

a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad.

b) Los cambios que afecten de manera significativa a la estructura del accionariado de la Sociedad.

c) Las modificaciones substanciales de las reglas de gobierno de la Sociedad.

d) Las operaciones vinculadas de especial relieve con los miembros del Consejo.

e) Las operaciones de autocartera que tengan especial importancia.

2. El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera trimestral, semestral y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento antes de ser difundida.

3. El Consejo de Administración elaborará y hará público con carácter anual un informe de gobierno corporativo, de conformidad con lo establecido en la Ley.”

Código de Conducta en los Mercados de Valores.

34. Difusión de Información Relevante:

“La comunicación al mercado y la difusión de la Información Relevante del Grupo queda sujeta, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 25, a las siguientes reglas:

34.1. Corresponde a la Dirección de Cumplimiento comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la Información Relevante generada en el Grupo. Dicha comunicación será siempre previa a la difusión de Información Relevante al mercado o a los medios de comunicación, y tendrá lugar tan pronto se haya producido la decisión o suscrito o ejecutado el acuerdo de que se trate.

34.2. La Dirección de Cumplimiento vigilará la evolución de los Valores sobre los que exista Información Relevante y adoptará las medidas adecuadas, incluida, de ser procedente, una comunicación de Información Relevante, en caso de que aparezcan indicios de una difusión inadecuada de la misma.

34.3. La difusión de la Información Relevante será veraz, clara, completa, equitativa, en tiempo útil y, siempre que sea posible, cuantificada.

La Dirección de Cumplimiento llevará un registro de Informaciones Relevantes comunicadas al mercado.”

Durante el ejercicio 2005 la Sociedad hizo públicas 53 informaciones relevantes, que pueden ser consultadas a través de la página web del Grupo y en la página web de la CNMV.

Finalmente, en cumplimiento de las recomendaciones de la CNMV sobre reuniones con analistas e inversores, se están publicando con la debida antelación tanto la convocatoria de tales reuniones como la documentación que será utilizada durante las mismas.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

El Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado es Deloitte, S.L.

El artículo 33 del Reglamento del Consejo, referido a las relaciones con el auditor externo y al que ya se ha hecho mención, dedica varios apartados (1 al 4) a esta materia. Dichos apartados establecen lo siguiente:

“1. Las relaciones del Consejo de Administración con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Ello no obstante, el Auditor de Cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del Consejo de Administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los Consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.

2. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al dos por ciento de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio.

3. No se contratarán con la firma auditora otros servicios, distintos de los de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de aquélla.

4. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.”

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne periódicamente con los auditores externos para garantizar la efectividad de su revisión y analizar las posibles situaciones que podrían suponer un riesgo para su independencia.

Además, la relación con el auditor externo cumple con los requisitos de independencia recogidos en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, así como en la Ley Sarbanes–Oxley, asumida por la Securities and Exchange Commission de los EE.UU., y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Los honorarios en concepto de auditorías realizadas por la organización mundial Deloitte ascendieron en el ejercicio 2005 a 15,8 millones de euros, y a 3,9 millones de euros por otros informes requeridos por la normativa legal y fiscal emanada de los organismos supervisores nacionales de los países en los que el Grupo opera y revisados por la organización mundial Deloitte. Adicionalmente, en este ejercicio 2005 se han incurrido en 5,4 millones de euros relacionados con la auditoría de control interno según los requerimientos de la Ley norteamericana Sarbanes-Oxley de obligado cumplimiento por el Grupo en el ejercicio 2006.

Con objeto de poner de manifiesto la inexistencia de riesgo para la independencia del auditor externo, desde su doble perspectiva cuantitativa y cualitativa, seguidamente se facilita información significativa en relación con los criterios establecidos en el “Panel O’Malley” y en otros documentos internacionales relevantes para valorar la efectividad de la función auditora externa:

1. Relación entre los honorarios facturados por los auditores por conceptos distintos a la auditoría y los honorarios de auditoría y asimilados: de acuerdo con la información disponible sobre las principales entidades financieras británicas y norteamericanas cuyas acciones cotizan en mercados organizados, los honorarios que, por término medio, liquidaron a sus auditores durante el ejercicio 2004 (último disponible) por servicios distintos de la auditoría son del orden de 0,27 veces los honorarios satisfechos por los servicios de auditoría.

En el Grupo, por lo que se refiere a Deloitte, S.L. y al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, esta relación es de 0,2 veces (Ver apartado B.1.29.).

2. Importancia relativa de los honorarios recibidos de un cliente con respecto a los honorarios totales generados por la firma auditora: el Grupo ha adoptado el criterio de no contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerles, por todos los conceptos, sean superiores al 2% de sus ingresos totales.

En el ejercicio 2005, los honorarios facturados al Grupo por la organización mundial Deloitte fueron inferiores al 0,15% de sus honorarios totales. En el caso de España, la suma de los honorarios facturados por Deloitte, S.L. a las unidades españolas del Grupo es inferior al 1,4% de la cifra de negocio de dicha firma.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento entiende que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor externo.

En cuanto a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación, la Sociedad entiende que no resulta procedente en este Informe la descripción de los mecanismos para preservar su independencia al considerar que son dichas entidades las que deberían de describir los citados mecanismos y no la Sociedad cotizada a la que se refiere este Informe.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	1.145	3.897	5.042
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	3,730	12,690	8,211

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	4	4

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	16,700	17,400

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCÍA DE LOS RÍOS	BANKINTER, S.A.	1,090	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	BSI S.A.	100,000	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	COMMERZBANK, AG	8,640	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.P.A.	8,510	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	BANCA INTESA S.P.A.	6,520	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	SAN PAOLO IMI S.P.A.	2,010	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	MEDIOBANCA BANCA DI CREDITO FINANZIARIO S.P.A.	1,950	

ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	BANK LEUMI LE-ISRAEL B.M.	1,390	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	BANCA MONTE DEI PASCHI DI SIENA S.P.A.	0,680	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	ABN AMRO HOLDING NV	0,550	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	FORTIS SA NV	0,460	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	UNICREDITO ITALIANO S.P.A.	0,410	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	BNP PARIBAS	0,390	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	DEXIA SA	0,360	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	SOCIETE GENERALE	0,310	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	DEUTSCHE BANK AG	0,280	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	BANK OF IRELAND	0,280	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	BANCO BILBAO VIZACAYA ARGENTARIA, S.A.	0,270	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	ALLIED IRISH BANKS PLC	0,180	
ASSICURAZIONI GENERALI S.P.A.	BANCO ESPANOL DE CRÉDITO, S.A.	0,110	

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo (artículo 25) reconoce expresamente el derecho de los Consejeros a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que, sólo de forma motivada, puede ser denegada por el Consejo.</p> <p>A continuación se transcribe el artículo 25 del Reglamento del Consejo:</p> <p>“1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros pueden solicitar, a través del Secretario General, la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>2. La decisión de contratar corresponde al Consejo de Administración que podrá denegar la solicitud si considera:</p> <p>a) Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros;</p> <p>b) Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema; o</p> <p>c) Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos técnicos de la Sociedad.”</p>

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento

Según establece el Reglamento del Consejo (artículo 17.2 y 3), la convocatoria de sus reuniones se hace, con una antelación de 15 días, por el Secretario del Consejo o, en su defecto, por el Vicesecretario, que envía a los Consejeros el proyecto de orden del día que propone el Presidente al menos 4 días antes de la celebración del Consejo –al que corresponde su aprobación–, remitiéndoles, además, la información y documentación necesaria, normalmente con 3 días de antelación al de celebración del Consejo.

La información que se facilita a los Consejeros con anterioridad a las reuniones se elabora específicamente para preparar estas sesiones y está orientada para este fin. En opinión del Consejo, dicha información es completa y se remite con la suficiente antelación.

Además, el Reglamento del Consejo confiere expresamente a los Consejeros el derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad y de todas las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras; y el de inspección, que les habilita para examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus dependencias e instalaciones.

Los Consejeros tienen derecho a recabar y a obtener, por medio del Secretario, la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A continuación se transcribe el citado artículo 17.2 y 3 del Reglamento del Consejo:

“2. La convocatoria se hará, en todo caso, por el Secretario o, en su defecto, por el Vicesecretario, en cumplimiento de las órdenes que reciba del Presidente; y se enviará con 15 días de antelación por escrito (incluso por fax o por medios electrónicos y telemáticos).

El proyecto de Orden del Día que proponga el Presidente se enviará al menos 4 días antes de la celebración del Consejo por el mismo medio previsto en el párrafo anterior. Con antelación suficiente se facilitará a los Consejeros la información que se presentará en la reunión del Consejo.

Cuando se convoque una reunión no prevista en el calendario anual, la convocatoria se efectuará con la mayor anticipación posible, pudiendo hacerse asimismo por teléfono y no siendo aplicables ni los plazos ni las formalidades establecidas en los párrafos anteriores para las reuniones previstas en el calendario anual.

3. El Orden del Día se aprobará por el Consejo en la propia reunión. Todo miembro del Consejo podrá proponer la inclusión de cualquier otro punto no incluido en el proyecto de Orden del Día.

Durante la reunión o/y con posterioridad a la misma se proporcionará a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día. Además, todo Consejero tendrá derecho a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones; el ejercicio de este derecho se canalizará a través del Secretario del Consejo.”

Asimismo, tal como se señala en el epígrafe anterior, el Reglamento reconoce expresamente el derecho de los Consejeros a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que sólo de forma motivada puede ser denegada por el Consejo.

Por último, conforme a lo previsto por el Reglamento del Consejo, todo Consejero puede asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las Comisiones del Consejo de las que no sea miembro, a invitación del Presidente del Consejo y del de la respectiva Comisión, y previa solicitud al Presidente del Consejo. Además, todos los miembros del Consejo que no lo sean también de la Comisión Ejecutiva suelen asistir al menos dos veces al año a las sesiones de ésta, para lo que son convocados por el Presidente.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	10	VEASE EL APARTADO B.2.3.1.
COMISION DELEGADA DE RIESGOS	5	VEASE EL APARTADO D.4.

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	5	VEASE EL APARTADO B.2.3.2.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	5	VEASE EL APARTADO B.2.3.3.
COMISION INTERNACIONAL	8	VEASE EL APARTADO B.2.3.5.
COMISION DE TECNOLOGIA, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD	7	VEASE EL APARTADO B.2.3.6.

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

#### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RÍOS	PRESIDENTE
DON FERNANDO DE ASUA ALVAREZ	VOCAL
DON ALFREDO SAENZ ABAD	VOCAL
DON MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	VOCAL
DON ANTONIO BASAGOITI GARCIA-TUNON	VOCAL
DONA ANA PATRICIA BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	VOCAL
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL
DON ANTONIO ESCAMEZ TORRES	VOCAL
DON FRANCISCO LUZON LOPEZ	VOCAL
DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON MANUEL SOTO SERRANO	PRESIDENTE
DON FERNANDO DE ASUA ALVAREZ	VOCAL
DON ABEL MATUTES JUAN	VOCAL
DON LUIS ANGEL ROJO DUQUE	VOCAL
DON LUIS ALBERTO SALAZAR SIMPSON-BOS	VOCAL
DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON FERNANDO DE ASUA ALVAREZ	PRESIDENTE
DON MANUEL SOTO SERRANO	VOCAL
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL
DON LUIS ANGEL ROJO DUQUE	VOCAL
DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

#### COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

Nombre	Cargo
DON MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE	PRESIDENTE
DON FERNANDO DE ASUA ALVAREZ	VOCAL
DON ANTONIO BASAGOITI GARCIA-TUNON	VOCAL
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL
DON ANTONIO ESCAMEZ TORRES	VOCAL
DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### COMISIÓN INTERNACIONAL

Nombre	Cargo
DON EMILIO BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RÍOS	PRESIDENTE
DON ALFREDO SAENZ ABAD	VOCAL
DONA ANA PATRICIA BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	VOCAL
DON GUILLERMO DE LA DEHESA ROMERO	VOCAL
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL
DON ANTONIO ESCAMEZ TORRES	VOCAL
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	VOCAL
DON ABEL MATUTES JUAN	VOCAL
DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIO NO MIEMBRO

### COMISIÓN DE TECNOLOGÍA, PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD

Nombre	Cargo
DON EMILIO BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RÍOS	PRESIDENTE
DON FERNANDO DE ASUA ALVAREZ	VOCAL
DON ALFREDO SAENZ ABAD	VOCAL
DON MANUEL SOTO SERRANO	VOCAL
DON ANTONIO BASAGOITI GARCIA-TUNON	VOCAL
DON ANTONIO ESCAMEZ TORRES	VOCAL
DON LUIS ALBERTO SALAZAR SIMPSON-BOS	VOCAL
DON IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

##### 1. Comisión Ejecutiva:

La Comisión Ejecutiva, regulada en el artículo 39 de los Estatutos sociales y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo, tiene delegadas con carácter permanente todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las siguientes:

- a) Las indelegables por disposición legal.
- b) La aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- c) El nombramiento y, en su caso, destitución de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad, así como la fijación de su retribución.
- d) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- e) La identificación de los principales riesgos de la Sociedad, en especial los riesgos que procedan de las operaciones con derivados, así como la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. En particular, será responsabilidad del Consejo suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, singularmente cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

g) La aprobación de la política en materia de autocartera.

h) En general, las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias.

Cuenta con una composición que el Consejo considera equilibrada al formar parte de la misma diez Consejeros, cinco ejecutivos y cinco externos, de los que dos son independientes y otros tres no son ni dominicales ni independientes. Dicha Comisión propone al Consejo aquellas decisiones que son de su exclusiva competencia. Además, se da cuenta de los principales asuntos tratados y acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva y en cada sesión del Consejo se pone a disposición de los Consejeros, para su examen, las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Ejecutiva desde la última sesión del mismo.

## 2. Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

-La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, regulada en el artículo 40 de los Estatutos sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo, se creó en el seno de este último con una función que, fundamentalmente, consiste en evaluar los sistemas de información y verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno y de cumplimiento de la Sociedad y su Grupo.

-En el marco de las funciones de supervisión y control del Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha de asistir a este último en el ejercicio de dichas funciones, por vía de su especialización y especial dedicación a las mismas.

-Los cinco Consejeros que forman parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son externos independientes.

-El Presidente de la Comisión, D. Manuel Soto Serrano, es el Vicepresidente 4º del Banco. El Sr. Soto es considerado un "experto financiero" según la definición de la Sección 407 de la Ley Sarbanes-Oxley, dados sus conocimientos y amplia experiencia en materias de información financiera, contabilidad y de auditoría.

-Los miembros que la componen deben tener un conocimiento lo más profundo posible de las cuentas y de los sistemas internos de control y de cumplimiento de la Sociedad. De ahí la frecuencia de sus reuniones, a las que asisten los auditores externos e internos, así como ejecutivos de la Sociedad.

Son sus funciones:

a) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer la designación del Auditor de Cuentas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.

c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de

contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

d) Supervisar los servicios de auditoría interna.

e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.

g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

h) Velar por la independencia del Auditor de Cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Y, en concreto, verificar el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación del servicio a la Sociedad. En la Memoria anual se informará de los honorarios pagados a la firma auditora, incluyendo información relativa a los honorarios correspondientes a servicios profesionales distintos a los de auditoría.

i) Revisar antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y sus órganos de supervisión, y velar por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales.

j) Supervisar el cumplimiento del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores, de los Manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección.

k) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

l) Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de esta Comisión y que le sean sometidas por la Secretaría General de la Sociedad. Corresponde asimismo a la Comisión: (i) recibir, tratar y conservar las reclamaciones recibidas por el Banco sobre cuestiones

relacionadas con proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos; y (ii) recibir de manera confidencial y anónima posibles comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría.

m) Informar las propuestas de modificación del Reglamento del Consejo de Administración con carácter previo a su aprobación por éste.

Una de sus reuniones está destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir en la documentación pública anual.

### 3. Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

-La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es otra Comisión especializada del Consejo, sin funciones delegadas. Le corresponden las de informe y propuesta en las materias propias de su competencia.

-La composición y funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran reguladas en el artículo 15 del vigente Reglamento del Consejo de Administración. Además, los artículos 19, 22, 26, 27 y 28 del propio Reglamento contienen una regulación específica de algunos aspectos de su actividad.

-Los apartados 2.b) del artículo 15 y 6 del artículo 19 han sido modificados durante el ejercicio 2005, habiéndose, además, introducido un nuevo artículo 22, lo que determinó la reenumeración de los artículos 25, 26 y 27, que pasaron a ser 26, 27 y 28. Todos estos cambios fueron aprobados por el Consejo en su sesión de 26 de julio de 2005 y obedecen a la puesta en práctica de recomendaciones resultantes de la auto-evaluación de la labor del propio Consejo y de sus Comisiones realizada con la colaboración de la firma Spencer Stuart.

-Está compuesta exclusivamente por Consejeros externos (4 de sus 5 componentes, incluido su Presidente, son externos independientes).

-Limita su actuación en el área de su competencia a los Consejeros y miembros de la Alta Dirección.

Son sus funciones:

a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.

b) Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros a que se refiere el apartado 2 del artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, así como las de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración. Igualmente, formular, con los mismos criterios anteriormente citados, las propuestas de nombramiento de cargos en el Consejo y sus Comisiones.

Producida o anunciada una vacante –en concreto, los de Presidente, Consejero Delegado y Vicepresidentes– en el Consejo o en sus

Comisiones o en los cargos de dichos órganos, se procederá a la convocatoria de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con objeto de que la misma formule una propuesta, que se comunicará a la Comisión Ejecutiva y se someterá al Consejo de Administración.

c) Proponer al Consejo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros –tanto en su condición de tales como las que les correspondan por el desempeño en la Sociedad de otras funciones distintas a la de Consejero– y Directores Generales y revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

d) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

e) Velar por el cumplimiento por parte de los Consejeros de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, emitir los informes previstos en el mismo así como recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas a adoptar respecto de los Consejeros en caso de incumplimiento de aquéllas o del Código de Conducta del Grupo en los Mercados de Valores.

#### 4. Comisión Delegada de Riesgos:

La Comisión Delegada de Riesgos, regulada en el artículo 12 del Reglamento del Consejo, tiene delegadas con carácter permanente las siguientes facultades del Consejo de Administración:

a) Decidir sobre concesión de préstamos, apertura de cuentas de crédito y operaciones de riesgo en general, así como sobre su modificación, cesión y cancelación, y sobre la gestión global del riesgo –riesgo-país, de interés, de crédito, de mercado, operacional, tesorería, derivados–, así como determinar y aprobar las condiciones generales y particulares de los descuentos, préstamos, depósitos, prestación de fianzas y avales y toda clase de operaciones bancarias.

b) Constituir, modificar, subrogar y resolver contratos de arrendamiento financiero sobre toda clase de muebles e inmuebles y en los términos y condiciones que libremente determine, así como adquirir los bienes objeto de tal arrendamiento financiero, sin limitación alguna en su importe o cuantía.

c) En garantía de obligaciones de terceros y por su cuenta, sean estas personas físicas o jurídicas, sin limitación de cuantía alguna, y ante toda clase de personas físicas y jurídicas, Entidades u Organismos Públicos o Privados, muy especialmente a efectos de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias, y con las condiciones y cláusulas que estime convenientes, podrá constituir, modificar y retirar o cancelar fianzas, avales de todo tipo o cualquier otra modalidad de afianzamientos, constituyendo, en su caso, los depósitos de efectivo o títulos que se exijan, con o sin afianzamiento, pudiendo obligar a la Sociedad, incluso solidariamente con

el deudor principal, con renuncia, por lo tanto, a los beneficios de orden, excusión y división.

Está compuesta por cinco Consejeros, de los que uno es ejecutivo, uno externo independiente y otros tres externos, que no tienen la consideración de independientes ni dominicales.

En la Sección D de este Informe se incluye una amplia exposición sobre los sistemas de control de riesgos de la Sociedad y su Grupo, así como una descripción pormenorizada de las funciones de la Comisión Delegada de Riesgos.

#### 5. Comisión Internacional:

Corresponde a la Comisión Internacional (a la que se refiere el artículo 12 del Reglamento del Consejo) realizar el seguimiento del desarrollo de la estrategia del Grupo y de las actividades, mercados y países en que éste quiera estar presente mediante inversiones directas o el despliegue de negocios específicos, siendo informada de las iniciativas y estrategias comerciales de las distintas Unidades del Grupo y de los nuevos proyectos que se le presenten; asimismo, revisa la evolución de las inversiones financieras y de los negocios, así como la situación económica internacional para, en su caso, hacer las propuestas que correspondan para corregir los límites de riesgo-país, su estructura y rentabilidad y su asignación por negocios y/o Unidades.

Está compuesta por ocho Consejeros, de los que cuatro son ejecutivos, dos externos independientes y otros dos externos, que no tienen la consideración de independientes ni dominicales.

#### 6. Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad:

Corresponde a la Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad, igualmente tratada en el artículo 12 del Reglamento del Consejo, estudiar e informar los planes y actuaciones relativos a sistemas de información y programación de aplicaciones, inversiones en equipos informáticos, diseño de procesos operativos para mejorar la productividad, y programas de mejora de calidad de servicio y procedimientos de medición, así como los relativos a medios y costes.

Está compuesta por siete Consejeros, de los que dos son ejecutivos, tres externos independientes y otros dos externos, que no tienen la consideración de independientes ni dominicales.

### **B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

<b>Denominación comisión</b>	<b>Breve descripción</b>
COMISIÓN EJECUTIVA	VEASE EL APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	VEASE EL APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VEASE EL APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME
COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS	VEASE EL APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME
COMISIÓN INTERNACIONAL	VEASE EL APARTADO ANTERIOR DE ESTE INFORME

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

No existen reglamentos específicos de las Comisiones del Consejo, ya que su regulación se contiene, según queda indicado en el apartado B.2.3. anterior, en el Reglamento del Consejo. Dicho Reglamento está disponible en la página web del Grupo, identificada en el apartado B.1.13. anterior.

El Consejo de Administración aprobó su primer Reglamento el 24 de junio de 2002 y un nuevo texto de este Reglamento en su reunión de 29 de marzo de 2004, tal como se describió en el informe del ejercicio pasado.

Dicho Reglamento fue nuevamente modificado durante el ejercicio 2005, incorporándose los cambios descritos en el epígrafe B.1.13 anterior.

Entre estos cambios, los aprobados por el Consejo en su reunión de 26 de julio de 2005 afectan a la regulación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a la de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han elaborado un informe que se reparte de forma conjunta con el Informe Anual de Grupo Santander.

El informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento desarrolla de forma pormenorizada los siguientes puntos:

- a) Composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión.
- b) Actividades realizadas en 2005, agrupándolas en torno a las distintas funciones básicas de la Comisión:
  - Información financiera
  - Auditor de Cuentas
  - Sistemas internos de control del Grupo
  - Auditoría Interna
  - Cumplimiento y Prevención del Blanqueo de Capitales
  - Gobierno Corporativo
  - Medidas propuestas por las autoridades de supervisión
  - Información al Consejo y a la Junta General y evaluación de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad

c) Valoración por la Comisión del desarrollo de sus funciones durante 2005.

El informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se desarrolla en detalle los siguientes puntos:

a) Composición

b) Funciones

c) Actividad realizada en 2005

- Nombramiento y cese de Consejeros
- Política de retribuciones y su aplicación
- Auto-evaluación del Consejo

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

Las facultades delegadas a favor de la Comisión Ejecutiva se detallan en el apartado B.2.3.1. de este Informe.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
---	---	---------------------------	----------------------	--------------------------

	de su grupo			

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON FERNANDO DE ASÚA ÁLVAREZ	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: préstamos	4
DON ALFREDO SÁENZ ABAD	BANCO ESPANOL DE CRÉDITO, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: préstamos	16
DON MATIAS RODRÍGUEZ INCIARTE	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: préstamos	8
DON MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	Garantías y avales	10
DON MANUEL SOTO SERRANO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: préstamos	3
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA - TUÑÓN	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: préstamos	145
DON ANTONIO BASAGOITI GARCÍA - TUÑÓN	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	Garantías y avales	1
DON JAVIER BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	BANSALEASE, S.A., E.F.C.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: préstamos	60
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: préstamos	5
DON ANTONIO ESCÁMEZ TORRES	BANCO BANIF, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: préstamos	283
DON ANTONIO ESCÁMEZ TORRES	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: préstamos	12
DON FRANCISCO LUZÓN LÓPEZ	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: préstamos	1.026
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: préstamos	5
MUTUA MADRILENA AUTOMOVILISTA	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	Garantías y avales	47

DON EMILIO BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y O'SHEA	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	DEUDORA	Acuerdos de financiación: préstamos	2
--	---------------------------------------	---------	-------------------------------------	---

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Durante el ejercicio 2005 se han producido 35 casos en que los Consejeros se han abstenido de intervenir y votar en deliberaciones o reuniones del Consejo de Administración o de sus Comisiones.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

- Consejeros.

En el caso concreto de los Consejeros de la Sociedad, las situaciones de conflicto de interés están reguladas en el artículo 28 del Reglamento del Consejo, que fue adaptado al artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Ley 26/2003. Establece dicho artículo 28 la obligación de los Consejeros de comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. Si el conflicto se refiere a una operación, el Consejero no podrá realizarla sin la aprobación del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Consejero afectado habrá de abstenerse en la deliberación y votación sobre la operación a que el conflicto se refiera.

- Mecanismos de identificación y resolución de conflictos aplicables a los miembros de la Alta Dirección no Consejeros.

Los mecanismos de detección se basan fundamentalmente en la obligación de declaración de cualquier situación de conflicto de interés por parte de las personas sujetas al Código de Conducta en los Mercados de Valores.

El citado Código, que puede consultarse en la página web corporativa del Grupo cuya dirección es [www.gruposantander.com](http://www.gruposantander.com), regula la obligación de declaración en su Título I, Capítulo III, letra A ("Declaración de Situaciones Personales"). Son, en concreto, relevantes, los apartados 12 y 13 de dicho Código, que se transcriben a continuación:

"12. Declaración general de Vinculaciones.

Las Personas Sujetas deberán formular ante la Dirección de Cumplimiento y mantener permanentemente actualizada una declaración en la que se detallen sus Vinculaciones.

### 13. Situaciones de posible conflicto.

Las Personas Sujetas deberán poner en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento cualquier situación en la que, por sus vinculaciones o por cualquier otro motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime y respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés.”

El Título I, Capítulo III, letra B (“Actuación ante los Conflictos de Interés”) del Código de Conducta en los Mercados de Valores regula, por su parte, la actuación de las personas sujetas a dicho Código en situaciones de conflicto de interés basándose en el principio de “Evitación de Conflictos”, que se desarrolla en el apartado 14 del citado Código, según el cual:

“Las Personas Sujetas procurarán evitar los conflictos de interés, tanto propios como del Grupo, y, si son afectadas personalmente por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.”

En cuanto a las reglas a utilizar para dirimir los conflictos de interés, el Código de Conducta en los Mercados de Valores –apartado 15– prevé que se tengan en cuenta las siguientes:

“15.1 En caso de conflicto entre el Grupo y un cliente, la salvaguarda del interés de éste.

15.2 En caso de conflicto entre Personas Sujetas y el Grupo, la obligación de actuación leal de aquéllas.

15.3 En caso de conflicto entre clientes, se comunicará a los afectados, pudiendo desarrollarse los servicios u operaciones en que se manifieste el conflicto únicamente si los mismos lo consienten. Se evitará favorecer a ninguno de ellos.”

Órganos que regulan y dirimen los conflictos de interés:

- Consejeros.

Corresponde al Consejo de Administración.

- Alta Dirección.

El Código de Conducta en los Mercados de Valores establece en su Título I, Capítulo III, letra B (“Actuación ante los Conflictos de Interés”), apartado 15, los siguientes órganos de resolución:

“Los conflictos de interés se resolverán por el máximo responsable del Área Separada afectada; si afecta a varias, por el inmediato superior jerárquico de todas ellas o, de no ser aplicable ninguna de las reglas anteriores, por quien decida la Dirección de Cumplimiento. En supuestos de duda sobre la competencia o sobre la forma de resolver se podrá, igualmente, consultar a dicha Dirección de Cumplimiento.”

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

La gestión excelente del riesgo constituye uno de los pilares básicos de la estrategia del Grupo Santander como condición necesaria para la creación de valor.

- Principios que inspiran la gestión de riesgos:

Los principios en los que se basa la gestión de riesgos de la Sociedad y su Grupo son los siguientes:

-Independencia funcional con jerarquía compartida, de forma que los objetivos y metodología son establecidos desde la División de Riesgos, mientras que la estructura organizativa se adapta a la estrategia comercial y proximidad al cliente prevaleciendo los criterios de calidad del riesgo.

-Capacidad ejecutiva soportada en el conocimiento y proximidad al cliente y decisiones colegiadas a través de los correspondientes Comités de Riesgos.

-Alcance global de la función (diferentes tipos de riesgo) y tratamiento único del cliente (no admisión de riesgos desde distintas unidades), sin perjuicio de especializaciones por tipo de riesgo o segmento de clientes.

-Decisiones colegiadas (incluso a partir de la propia sucursal) que aseguren el contraste y que no comprometan resultados por decisiones sólo individuales.

-Perfil de riesgos medio-bajo como objetivo, sin perjuicio de su carácter predecible, lo que implica consistencia cultural con una serie de políticas y procedimientos entre los que destacan los siguientes:

- Especial énfasis en la función de seguimiento de riesgos para prevenir con suficiente antelación posibles deterioros.
- Diversificación del riesgo limitando, en general, la cuota del Grupo en el endeudamiento que los clientes mantienen en el sistema crediticio.
- Evitar la exposición con firmas de rating o calificación considerada insuficiente, aun cuando exista posibilidad de percibir una prima de riesgo consecuente con el nivel del rating interno.

- Riesgos cubiertos por el sistema y justificación de su adecuación:

#### **1. RIESGO DE CREDITO.**

El riesgo de crédito se origina en la posibilidad de pérdida derivada del incumplimiento total o parcial por nuestros clientes o contrapartidas de sus obligaciones financieras con el Grupo.

Constituye la principal fuente de riesgo del Grupo, lo que es característico de un Grupo como Santander con un claro predominio de la actividad de banca

comercial. Su adecuada identificación, control, medición y gestión resulta esencial para generar valor de forma sostenible.

La visión del riesgo y de su gestión en el Santander es global en su concepción y local en su ejecución. La función de riesgos responde a unos principios comunes y a unos criterios organizativos, compartidos por las distintas entidades del Grupo. Para su adecuado desarrollo, el Grupo tiene establecidos un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas de gestión que, compartiendo un modelo básico común, se adaptan a las necesidades específicas de cada mercado.

En el Santander, la gestión del riesgo de crédito se realiza también desde una perspectiva integral, considerando la correlación existente con otros riesgos y valorando la rentabilidad ajustada a riesgo de las diferentes exposiciones.

Otro rasgo definitorio de la gestión del riesgo de crédito en Santander es su carácter pro-activo durante todo el ciclo crediticio (admisión, seguimiento y recuperación). En la fase de admisión se realizan preclasificaciones de los clientes para responder de forma ágil a las necesidades del negocio. Durante el seguimiento posterior se evalúa constantemente la evolución de las exposiciones, se gestionan activamente las carteras y, en caso de apreciarse signos de deterioro potencial de los riesgos, se actúa de forma anticipada, mitigando los riesgos y reduciendo las exposiciones con el fin último de reducir la pérdida potencial y optimizar la relación rentabilidad/riesgo.

#### 1.1. Segmentación de los clientes para la gestión del riesgo de crédito.

La gestión del riesgo de crédito se desarrolla de forma diferenciada según las distintas Áreas de Gestión de Riesgos de clientes y de las características de los productos.

El Área de Riesgos de Banca Mayorista y Empresas se ocupa del tratamiento de los clientes de carácter global (gobiernos, grandes corporaciones, grupos financieros multinacionales), así como del segmento de empresas carterizadas.

Para los grandes grupos corporativos se utiliza un modelo de preclasificaciones (fijación de un límite máximo interno de riesgo), basado en un sistema de medición y seguimiento de capital económico. Por su parte, las instituciones financieras son objeto de tratamiento especializado y se ha optimizado el seguimiento técnico de las financiaciones estructuradas.

El Área de Riesgos de Banca Mayorista y de Empresas sigue potenciando la identificación de oportunidades comerciales para mejorar los planteamientos de negocio, mediante la fijación de metas comerciales y de riesgos comunes, en línea con la estrategia implantada de apoyo a las áreas de negocio.

Por otra parte, el modelo de preclasificaciones más simplificado implantado en su día para este segmento, dirigido a empresas en las que se dan determinados requisitos (alto conocimiento, rating, etc.), ha confirmado su contribución positiva a la mejora de la eficiencia de los circuitos de admisión.

El Área de Riesgos Estandarizados se ocupa del tratamiento de clientes minoristas (pequeñas empresas, negocios y particulares) que se gestionan de forma descentralizada, siguiendo políticas y pautas diseñadas centralmente, y con el apoyo de sistemas automáticos de valoración y decisión que permitan un tratamiento del riesgo eficaz y también eficiente en coste de recursos.

#### 1.2. Herramientas de rating.

El Grupo emplea desde 1993 modelos propios de asignación de calificaciones de solvencia o rating internos con los que se pretende medir el grado de riesgo que comporta un cliente o una transacción. Cada rating se corresponde con una probabilidad de incumplimiento o impago, determinada a partir de la experiencia histórica de la entidad. En el Grupo existen más de 140 modelos de calificación interna utilizados en el proceso de admisión y seguimiento del riesgo.

El proceso para la asignación de ratings para empresas e instituciones varía en función del segmento de pertenencia del cliente. El peso en la valoración del juicio del analista es mayor en el caso de los grandes clientes, de análisis más complejo, mientras que la calificación de clientes u operaciones con los segmentos minoristas se apoya, sobre todo, en reglas de valoración preestablecidas que permiten un tratamiento más automatizado. El proceso de valoración difiere según el sector de actividad (entidades financieras, instituciones públicas, compañías industriales, promociones inmobiliarias, etc).

Durante la fase de seguimiento, los ratings son revisados periódicamente, al menos de forma anual, incorporando la nueva información financiera disponible y la experiencia en el desarrollo de la relación bancaria. La periodicidad de las revisiones se incrementa en el caso de clientes que alcancen determinados niveles en los sistemas automáticos de alerta y en los calificados como de seguimiento especial.

El sistema de valoración de empresas está extendido a otras filiales del Grupo, tanto en España como en el exterior, incluyendo los bancos en Portugal e Iberoamérica. La profundidad de las series de datos históricas disponibles permite determinar la probabilidad de incumplimiento asociada a cada rating. Durante 2005 se ha continuado mejorando las herramientas de asignación de ratings de las unidades exteriores mediante la introducción de módulos de valoración basados en modelos estadísticos que se construyen a partir de datos empíricos obtenidos en cada unidad.

En el caso de los riesgos estandarizados se aplican diferentes sistemas automáticos de valoración (modelos de "scoring") en función del segmento, producto y canal. El Grupo dispone de modelos automáticos propios de "scoring" para operaciones con personas físicas desde 1994. Estos sistemas de admisión para las nuevas operaciones se complementan con modelos de calificación de comportamiento, de gran poder predictivo, a partir de la información disponible en el Grupo sobre el comportamiento de los clientes en su relación bancaria (saldos mantenidos, movimientos, cumplimiento de cuotas, etc).

### 1.3. Escala Maestra de Ratings.

Con la finalidad de hacer equivalentes los rating internos de los diferentes modelos disponibles –corporativa, soberano, instituciones financieras, etc.– y permitir su comparación con los rating externos de las agencias de calificación, el Grupo dispone de lo que se denomina Escala Maestra de Ratings.

La equivalencia se establece a través de la probabilidad de incumplimiento asociada a cada rating. Las probabilidades calibradas internamente se comparan con las tasas de incumplimiento asociadas a los rating externos, que son periódicamente publicadas por las agencias de rating.

Para permitir una comparación homogénea con los ratings de las agencias, la definición de incumplimiento utilizada para las mediciones internas de la Escala Maestra no está basada en el concepto de impago a 90 días sino en el de entrada

en contencioso por considerarse esta definición más cercana al concepto de "default" de las agencias de rating externo. Sin embargo, a efectos de capital económico y regulatorio BIS II, la definición de incumplimiento utilizada internamente es de mora 90 días.

#### 1.4. Concepto de pérdida esperada.

Además de la valoración del cliente, el análisis de las operaciones considera otros aspectos como el plazo, el tipo de producto y las garantías existentes, que sirven para ajustar el rating inicial del cliente. De esta manera no sólo se tiene en cuenta la probabilidad de que el cliente incumpla sus obligaciones contractuales sino también la estimación de la exposición en el momento del incumplimiento y el porcentaje que se estima no podrá ser recuperado sobre el montante impagado.

La estimación de los tres factores mencionados permite el cálculo anticipado de la pérdida probable en cada operación o pérdida esperada. Su correcto cálculo resulta fundamental para que el precio recoja adecuadamente la prima de riesgo resultante, de manera que la pérdida esperada se repercuta como un coste más de la actividad.

En el plano internacional, el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (BIS II) se basa también en el concepto de pérdida esperada para, en este caso, determinar los requisitos mínimos de capital regulatorio en los enfoques más avanzados basados en ratings internos. La dilatada experiencia en modelos internos de rating y medición de pérdida esperada sitúa a Grupo Santander en una posición de privilegio para aprovechar las posibilidades de estos nuevos enfoques regulatorios.

#### 1.5. Mediciones de pérdida esperada y capital económico por riesgo de crédito.

La pérdida esperada por riesgo de crédito del Grupo, de acuerdo con datos a diciembre de 2005, era de 0,39% de la exposición crediticia medida en términos de exposición ajustada. El capital económico por riesgo de crédito, por su parte, representaba un 3,1% de dicha exposición.

#### 1.6. Prueba de razonabilidad Pérdida Esperada del Banco Matriz.

Para contrastar el modelo de cálculo de la pérdida esperada para el Banco matriz en España se comparan las provisiones específicas, netas de recuperaciones, dotadas sobre la cartera media de clientes con la pérdida esperada estimada.

#### 1.7. Mediciones de coste de crédito (pérdida observada).

Asimismo, se mide el coste de riesgo crediticio en el Grupo y en sus principales áreas de actividad durante el ejercicio y se compara con años anteriores.

#### 1.8. Cuantificación de la prima de riesgo.

La política de riesgo de Grupo Santander está orientada a mantener un perfil de riesgo medio-bajo y predecible tanto en el riesgo de crédito como en el de riesgo de mercado.

En el ámbito de riesgo de crédito este objetivo cualitativo puede cuantificarse en términos de pérdida esperada.

#### 1.9. Concepto de Capital económico. Metodología RORAC.

Las pérdidas crediticias reales registradas oscilarán en torno a la pérdida esperada, pudiendo ser inferiores (buen momento del ciclo) o superiores (recesión, pérdida de valor de activos en garantía, etc.). Eventualmente, podrían superar a la pérdida esperada en una magnitud significativa debido a circunstancias no previstas. Esta posibilidad constituye el verdadero riesgo de crédito. Así, mientras que las provisiones tienen como objetivo cubrir pérdidas esperadas, las entidades se dotan de capital para cubrir la contingencia de pérdidas crediticias superiores a lo esperado. Las provisiones por pérdida esperada deben considerarse como un coste más de las operaciones que afecta a todas –fallidas y buenas–. El margen de las operaciones debe ser suficiente para cubrir este coste, es decir, para soportar la pérdida esperada y además obtener beneficios adicionales. Por su parte, el capital económico debe ser el necesario para cubrir pérdidas inesperadas, garantizando la continuidad del negocio.

Conceptualmente, el capital económico no puede cubrir con un 100% de probabilidad todas las pérdidas que eventualmente puedan presentarse. La pérdida máxima, en riesgo de crédito, se produciría si todos los activos resultasen impagados al mismo tiempo y no se recuperara ninguna cantidad. Este evento, altamente improbable, no es cubierto por el capital económico en su totalidad, que sin embargo está destinado a cubrir eventos de pérdidas muy elevadas, poco probables pero susceptibles de amenazar la continuidad de la actividad.

Es decisión de la Sociedad establecer con qué nivel de confianza desea asegurar la continuidad de su negocio. En Grupo Santander, el nivel de confianza que se desea cubrir con capital económico es del 99,97%, por encima del 99,90% asumido por las fórmulas de capital regulatorio propuestas en el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea.

En términos de rating externo, un nivel de confianza del 99,97% exige dotar capital suficiente para ser calificado como AA, mientras que un 99,90% sólo permitiría una calificación de A-, dada la mayor probabilidad de quiebra asociada.

Tradicionalmente, el concepto de capital económico se ha contrapuesto al de capital regulatorio, siendo éste el exigido por la regulación de solvencia y que, hasta su próxima reforma, adolece de una insuficiente sensibilidad al riesgo. Las reformas en curso del Acuerdo de Capital de 1988 van a acercar indudablemente ambos conceptos.

Si se desciende a cada operación, el cálculo del capital económico se basa en las mismas variables que son necesarias para calcular la pérdida esperada, es decir, el rating del cliente, el plazo y las garantías de la operación. Por agregación, se puede calcular el capital económico del resto de operaciones de dicho cliente y, teniendo en cuenta los factores apropiados de diversificación/correlación de una cartera de clientes, el de una unidad de negocio o el del Banco en su conjunto.

Por su lado, el margen de las operaciones no sólo debe cubrir costes, incluida la pérdida esperada o coste del riesgo, sino que debe ser suficiente para rentabilizar adecuadamente el capital económico consumido por aquéllas.

La metodología RORAC permite evaluar si la rentabilidad obtenida por una operación cubre los costes del riesgo –pérdida esperada– y el coste del capital económico invertido por la entidad en la operación.

La tasa mínima de rentabilidad sobre capital que debe obtener una operación viene determinada por el coste de capital. Si una operación o cartera obtiene una rentabilidad positiva estará contribuyendo a los beneficios del Grupo pero no estará

propriadamente creando valor para el accionista si dicha rentabilidad no cubre el coste del capital.

El Santander revisa periódicamente sus estimaciones de coste de capital, que es la remuneración mínima exigida por sus accionistas. El coste de capital puede calcularse de manera objetiva añadiendo a la rentabilidad libre de riesgo la prima que el accionista exige por invertir en nuestro Grupo. Esta prima dependerá esencialmente de la mayor o menor volatilidad en la cotización de nuestras acciones con relación a la evolución del mercado.

Eventualmente, el coste de capital calculado objetivamente podría modificarse al alza y convertirse en una "Hurdle rate", si la Sociedad desea exigir a sus operaciones un margen adicional al demandado por el mercado.

La metodología RORAC permite comparar sobre bases homogéneas el rendimiento de operaciones, clientes, carteras y negocios, identificando aquéllos que obtienen una rentabilidad ajustada a riesgo superior al coste de capital del Grupo, alineando así la gestión del riesgo y del negocio con el objetivo último de maximizar la creación de valor.

Grupo Santander viene empleando en su gestión del riesgo de crédito la metodología RORAC desde 1993 con las siguientes finalidades: (i) análisis y fijación de precios en el proceso de toma de decisiones sobre operaciones (admisión) y clientes (seguimiento); (ii) estimaciones del consumo de capital de cada cliente, cartera, segmento o unidad de negocio, con el fin de facilitar una asignación óptima del capital económico, y (iii) cálculo del nivel de provisiones consecuente con las pérdidas medias esperadas.

#### 1.10. Modelos internos de riesgos.

Entre los principales objetivos del Nuevo Acuerdo de Basilea está fomentar la adopción de prácticas de gestión de riesgos rigurosas por parte del sector bancario, de acuerdo con las prácticas de las entidades más avanzadas.

Santander se caracteriza por encabezar tradicionalmente estas prácticas. Así se puso de manifiesto, por ejemplo, la anticipación de la Sociedad, en relación con la avanzada normativa del Banco de España de 1999 sobre la provisión estadística o anticíclica (precursora de reglas y disciplinas propias de Basilea II), siendo pionero entre las grandes entidades españolas en solicitar y obtener el reconocimiento de modelos internos de cálculo con requerimientos cuantitativos y cualitativos similares a los establecidos para los enfoques IRB de BIS II.

Esa validación por el Banco de España de los modelos de provisiones del Santander ha sido sumamente provechosa y la experiencia obtenida en este campo ha servido también para confirmar la utilidad y la necesidad de las funciones de la unidad, organizativamente independiente, de control y validación interna, dentro de la estructura de Riesgos, que Grupo Santander ha aplicado en línea con lo establecido en el Nuevo Acuerdo BIS II.

#### 1.11. Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea II.

Santander mantiene desde el primer momento un decidido compromiso con los principios que inspiran el "Marco revisado de convergencia internacional de medidas y normas de capital" (Basilea II). Por esta razón, el Grupo participa muy activamente en distintos foros sobre la materia tanto nacionales como internacionales, así como en contactos con autoridades regulatorias y supervisoras de distintos países, contribuyendo de forma constructiva a mejorar aquellos

aspectos técnicos que podrían resultar más asimétricos o alejados de los objetivos principales del acuerdo BIS II.

En esta línea, el Grupo acaba, por ejemplo, de finalizar su participación en el quinto Estudio de Impacto Cuantitativo (QIS 5) con la observación significativa de haber sido seleccionados y venir participando en todos los estudios de esta naturaleza habidos desde el año 2001 hasta la fecha.

El objetivo de estos estudios consiste en el cálculo simultáneo de capital regulatorio (consolidado y por riesgo de crédito, mercado y operativo) según el Acuerdo actual (BIS I) y todos los enfoques del BIS II desde el más sencillo hasta el más complejo.

Aunque la participación en estos estudios ha venido representando un esfuerzo estimable, su utilidad lo compensa ampliamente porque, por un lado, constituye un mecanismo de ayuda a las autoridades para modificar efectos no deseados y confirmar los esperados y, por otro, para valorar el impacto de la nueva normativa dentro de la propia entidad según unidades, clases de riesgo, etc.

De acuerdo con las estimaciones realizadas para el conjunto del Grupo sobre datos a junio de 2005, puede concluirse que el impacto en capital del nuevo Acuerdo (Pilar I) sería ligeramente favorable en su estado actual, incluso tras absorber los nuevos requerimientos por riesgo operativo y aplicar escenarios de mayor tensión a los datos de recuperaciones, de acuerdo con los últimos requerimientos.

Asimismo, y como lógica continuación de la aplicación realizada de los modelos internos de cálculo de la provisión estadística reconocidos en su día, Grupo Santander manifestó en su momento su propósito de aspirar al reconocimiento formal de sus modelos internos de riesgos, de acuerdo con los requisitos exigidos por BIS II.

De acuerdo con el exigente proceso establecido por Banco de España, con fecha 29 de julio de 2005 Grupo Santander materializó su adhesión formal al proceso de reconocimiento de sus modelos internos de riesgos, según requisitos establecidos en BIS II (enfoque IRB).

Dicho proceso supone asumir una serie de compromisos por parte del Grupo, entre los que cabe destacar: (i) dedicar los recursos humanos y tecnológicos necesarios para el buen fin del proceso; (ii) participar en los cálculos paralelos de capital; (iii) satisfacer cuantos requerimientos formulen las autoridades supervisoras y solventar las deficiencias identificadas, y (iv) llevar a cabo las mejoras que puedan ser señaladas proporcionando previamente una extensa información que permita diagnosticar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos.

La elaboración, recopilación e integración de toda esa información necesaria para que pueda determinarse el grado de cumplimiento de los requisitos exigidos por el supervisor se recoge en los llamados "Cuadernos IRB". Estos documentos están estructurados en nueve grandes capítulos con los siguientes contenidos: (a) categorización de las exposiciones; (b) adopción del enfoque "IRB" en las distintas clases de sectores; (c) estimación de los requerimientos mínimos de capital regulatorio; (d) técnicas de mitigación del riesgo; (e) exposiciones frente a riesgos soberanos, entidades financieras y empresas; (f) exposiciones minoristas; (g) renta variable; (h) tratamiento de los derechos de cobro adquiridos, y (i) tratamiento de las posiciones de titulización.

Como anexo a dichos cuadernos deberá acompañarse, además, sendos informes de auditoría interna y de auditoría externa que deben ser actualizados periódicamente.

Entre los diversos trabajos a realizar durante este período, destacan los relativos a la función de validación interna que afectarán a, aproximadamente, un total de 150 modelos. Esta función a cargo de la unidad independiente de Control Interno y Valoración Integral de la División de Riesgos, se llevará a cabo de acuerdo con las normas contenidas en el propio Acuerdo BIS II, en los documentos de trabajo del Comité, en lo señalado en la Directiva Europea y en la reglas del Comité de Supervisores Bancarios Europeos. De acuerdo con esa normativa, el alcance de dicha Validación comprende las siguientes dimensiones: (i) procedimental (existencia de procesos y procedimientos); (ii) cualitativa (características de los modelos y metodologías de estimación); (iii) cuantitativa (tests estadísticos) y (iv) tecnológica (soluciones adoptadas).

Para garantizar la ejecución y adecuada coordinación de las diferentes tareas que se desarrollan en el ámbito de este proyecto corporativo, se ha establecido un Comité de Supervisión Corporativa presidido por el Vicepresidente 3º, responsable de Riesgos de Grupo Santander, con la misión de supervisar al máximo nivel el lanzamiento de los subprocesos y actividades principales del proyecto y controlar sus hitos de cumplimiento, asignar responsabilidades, aprobar los presupuestos y controlar su ejecución, y asumir la representación institucional del Grupo a estos efectos. Para su funcionamiento operativo, esta estructura se completa con un Comité Técnico Corporativo y los respectivos Comités Técnicos Locales (uno por país / unidad) que tienen encomendada la responsabilidad de la ejecución de los planes del proyecto en su respectivo ámbito de competencia, de acuerdo con las indicaciones y objetivos que se les han señalado.

#### Tecnología en Proyecto Basilea II.

En cuanto al entorno tecnológico, el Proyecto Corporativo Basilea II se sustenta en las plataformas informáticas de las que dispone Grupo Santander en cada país o región, incorporando en dichas plataformas nuevas aplicaciones para la extracción y captura de datos de las aplicaciones de base. Adicionalmente, y para dar cobertura total a los requerimientos de los modelos internos de riesgo, está diseñada e implantándose una Plataforma Basilea II, compuesta por un repositorio de datos local, un repositorio global en el Banco matriz, donde se agrupará toda la información necesaria para la consolidación, y una aplicación de infraestructura de estimación de parámetros y cálculo de capital Basilea II, con su correspondiente herramienta de gestión de información.

El diseño de los distintos repositorios de datos locales es único en todo el Grupo, existiendo en cada uno de ellos una parte específica de cada entidad de cara a almacenar todos los requisitos de información propios de cada instalación, así como para el cumplimiento normativo ante los reguladores locales.

#### 1.12. Sistemas de control y seguimiento.

Un sólido entorno de control es fundamental para asegurar una gestión adecuada del riesgo crediticio y mantener el perfil de riesgo de la entidad dentro de los parámetros definidos por el Consejo de Administración y la Alta Dirección. Asimismo, desde el ámbito regulatorio (Sarbanes-Oxley, BIS II) se exige a las instituciones financieras la existencia de un sistema de control adecuado a la dimensión y complejidad de cada organización.

Durante 2005, dentro del marco corporativo establecido en el Grupo para el cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley, se han documentado en la División de Riesgos todos los subprocesos relevantes en la Sociedad relativos a: (a) la aprobación de nuevos productos en riesgos, (b) el estudio y calificación del riesgo,

(c) la determinación de las provisiones económicas, (d) la determinación de datos de mercado, (e) la aprobación y validación de metodologías de riesgos y (f) la generación de la información de riesgos. Este trabajo ha supuesto la incorporación de elementos adicionales de control y disciplina de procesos a los ya existentes con anterioridad.

Dentro de la propia División de Riesgos, y con la independencia respecto a las áreas de negocio que caracteriza su sistema de gestión del riesgo, la toma de decisiones en la fase de admisión está sujeta a un sistema de facultades delegadas, que parte de la Comisión Delegada de Riesgos. Las decisiones en la fase de admisión tienen siempre un carácter exclusivamente colegiado.

Para el control sobre la calidad crediticia, adicionalmente a las labores ejercidas por la División de Auditoría Interna, en la Dirección General de Riesgos está establecida una función específica de seguimiento de los riesgos, para la que están identificados recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente para asegurar que se produzca el puntual reembolso de las operaciones y se anticipe a las circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo.

Con este fin se conforma un sistema denominado Firmas en Vigilancia Especial (FEVE) que distingue cuatro grados en función del grado de preocupación de las circunstancias negativas (Extinguir, Afianzar, Reducir y Seguir). La inclusión en los grados graves supone automáticamente la reducción de las facultades delegadas. Los clientes calificados en FEVE se revisan al menos semestralmente, siendo dicha revisión trimestral en los grados graves. Las vías por las que una firma se califica en FEVE son la propia labor de seguimiento, el cambio de rating asignado, la revisión realizada por la auditoría interna o la entrada en funcionamiento del sistema establecido de alarmas automáticas.

Las revisiones de los rating asignados se realizan, al menos, anualmente, pero si se detectan debilidades, o en función del propio rating, se llevan a cabo con una mayor periodicidad.

Las Unidades de Control y Seguimiento de la Dirección General de Riesgos también desempeñan labores de control y seguimiento, teniendo como principales funciones las de obtener una visión global del riesgo, analizar posibles escenarios futuros y realizar un tratamiento global de la información para la gestión, así como promover y seguir las políticas comunes de riesgos y su impacto en el Grupo, observando paralelamente el cumplimiento de las legislaciones locales y española.

Por su parte, la Dirección de Control Interno y Valoración Integral del Riesgo desempeña, bajo los principios de independencia orgánica y funcional respecto de la gestión de la admisión y seguimiento del riesgo que exige el Nuevo Acuerdo de Basilea, funciones específicas de control y seguimiento de los modelos internos de riesgos crediticios.

El reconocimiento desde el campo regulatorio de los modelos internos de gestión del riesgo de crédito representa una garantía adicional sobre el grado de control interno en la medida en que éste se exige como parte importante para la validación de dichos modelos.

### 1.13. Riesgo de Concentración.

El riesgo de concentración, dentro del ámbito del riesgo de crédito, constituye un elemento esencial de gestión. El Grupo efectúa un seguimiento continuo del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio bajo diferentes dimensiones

relevantes: áreas geográficas y países, sectores económicos, productos y grupos de clientes.

La Comisión Delegada de Riesgos establece las políticas de riesgo y revisa los límites de exposición apropiados para la adecuada gestión del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio.

La diversificación geográfica del Grupo, acentuada tras la incorporación de Abbey en diciembre de 2004, permite obtener un beneficio en el capital económico agregado en el entorno del 28%. En otras palabras, el perfil global de riesgo del Grupo, medido en términos de capital económico, disminuye con la diversificación geográfica, siendo un 28% inferior a la suma de las diferentes unidades consideradas aisladamente.

Desde el punto de vista sectorial, la exposición con empresas no supera en ningún sector individual el 10% de la exposición total.

El Grupo está sujeto a la regulación del Banco de España sobre “Grandes Riesgos” (aquellos que superen un 10% de los recursos propios computables). De acuerdo con la normativa contenida en la Circular 5/93, ninguna exposición individual, incluyendo todo tipo de riesgos crediticios y de renta variable, deberá superar el 25% de los recursos propios del Grupo. Asimismo, el conjunto de los así calificados como “Grandes Riesgos” no podrán representar más de 8 veces los recursos propios. Se exceptúan de este tratamiento las exposiciones con gobiernos pertenecientes a la OCDE.

Dentro del marco del modelo M.I.R. al que se hace referencia en el epígrafe D.2 siguiente, se considera especialmente el riesgo de concentración para las carteras de carácter mayorista (grandes empresas, bancos y riesgos soberanos). A estos efectos, el Grupo utiliza como referencia complementaria la herramienta de gestión de cartera de Moody's-KMV, ampliamente utilizado en la industria financiera.

La División de Riesgos del Grupo colabora estrechamente con la División Financiera en la gestión activa de las carteras de crédito que, entre sus ejes de actuación, contempla la reducción de la concentración de las exposiciones mediante diversas técnicas, como la contratación de derivados de crédito de cobertura u operaciones de titulización, con el fin último de optimizar la relación retorno-riesgo de la cartera total.

#### 1.14. Riesgo-país.

El riesgo-país es un componente del riesgo de crédito que incorpora todas las operaciones de crédito transfronterizas (“cross-border”). Sus elementos principales son el riesgo soberano, el riesgo de transferencia y el riesgo de fluctuación intensa del tipo de cambio de la moneda local.

La variación de la exposición por riesgo-país regulatorio se debe fundamentalmente a la optimización de los límites “cross-border”, que implica una racionalización de la operativa con necesidad de cobertura.

Los principios de gestión de riesgo-país han seguido obedeciendo a un criterio de máxima prudencia, asumiéndose el riesgo-país de una forma muy selectiva en operaciones claramente rentables para el Grupo y que refuerzan la relación global con sus clientes.

#### 1.15. Riesgo Medioambiental.

El análisis del riesgo medioambiental de las operaciones crediticias constituye uno de los puntos comprometidos en el Plan Estratégico de Responsabilidad Social Corporativa.

Desde principios del ejercicio 2004, Santander dispone de un Sistema de Valoración de Riesgos Medioambientales denominado "VIDA" que, en su momento, fue desarrollado en colaboración con la Compañía Española de Seguro de Crédito de Exportación (CESCE) y Garrigues Medioambiental, cuyo objeto es valorar el riesgo medioambiental inherente a cada firma, tanto si son clientes en la actualidad como si pueden serlo en el futuro.

Este sistema permite disponer de un mapa del riesgo medioambiental de la cartera de empresas valoradas (Muy bajo, Bajo, Medio y Alto) que, llegado el caso, proporciona la opción de nuevas revisiones específicas con mayor profundidad.

#### 1.16. Riesgo de Contrapartida.

El riesgo de contrapartida es una variante del riesgo de crédito. Dentro de este riesgo se incluye todo tipo de exposiciones con entidades de crédito, así como el riesgo de solvencia asumido en las operaciones de tesorería (bonos, repos, derivados) con otro tipo de clientes.

El control se realiza mediante un sistema integrado y en tiempo real que permite conocer, por tanto, en cada momento la línea de crédito disponible con cualquier contrapartida, en cualquier producto y plazo y en cualquier oficina del Grupo.

El riesgo se mide tanto por su valor actual como potencial (valor de las posiciones de riesgo considerando la variación futura de los factores de mercado subyacentes en los contratos).

La operativa en derivados se concentra en contrapartidas de gran calidad crediticia, de tal forma que mantenemos unos niveles del 88,2% del riesgo con contrapartidas con un rating igual o superior a A-.

## 2.- RIESGO DE MERCADO.

### 2.1. Actividades sujetas a riesgos financieros.

El perímetro de medición, control y seguimiento de riesgos financieros abarca aquellas operativas donde se asume riesgo patrimonial. Este riesgo proviene de la variación en precio de los factores de riesgo –tipo de interés, tipo de cambio, renta variable y volatilidad de éstos– así como del riesgo de solvencia y de liquidez de los distintos productos y mercados en los que opera el Grupo.

En función de la finalidad de riesgo, las actividades se segmentan de la siguiente forma:

#### i) Tesorería:

- Negociación: bajo este epígrafe se incluye la actividad de servicio financiero a clientes y la actividad de compra-venta y posicionamiento de corto plazo en productos líquidos de renta fija, variable y divisa.
- Tesorería Propietaria: posicionamientos de mayor horizonte temporal a través de productos de renta fija.

ii) Riesgo estructural: se incluyen en este rubro aquellas actividades cuyo principal riesgo es el procedente de los movimientos de los tipos de interés, siendo sus posicionamientos de medio-largo plazo y por tanto no considerados como negociación.

- Gestión de Balance: el riesgo de interés y liquidez surge debido a los desfases existentes en los vencimientos y reprecación de activos y pasivos. Adicionalmente, se incluye en este punto la gestión activa del riesgo crediticio inherente al balance del Grupo.

El área de Gestión Financiera es la encargada de la gestión centralizada de dichos riesgos estructurales, aplicando metodologías homogéneas, adaptadas a la realidad en cada mercado en los que se opera. Así, en el área de monedas convertibles, Gestión Financiera gestiona directamente los riesgos de la matriz y coordina la gestión del resto de las unidades que operan en estas monedas. En los bancos de Iberoamérica, Gestión Financiera tiene equipos locales que gestionan bajo los mismos esquemas los riesgos del balance, en coordinación con el área global de Gestión Financiera de la matriz.

Las decisiones de gestión de estos riesgos se toman a través de los Comités ALCO de cada país y, en última instancia, por el Comité de Mercados de la matriz.

La gestión financiera persigue dar estabilidad y recurrencia al margen financiero de la actividad comercial y al valor económico del Grupo, manteniendo unos adecuados niveles de liquidez y solvencia.

- Riesgo de Cambio Estructural / Cobertura de Resultados: riesgo de tipo de cambio, debido a la divisa en la que se realiza la inversión tanto en las empresas consolidables como en las no consolidables (Tipo de Cambio Estructural). Adicionalmente, también se incluyen bajo este epígrafe las posiciones tomadas de cobertura de tipo de cambio de resultados futuros generados en monedas diferentes al euro (Cobertura de Resultados).

- Renta Variable Estructural: se recogen bajo este epígrafe las inversiones a través de participaciones de capital en compañías que no consolidan, financieras y no financieras, generando riesgo en renta variable.

Cada una de estas actividades son medidas y analizadas con herramientas diferentes con el objetivo de mostrar de la forma más precisa el perfil de riesgo de las mismas.

## 2.2. Metodologías:

### A.- Actividad de negociación.

La metodología estándar aplicada durante el ejercicio 2005 dentro de Grupo Santander para la actividad de negociación es el Valor en Riesgo ("VaR"). Se utiliza como base el estándar de Simulación Histórica con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día y se han aplicado ajustes estadísticos que han permitido incorporar de forma eficaz y rápida los acontecimientos más recientes que condicionan los niveles de riesgos asumidos.

Adicionalmente, y en función de que el tamaño o naturaleza de las carteras así lo requiera, el Grupo ha venido aplicando otras metodologías como simulación de Montecarlo y modelos paramétricos.

El VaR no es la única medida. Se utilizan otras que permiten tener un mayor control de los riesgos en todos los mercados donde el Grupo participa.

Dentro de estas medidas está el Análisis de Escenarios, que consiste en definir escenarios del comportamiento de distintas variables financieras y obtener el impacto en los resultados al aplicarlos sobre las actividades. Estos escenarios pueden replicar hechos ocurridos en el pasado u otros que no se correspondan con eventos pasados. Se definen como mínimo tres tipos de escenarios: plausibles, severos y extremos, obteniendo junto con el VaR un espectro mucho más completo del perfil de riesgos.

Asimismo, se lleva a cabo un seguimiento diario de las posiciones, realizando un control exhaustivo de los cambios que se producen en las carteras con el fin de detectar las posibles incidencias que pueda haber para su inmediata corrección. La elaboración diaria de la cuenta de resultados es un excelente indicador de riesgos en la medida que nos permite ver y detectar la incidencia que han tenido variaciones en las variables financieras o en las carteras.

Por último, para el control de las actividades de derivados y gestión de crédito, por su carácter atípico, se evalúan diariamente medidas específicas. En el primer caso, nos referimos a las sensibilidades a los movimientos de precio del subyacente (delta y gamma), de la volatilidad (vega) y del tiempo (theta). En el segundo, se controlan medidas tales como la sensibilidad al "spread", "jump-to-default", concentraciones de posiciones por nivel de rating, etc.

B.- Gestión de Balance.

Riesgo de Interés.

El Grupo realiza diversos análisis de sensibilidad del Margen Financiero y del Valor Patrimonial ante variaciones de los tipos de interés. Esta sensibilidad está condicionada por los desfases en las fechas de vencimiento y de revisión de los tipos de interés que se producen entre las distintas partidas del balance.

Las carteras direccionales, por su naturaleza puramente direccional, son responsabilidad del Tesorero, mientras que en el caso de Gestión de Balance es la Gestión Financiera quien, en base a los acuerdos tomados, en los ALCOs realiza la gestión.

En función del posicionamiento de tipo de interés del balance, y considerando la situación y perspectivas del mercado, se acuerdan las medidas financieras para adecuar dicho posicionamiento al deseado por la Sociedad. Estas medidas pueden abarcar desde la toma de posiciones en mercados hasta la definición de características de tipo de interés de los productos comerciales. Esta actividad adquiere especial relevancia en escenarios de tipos de interés bajos como los actuales, cuando los márgenes de la banca comercial se ven presionados a la baja.

Las medidas usadas para el control del riesgo de interés en estas actividades son el "gap" de tipos de interés, las sensibilidades del margen financiero y del valor patrimonial a variaciones en los niveles de tipos de interés, la duración de los recursos propios, el VaR y el análisis de escenarios.

Riesgo de Liquidez.

El riesgo de liquidez está asociado a la capacidad del Grupo para financiar los compromisos adquiridos a precios de mercado razonables, así como para llevar a

cabo sus planes de negocio con fuentes de financiación estables. El Grupo realiza una vigilancia permanente de perfiles máximos de desfase temporal.

Las medidas utilizadas para el control del riesgo de liquidez en la Gestión de Balance son el “gap” de liquidez, ratios de liquidez, escenarios de “stress” y planes de contingencia.

C.- Riesgo de Cambio Estructural. Cobertura de Resultados. Renta variable Estructural.

El seguimiento de las actividades es realizado a través de medidas de posición, VaR y resultados.

D.- Medidas complementarias.

Medidas de calibración y contraste.

Las pruebas de contraste “a posteriori” o “back-testing” constituyen un análisis comparativo entre las estimaciones del VaR y los resultados diarios “limpios” (resultado de las carteras de cierre del día anterior valoradas a los precios del día siguiente). Estas pruebas tienen por objeto verificar y proporcionar una medida de la precisión de los modelos utilizados para el cálculo del VaR.

Los análisis de “back-testing” que se realizan en Grupo Santander cumplen, como mínimo, con las recomendaciones del BIS en materia de contraste de los sistemas internos utilizados en la medición y gestión de los riesgos financieros. Adicionalmente al “back-testing” se llevan a cabo tests de hipótesis: tests de excesos, tests de normalidad, “Spearman rank correlation”, medidas de exceso medio, etc.

Se calibran y contrastan los modelos de valoración de forma regular por una unidad especializada.

Coordinación con otras áreas.

Se lleva a cabo diariamente un trabajo conjunto con otras áreas que permite mitigar el riesgo operativo. Esto implica fundamentalmente la conciliación de posiciones, riesgos y resultados.

“Benchmarking”.

En función de la periodicidad de publicación de la información por los reguladores locales, se realiza un estudio comparativo de la posición de la Sociedad respecto de sus principales competidores y del sistema.

Perfil de vencimientos de la deuda.

Quincenalmente se realiza un análisis del perfil de vencimientos de los títulos que se tienen en cartera (negociación e inversión) para conocer en qué plazos existe mayor concentración de flujos de caja.

2.3. Sistema de Control:

A.- Definición de Límites.

El proceso de fijación de límites tiene lugar tras el ejercicio de presupuestación y es el instrumento utilizado para establecer el patrimonio del que dispone cada

actividad. El establecimiento de límites se concibe como un proceso dinámico que responde al nivel de riesgo considerado aceptable por la Alta Dirección.

#### B.- Objetivos de la estructura de límites.

La estructura de límites persigue, entre otras, las siguientes finalidades: (a) identificar y delimitar, de forma eficiente y comprensiva, los principales tipos de riesgos financieros incurridos, de modo que sean consistentes con la gestión del negocio y con la estrategia definida; (b) cuantificar y comunicar a las áreas de negocio los niveles y el perfil de riesgo que la Alta Dirección considera asumibles para evitar que se incurra en riesgos no deseados; (c) dar flexibilidad a las áreas de negocio en la toma de riesgos financieros de forma eficiente y oportuna según los cambios en el mercado, y en las estrategias de negocio, y siempre dentro de los niveles de riesgo que se consideren aceptables; (d) permitir a los generadores de negocio una toma de riesgos prudente pero suficiente para alcanzar los resultados presupuestados, y (e) delimitar el rango de productos y subyacentes en los que cada unidad de tesorería puede operar, teniendo en cuenta características como el modelo y sistemas de valoración, la liquidez de los instrumentos involucrados, etc.

### 3.- RIESGO OPERATIVO.

#### 3.1. Definición y objetivos.

El Riesgo Operativo se define, dentro de Grupo Santander, como “el riesgo de pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien derivado de circunstancias externas”. Se trata de sucesos que tienen una causa originaria puramente operativa, lo que los diferencia de los riesgos de mercado o crédito.

El objetivo del Grupo en materia de control y gestión del Riesgo Operativo se centra en la identificación, valoración, mitigación y seguimiento de dicho riesgo.

La mayor exigencia para el Grupo es, por tanto, identificar y eliminar focos de riesgo, independientemente de que hayan producido pérdidas o no. La medición también contribuye a la gestión, al permitir que se establezcan prioridades y se jerarquicen las decisiones.

Para el cálculo de capital regulatorio BIS II por riesgo operativo, el Grupo Santander ha considerado conveniente optar, en principio, por el Método Estándar, pero no se descarta, en el futuro, acceder al Modelo Interno. Todo ello en función de las siguientes valoraciones:

1. Prioridad de la mitigación en la gestión diaria del riesgo operativo.
2. Una buena parte de los fundamentos básicos de un Modelo Interno están ya incorporados en el Modelo Estándar y en la gestión del riesgo operativo en Grupo Santander.

#### 3.2. Modelo de gestión.

La estructura organizativa del riesgo operativo en Grupo Santander se basa en los siguientes principios:

- La función de valorar y controlar esta clase de riesgo recae en la División de Riesgos.

- La Unidad Central que supervisa los riesgos operativos, dentro de la División de Riesgos, es la responsable del programa corporativo global de la Sociedad.
- La estructura efectiva de gestión del riesgo operativo se basa en el conocimiento y experiencia de los directivos y profesionales de las distintas áreas/unidades del Grupo, dando relevancia fundamental al papel de los Coordinadores responsables de Riesgo Operativo, figuras clave dentro de este marco organizativo.

Este marco organizativo satisface los criterios cualitativos contenidos en el Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea, tanto para Métodos Estándar como de Medición Avanzada. En la misma línea, la Auditoría Interna mantiene su independencia respecto a la gestión del riesgo operativo, sin perjuicio de su revisión efectiva sobre la estructura de gestión en esta materia.

Las principales ventajas de la estructura de gestión elegida por Grupo Santander son: (i) gestión integral y efectiva del riesgo operativo (identificación, evaluación, seguimiento, control/mitigación y reporte); (ii) mejora el conocimiento de los riesgos operativos y su asignación a las líneas de negocio y de soporte; (iii) la recopilación de datos de pérdidas permite la cuantificación del riesgo operativo tanto para el cálculo del capital económico como regulatorio, y (iv) la información de riesgo operativo contribuye a mejorar los procesos y controles, reducir las pérdidas y la volatilidad de los ingresos.

### 3.3. Implantación del modelo: Iniciativas globales y resultados.

El Departamento Corporativo de Gestión y Control del Riesgo Operativo en la División de Riesgos se encuentra constituida y en funcionamiento desde 2001.

La implantación del Proyecto en las distintas entidades que configuran Grupo Santander se inició en 2002. En el momento actual, se encuentran incorporadas al Proyecto la práctica totalidad de las unidades del Grupo, con un elevado grado de homogeneidad. No obstante, el distinto ritmo de implantación, fases, calendarios y la profundidad histórica de las respectivas bases de datos se traduce en diferencias en el nivel de avance entre los distintos países.

Con carácter general:

-Se reciben bases de datos clasificadas de errores e incidencias operativas con periodicidad mensual. La base de datos propia del Grupo acumula, desde su establecimiento, un total de 757.809 eventos, no truncados, esto es, sin exclusiones por razón de importe, y tanto con impacto contable (incluidos impactos positivos) como no contable.

-Se reciben y analizan cuestionarios de auto-evaluación que han completado la casi totalidad de las unidades del Grupo.

-Se dispone de Indicadores de Riesgo Operativo definidos y actualizados periódicamente por las principales unidades de gestión.

-Están designados coordinadores en áreas de negocio y soporte en número suficiente.

-Se identifican y analizan los sucesos más significativos y más frecuentes, con adopción de medidas de mitigación que, en casos significativos, se difunden a las restantes unidades del Grupo como guía de "Mejores Prácticas".

-Se realizan procesos de conciliación de bases de datos con contabilidad.

Durante el ejercicio 2005, el Departamento Corporativo de Riesgo Operativo ha desarrollado un sistema de Información de Gestión Integral de Riesgo Operativo (IGIRO), actualizable trimestralmente, que consolida la información disponible de cada país/Unidad en el ámbito de RO, de modo que se tiene una visión integral con las siguientes características: (i) dos niveles de información: una corporativa y otra individualizada para cada país/unidad y (ii) permite, mediante el mantenimiento de una base de datos de eventos y medidas mitigadoras, la difusión de las mejores prácticas entre los países/Unidades de Grupo Santander.

#### 3.4. Proyecto BIS II – Herramienta Corporativa de Riesgo Operativo.

Dentro del marco del Proyecto BIS II desarrollado en Grupo Santander, el Departamento Corporativo de Riesgo Operativo está trabajando, junto al Área de Tecnología, en el diseño e implantación de una herramienta corporativa de riesgo operativo que bajo entorno web integre los distintos instrumentos de gestión utilizados hasta ahora, a través de aplicativos locales, en las diferentes unidades gestoras de riesgo operativo.

La herramienta corporativa se está desarrollando en varias fases y módulos, comenzando en un primer momento por satisfacer los requisitos básicos de gestión y, posteriormente, añadiendo otras funcionalidades más avanzadas.

#### 4.- RIESGO REPUTACIONAL.

Grupo Santander, en todas las Áreas de su Organización, considera la función del riesgo reputacional de sus actividades como un aspecto esencial de su actuación. Los principales elementos en que se sustenta la gestión de este riesgo son:

##### 4.1. Comité Global de Nuevos Productos.

Es obligatorio que todo nuevo producto o servicio que pretenda comercializar cualquier entidad de Grupo Santander sea sometido a este Comité para su autorización.

En 2005, el Comité ha celebrado 13 sesiones en las que se han analizado 126 productos o familias de productos.

En cada país donde radique una entidad de Grupo Santander se crea un Comité Local de Nuevos Productos. Este Comité, una vez tramitado un nuevo producto o servicio conforme al procedimiento, deberá solicitar del Comité Global de Nuevos Productos su aprobación. En España, la figura del Comité Local de Nuevos Productos recae en el propio Comité Global de Nuevos Productos.

Las Áreas que participan en el Comité Global de Nuevos Productos son: Asesoría Fiscal, Asesoría Jurídica, Atención al Cliente, Auditoría Interna, Banca Comercial, Banca Corporativa Global, Banca Privada Internacional, Intervención General, Operaciones Financieras y Mercados, Operaciones y Servicios, Organización, Prevención de Blanqueo de Capitales, Riesgos Banca Mayorista Global, Riesgo de Crédito, Riesgos Financieros, Riesgo Operativo, Tecnología, Tesorería Global y, por último, la unidad proponente del nuevo producto o el Comité Local de Nuevos Productos.

Previo al lanzamiento de un nuevo producto o servicio, dichas Áreas, así como, en su caso, otros expertos independientes que se consideren necesarios para evaluar correctamente los riesgos incurridos, analizan exhaustivamente los aspectos que

puedan tener una implicación en el proceso, manifestando su opinión sobre la comercialización del producto o servicio.

El Comité Global de Nuevos Productos, a la vista de la documentación recibida, una vez revisado que se cumplen todos los requisitos para la aprobación del nuevo producto o servicio y teniendo en cuenta las directrices de riesgo establecidas por la Comisión Delegada de Riesgos de Grupo Santander, aprueba, rechaza o establece condiciones al nuevo producto o servicio propuesto.

El Comité Global de Nuevos Productos considera especialmente la adecuación del nuevo producto o servicio al marco donde va a ser comercializado ("suitability"). A este fin, presta especial atención a:

-Que cada producto o servicio se vende por quien sabe cómo venderlo.

-Que el cliente sabe en lo que invierte y el riesgo que comporta cada producto o servicio y que ello pueda acreditarse documentalmente.

-Que cada producto o servicio se vende en donde puede venderse, no sólo por razones de tipo legal o fiscal, esto es, de su encaje en el régimen legal y fiscal de cada país, sino en atención a la cultura financiera del mismo.

-Que al aprobarse un producto o servicio se fija el límite máximo que, en cuanto a su importe, puede venderse en cada país.

#### 4.2. Manual de Procedimientos de Comercialización de Productos Financieros.

Este Manual es de aplicación para la Sociedad en la comercialización minorista de productos financieros en España.

El objetivo del Manual consiste en mejorar la calidad de la información puesta a disposición de los inversores y procurar la comprensión por los mismos de sus características, rentabilidad y riesgo.

El Manual establece la segmentación de los clientes en tres categorías que inicialmente coinciden con las de Banca Privada, Banca Personal y Banca de Particulares. Asimismo, los productos se segmentan en tres categorías: verde, roja y amarilla, en función de su complejidad y de las garantías que ofrecen para recuperar el capital y obtener una cierta rentabilidad.

Son objeto de este Manual los productos financieros de ahorro que se comercialicen a los clientes minoristas personas físicas como, por ejemplo, participaciones en fondos de inversión y acciones objeto de colocación pública. No obstante, el Comité Global de Nuevos Productos podrá incluir otros en el ámbito del Manual de Procedimientos. Durante 2005 se han incorporado al ámbito de Aplicación del Manual los productos de seguro-inversión.

Durante 2005 se han presentado para su aprobación 75 productos sujetos a dicho Manual. Aunque la gran mayoría de los productos presentados son fondos de inversión, también se ha autorizado la comercialización de otras categorías de productos como warrants, productos de cobertura, participaciones preferentes y ofertas públicas de venta y/o suscripción de valores.

De estos 75 productos, 25 han sido nuevos productos sometidos al Comité Global de Nuevos Productos y 50 han sido productos no nuevos sometidos a la Oficina del Manual (órgano específico creado para velar por la implantación del Manual, integrado en la Dirección de Cumplimiento). La categorización de estos 75

productos es la siguiente: 30 han sido clasificados como productos verdes (40%), 30 como productos amarillos (40%) y 15 como productos rojos (20%). La oficina del Manual ha informado puntualmente de todos los productos aprobados a la CNMV.

En la práctica, la implantación del Manual requiere: (i) ser rigurosos en la utilización de la documentación comercial y en la documentación contractual, y (ii) prestar atención al segmento al que pertenece el cliente antes de ofrecerle el producto.

#### 4.3. Comisión Delegada de Riesgos.

La Comisión Delegada de Riesgos, como máximo órgano responsable de la gestión global del riesgo y de toda clase de operaciones bancarias, valora el riesgo reputacional en su ámbito de actuación y decisión.

### **D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Si bien en el epígrafe D.1. se han analizado con detalle los riesgos cubiertos por los sistemas de control de la Sociedad y su Grupo, junto con la justificación de la adecuación de los sistemas de control, en este apartado se citan algunas de las técnicas y herramientas con las que la Sociedad y su Grupo gestionan los riesgos descritos:

-“Ratings” internos de ponderación cualitativa y cuantitativa que, valorando los distintos componentes por cliente y operación, permitan la estimación, primero, de la probabilidad de fallo y, posteriormente y en función de los estudios de severidad, de la pérdida esperada.

-RORAC (rentabilidad ajustada a riesgo), utilizándose tanto como herramienta de “pricing” por operación (“bottom up” o “de abajo a arriba”), como para el análisis de “portfolios” y unidades (“top down” o “de arriba abajo”).

-Capital económico estimado a partir de la valoración de toda clase de riesgos, como referente de la gestión realizada y la rentabilidad obtenida en los distintos “building blocks”, pero también en los procesos de admisión y fijación de límites para preclasificaciones globales de grandes clientes.

-“Value at Risk”, como elemento de control y fijación de límites de riesgo de mercado de las distintas carteras de negociación.

-“Stress testing” complementario de los análisis de riesgos de mercado y de crédito a efectos de valorar los impactos de escenarios alternativos, incluso en provisiones y capital.

Estas herramientas se complementan con el Marco Integral de Riesgos (M.I.R.). Santander viene utilizando el M.I.R. desde 2003 como herramienta para la cuantificación, agregación y asignación de capital económico y para la medición de la rentabilidad ajustada a riesgo del Grupo y de sus principales unidades de negocio.

De acuerdo con los supuestos utilizados en este modelo, la diversificación del Grupo, derivada del carácter multinacional y multinegocio de su actividad, proporciona, aproximadamente, un beneficio del 28%. Es decir, el riesgo global del Grupo, medido en términos de capital económico, sería un 28% inferior a la suma del riesgo de sus unidades consideradas aisladamente.

El cálculo de capital económico del Grupo se realiza con un nivel de confianza del 99,97%, equivalente a un rating objetivo de AA. La comparación de dichas cifras de capital económico con los recursos de capital disponibles a diciembre 2005 permite concluir que el Grupo está suficientemente capitalizado para un rating AA.

Este modelo viene sirviendo para la fijación de objetivos de rentabilidad ajustada a riesgo en los procesos presupuestarios de las principales unidades de negocio del Grupo, considerando tanto el retorno de la actividad como el riesgo incurrido para su consecución y, en definitiva, el rendimiento exigido por nuestros accionistas.

En el ejercicio 2006, los resultados del modelo también podrán ser utilizados en los niveles directivos de algunas unidades como referencia de ajuste a la retribución variable (incentivos), en función de la calidad del beneficio obtenido.

Por otra parte, el Grupo considera también que el M.I.R. permitirá satisfacer los requerimientos regulatorios derivados del Pilar II del Nuevo Acuerdo de Basilea, tanto en lo relativo a disponer de un proceso para evaluar permanentemente la suficiencia de capital de acuerdo con el perfil de riesgo como a la evaluación integral de todos los riesgos en el proceso.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

En la actividad de la Sociedad y de su Grupo se asumen los riesgos descritos en el apartado D.1. Los sistemas de control establecidos vienen funcionando adecuadamente.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

- Órgano de gobierno y sus funciones:

La División de Riesgos del Grupo se encuentra bajo la dependencia directa del Vicepresidente 3º del Consejo y Presidente de la Comisión Delegada de Riesgos.

La Comisión Delegada de Riesgos, cuyas facultades delegadas han sido detalladas en el apartado B.2.3.4. de este Informe, desarrolla las siguientes funciones:

-Establece las políticas de riesgo para el Grupo, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva del Consejo.

-Supervisa que los niveles de riesgo asumibles, tanto globales como individualizados, cumplen los objetivos fijados.

-Resuelve las operaciones por encima de las facultades delegadas a los órganos inferiores, así como los límites globales de preclasificaciones en favor de grupos económicos o en relación con exposiciones por clases de riesgos.

-Delega en otros Comités de rango inferior facultades para la asunción de riesgos.

-Recibe información sobre los asuntos de importancia que debe conocer o decidir.

-Revisa sistemáticamente exposiciones con los clientes principales, sectores económicos de actividad, áreas geográficas, tipos de riesgo, etc.

-Conoce y supervisa el cumplimiento de los objetivos de riesgos, las herramientas de gestión, iniciativas de mejora, evolución de proyectos y cualquier otra actividad relevante relacionada con la materia.

-Conoce, valora y sigue las observaciones y recomendaciones que, con distintos motivos, formulan periódicamente las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.

-Supervisa que las actuaciones del Grupo resulten consistentes con el nivel de tolerancia del riesgo previamente decidido.

Las actividades de la Comisión Delegada de Riesgos están referidas a la totalidad de las diferentes clases de riesgo: crédito, mercado, operativo, liquidez, etc.

- Estructura organizativa:

La División de Riesgos del Grupo depende directamente del Vicepresidente 3º y Presidente de la Comisión Delegada de Riesgos.

La función de riesgos tiene un alcance global y ejecución multilocal que abarca las distintas áreas geográficas en las que el Grupo está presente.

Esta División tiene como misión preservar, en todo momento, la calidad del riesgo, dando un servicio ágil, efectivo y eficiente a los clientes.

La División de Riesgos del Grupo se organiza en dos Direcciones Generales: la Dirección General de Riesgos y la Dirección General de Control Interno y Valoración Integral del Riesgo.

La Dirección General de Riesgos se encarga de las funciones ejecutivas de la gestión de riesgos de crédito y financieros y está adaptada a la estructura del negocio tanto por tipo de cliente como por actividad y geográfica.

De esta forma se potencia su capacidad de anticipación ante variaciones de las condiciones financieras de un cliente o del mercado, preservando la calidad o los estándares de riesgo del Grupo, promoviendo una actividad de gestión dinámica e integrada. De forma complementaria, bajo esta misma Dirección General existe un área que vela por la utilización de las mejores prácticas en medición y herramientas con la finalidad de posibilitar una mejor oferta de productos complejos y un mejor análisis de riesgos.

De acuerdo con lo anterior, sus objetivos son los siguientes: a) colaborar con la Alta Dirección en la definición del nivel de tolerancia del riesgo; b) aplicar las políticas de riesgo, comunicarlas a las áreas tomadoras de riesgo, facilitar su entendimiento y vigilar su cumplimiento, e c) informar las exposiciones de riesgo y asegurar que están en consonancia con los objetivos establecidos.

Organizativamente, la Dirección General de Riesgos distribuye sus funciones entre las siguientes áreas: (i) Planificación y Proyectos; (ii) Áreas de Clientes (Riesgos Banca Mayorista y Empresas, Riesgos Estandarizados y Recuperaciones); (iii) Áreas de Control y Seguimiento (Inversión Crediticia, Riesgos Mayoristas y Riesgos Financieros), y (iv) Análisis Cuantitativo e Infraestructura.

Por su parte, en la Dirección General de Control Interno y Valoración Integral del Riesgo concurren las responsabilidades y funciones propias de una unidad independiente que, en línea con lo establecido en el Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea (BIS II) y como equipo experto en dicho acuerdo, se ocupa del control y valoración del riesgo en sus distintas dimensiones, con los siguientes cometidos específicos referidos al conjunto del Grupo:

- Validación cuantitativa de los modelos internos de riesgo.
- Validación cualitativa de los sistemas de calificación, procesos internos y tratamiento de datos para evaluar la idoneidad y adecuación a los requerimientos de los modelos internos, según la normativa de Basilea II y legislación aplicable.
- Cálculo de los parámetros internos relativos al capital económico y regulatorio (Pilar I).
- Soporte metodológico en todo lo relativo a Basilea II a las unidades del Grupo.
- Medición, control y seguimiento del riesgo operativo del Grupo.
- Cumplimiento de los requerimientos que BIS II establece en los Pilares II y III (Memoria, agencias de rating, analistas, etc.).
- Coordinación y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones establecidas por organismos reguladores y auditores en materia de riesgos.

Ambas direcciones se encuentran bajo la dependencia directa del responsable de la División de Riesgos y Vicepresidente 3º del Grupo, lo que garantiza el funcionamiento de los adecuados mecanismos de coordinación.

#### **D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

El Grupo ha definido Cumplimiento como la función delegada de la Alta Dirección encargada de armonizar el entorno regulatorio con la estructura organizativa, trasladando leyes, normas y estándares éticos a procedimientos operativos y actividades formativas específicas, minimizando la probabilidad de que se produzcan irregularidades, asegurando que las irregularidades que eventualmente puedan producirse son siempre identificadas, reportadas y resueltas con prontitud, y permitiendo demostrar a terceros interesados que la Entidad cuenta con una organización, procedimientos y medios adecuados a su actividad y permanentemente revisados.

Por otra parte, existe un conjunto múltiple de normas (laborales, medioambientales, urbanísticas, bancarias, de mercado de valores...) que forman parte del marco en que la Sociedad y su Grupo desarrollan su actividad.

### **E JUNTA GENERAL**

#### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El quórum de constitución de la Junta General que establecen los Estatutos sociales (artículo 21) y el Reglamento de la Junta (artículo 12) es el mismo que el previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Son, por tanto, de aplicación los artículos 102 y 103.1 y 2, primer inciso, de la Ley de Sociedades Anónimas, que se transcriben a continuación:

“Artículo 102. Constitución de la junta.

1. La junta general de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. Los estatutos podrán fijar un quórum superior.

2. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, salvo que los estatutos fijen un quórum determinado, el cual, necesariamente, habrá de ser inferior al que aquéllos hayan establecido o exija la Ley para la primera convocatoria.

Artículo 103. Constitución. Supuestos especiales.

1. Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.”

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El régimen de adopción de los acuerdos sociales en la Junta General no difiere de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, tal como establecen los artículos 25 de los Estatutos sociales y 22.1. del Reglamento de la Junta.

Son, por tanto, de aplicación los artículos 93.1 y 103.2 segundo inciso de la Ley de Sociedades Anónimas, que se transcriben a continuación:

“Artículo 93. Junta general.

1. Los accionistas, constituidos en junta general debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la junta.

Artículo 103. Constitución. Supuestos especiales.

(Segundo inciso). Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.”

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los derechos que reconocen a los accionistas los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta de la Sociedad en relación con las Juntas Generales son los mismos que los que establece la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

El fomento de la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales es un objetivo expresamente reconocido por el Consejo y, reflejo de ello, es lo previsto en el artículo 29.3. de su Reglamento, según el cual:

“El Consejo de Administración procurará la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos sociales.

En particular, el Consejo de Administración pondrá a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta General, toda cuanta información sea legalmente exigible. El Consejo, a través del Secretario General, atenderá por escrito las solicitudes que, en ejercicio del derecho de información reconocido legalmente, le formulen los accionistas también por escrito con la antelación requerida a la Junta General.

Asimismo, y a través del Presidente o, en su caso y por indicación de éste, del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de cualquier Consejero, del Secretario General o, si resultare conveniente, de cualquier empleado o experto en la materia, el Consejo de Administración atenderá, cuando sea procedente con arreglo a la Ley, los Estatutos sociales o el Reglamento de la Junta, las preguntas que en relación con los asuntos del Orden del Día le formulen verbalmente los accionistas en el propio acto de la Junta General. Cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará, de ser procedente, esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta.

Adicionalmente, el Consejo de Administración mantendrá a disposición de los accionistas una página web actualizada de la Sociedad, ajustada a la normativa vigente, y en la que estará accesible la información que sea legal, estatutaria y reglamentariamente exigible.”

Ello se entiende sin perjuicio del derecho de información de los accionistas que se desarrolla en el artículo 26 de los Estatutos sociales y en los artículos 7 y 18 del Reglamento de la Junta.

No obstante lo anterior, y entre las medidas concretas adicionalmente adoptadas para procurar dicha participación, pueden citarse las siguientes:

- El artículo 15 de los Estatutos sociales fue modificado, a propuesta del Consejo, en la Junta General ordinaria celebrada el 19 de junio de 2004 para excluir la exigencia de un mínimo de 100 acciones para acudir a la Junta.

El párrafo primero del artículo 15 de los Estatutos ha quedado transcrito en epígrafe A.10 de este Informe.

-Con ocasión de la Junta de 18 de junio de 2005, el Presidente dirigió de nuevo una carta a todos los accionistas en la que les invitó, con independencia de los

derechos de información y propuesta, a formular sugerencias que les gustaría que fueran tratadas.

Se recibieron 1.300 cartas a todos los cuales se les dio la oportuna contestación.

-La asistencia remota y el voto telemático en las Juntas Generales. Con ocasión de la celebración de la Junta General ordinaria de 2005 los accionistas de la Sociedad tuvieron, por primera vez, la posibilidad de asistir a la misma de forma remota, ejercitando por medios telemáticos sus derechos.

Esta medida se añade a las que ya habían sido implementadas en Juntas anteriores, como la puesta a disposición de los accionistas en las Juntas celebradas en 2004 de la posibilidad de voto telemático a distancia y delegación telemática, todo ello en desarrollo de un esfuerzo continuado para facilitar y promover la participación informada de los accionistas en la Junta.

-Previsión en el Reglamento de la Junta de la disponibilidad de la información relevante, que incluye, en los términos previstos en aquél, las propuestas de todos los acuerdos que se sometan a la Junta, desde la fecha de publicación de la convocatoria (artículo 6) y de la entrega de las propuestas de acuerdos en el momento de acceso al local de la Junta (artículo 9.3.).

La información disponible en la página web del Grupo ([www.gruposantander.com](http://www.gruposantander.com)) se recoge en el apartado del menú principal "Información Accionistas e Inversores".

Está previsto proponer a la próxima Junta General de Accionistas una modificación del artículo 20 de los Estatutos sociales para que el anuncio de convocatoria de la Junta General se publique con un mínimo de 30 días de antelación.

-La intervención en las últimas Juntas Generales ordinarias del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, además de la del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que lo hizo por primera vez en la Junta General ordinaria de 2003.

-El voto separado para cada propuesta de ratificación de Consejeros nombrados por cooptación y para cada propuesta de reelección de Consejeros, que fue realizado por primera vez en la Junta General ordinaria de 2005. En la convocatoria de dicha Junta los perfiles profesionales de los candidatos propuestos para su nombramiento fueron divulgados a través de la página web del Grupo desde la fecha de publicación de la convocatoria.

-Está previsto proponer a la próxima Junta General de Accionistas una modificación del artículo 16 de los Estatutos sociales y del artículo 8 del Reglamento de la Junta para posibilitar la delegación del voto en un no accionista.

-El Área de Accionistas ofrece un servicio de atención personalizado a los accionistas de la Sociedad no sólo con ocasión de la convocatoria de una Junta General sino de forma permanente durante todo el año.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

#### Detalle las medidas

Según establece el Reglamento de la Junta (artículo 13.2), la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente que lo sustituya según los Estatutos sociales, y a falta de Presidente y Vicepresidente, por el Vocal que designe el Consejo de Administración. Asimismo, a falta de designación expresa conforme a lo anteriormente previsto, actuará como Presidente el accionista que sea elegido por los socios presentes en la reunión.

Medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

La Junta General de accionistas celebrada el 21 de junio de 2003 aprobó un Reglamento de Junta General. Con posterioridad a esa fecha entró en vigor la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas. La Junta General ordinaria de 19 de junio de 2004 aprobó, a propuesta del Consejo, un nuevo Reglamento que refleja las novedades introducidas por dicha Ley.

El Reglamento de la Junta, que contiene un conjunto detallado de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, puede consultarse en la página web del Grupo cuya dirección se indica en el apartado E.6. siguiente.

Entre las medidas concretas implementadas por la Sociedad para mejorar el funcionamiento de la Junta General, en las Juntas celebradas durante el ejercicio 2004 destacan el voto y la delegación por procedimientos electrónicos (internet) en las Juntas de 19 de junio 2004 y de 21 de octubre de 2004 y el voto por correo en la Junta de 21 de octubre de 2004.

Durante el ejercicio 2005, con ocasión de la celebración de la Junta General ordinaria, los accionistas de la Sociedad tuvieron, por primera vez, la posibilidad de asistir a la misma de forma remota, ejercitando por medios telemáticos sus derechos.

En el epígrafe E.7 siguiente (véase además la Sección G) se recoge un detalle, con datos referidos a la Junta General celebrada el 18 de junio de 2005, de los votos registrados utilizando los distintos sistemas de votación y de delegación que se acaban de describir y el porcentaje de capital que representaban en dicha Junta los accionistas que asistieron a la misma de forma remota.

#### **E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

El Reglamento de la Junta General de accionistas se encuentra disponible para su consulta en la página web corporativa, cuya dirección es [www.gruposantander.com](http://www.gruposantander.com). El Reglamento de la Junta se encuentra en el menú principal bajo "Información Accionistas e Inversores", sub-menú "Gobierno Corporativo", apartado "Reglamento Junta Accionistas".

Dicho Reglamento que fue aprobado en la Junta General ordinaria celebrada el 19 de junio de 2004, y no ha sido modificado desde entonces, sustituye al anteriormente aprobado por la Junta General ordinaria de 21 de junio de 2003.

#### **E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

##### Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
18-06-2005	6,064	41,861	1,279	49,204

#### **E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

A continuación, se resumen los acuerdos adoptados en la Junta General ordinaria de accionistas celebrada el 18 de junio de 2005, única celebrada durante el

ejercicio 2005, así como el porcentaje de votos con los que se adoptaron dichos acuerdos. El texto íntegro de estos acuerdos puede consultarse en la página web del Grupo.

- Junta General ordinaria de 18 de Junio de 2005:

Punto primero: Aprobación de las cuentas anuales y de la gestión social del ejercicio 2004. Porcentaje de votos a favor: 93,043%; en contra: 0,029%; abstención: 6,917% y en blanco: 0,012%.

Punto segundo: Aprobación de la aplicación del resultado obtenido durante el ejercicio 2004. Porcentaje de votos a favor: 95,505%; en contra: 0,031%; abstención: 4,452% y en blanco: 0,012%.

Punto tercero: Consejo de Administración: ratificación y reelección de administradores.

A. Ratificación del nombramiento de Lord Burns. Porcentaje de votos a favor: 94,472%; en contra: 0,746%; abstención: 4,713% y en blanco: 0,069%.

B. Ratificación del nombramiento de D. Luis Ángel Rojo Duque. Porcentaje de votos a favor: 95,073%; en contra: 0,155%; abstención: 4,705% y en blanco: 0,067%.

C. Reección de D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos. Porcentaje de votos a favor: 94,725%; en contra: 0,746%; abstención: 4,515% y en blanco: 0,014%.

D. Reección de D. Matías Rodríguez Inciarte. Porcentaje de votos a favor: 94,409%; en contra: 0,759%; abstención: 4,761% y en blanco: 0,071%.

E. Reección de D. Manuel Soto Serrano. Porcentaje de votos a favor: 94,311%; en contra: 0,909%; abstención: 4,707% y en blanco: 0,073%.

F. Reección de D. Guillermo de la Dehesa Romero. Porcentaje de votos a favor: 94,220%; en contra: 0,983%; abstención: 4,725% y en blanco: 0,073%.

G. Reección de D. Abel Matutes Juan. Porcentaje de votos a favor: 93,801%; en contra: 1,430%; abstención: 4,698% y en blanco: 0,071%.

H. Reección de D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea. Porcentaje de votos a favor: 92,355%; en contra: 1,628%; abstención: 5,947% y en blanco: 0,070%.

Punto cuarto: Reección de Deloitte, S.L. como Auditor de Cuentas para el ejercicio 2005. Porcentaje de votos a favor: 95,429%; en contra: 0,105%; abstención: 4,451% y en blanco: 0,015%.

Punto quinto: Autorización para la adquisición de acciones propias. Porcentaje de votos a favor: 95,436%; en contra: 0,087%; abstención: 4,462% y en blanco: 0,015%.

Punto sexto: Delegación de facultades en el Consejo para que, en el plazo de un año, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones de un aumento de capital que, por importe de 375 millones de euros, acordó la propia Junta. Porcentaje de votos a favor: 94,830%; en contra: 0,701%; abstención: 4,454% y en blanco: 0,015%.

Punto séptimo: Autorización al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de tres años, mediante aportaciones dinerarias y en una cuantía máxima de 1.563.574.144,50 euros, todo ello en los términos y condiciones que estime convenientes. Porcentaje de votos a favor: 88,695%; en contra: 3,320%; abstención: 7,970% y en blanco: 0,015%.

Punto octavo: Delegación en el Consejo de la facultad de emitir valores de renta fija no convertibles en acciones por hasta un importe de 25.000 millones de euros. Porcentaje de votos a favor: 95,254%; en contra: 0,272%; abstención: 4,461% y en blanco: 0,013%.

Punto noveno: Aprobación, para su ejecución por el Banco y sus Sociedades filiales, de un plan de incentivos mediante opciones sobre acciones del Banco u otros mecanismos vinculados a las mismas, ligado a la evolución de la cotización bursátil y del beneficio. Porcentaje de votos a favor: 95,199%; en contra: 0,291%; abstención: 4,494% y en blanco: 0,015%.

Punto décimo: Autorización al Consejo para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados y concesión de facultades para elevar a público tales acuerdos. Porcentaje de votos a favor: 92,396%; en contra: 0,071%; abstención: 7,517% y en blanco: 0,015%.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

La Junta General celebrada el 19 de junio de 2004 acordó la modificación del artículo 15 de los Estatutos sociales para permitir la asistencia a las Juntas Generales a los accionistas con cualquier número de acciones, estableciendo el primer párrafo de dicho artículo lo siguiente:

“Tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos”.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Las tarjetas de delegación recogen expresamente todos los puntos del Orden del Día, solicitando la indicación de voto para cada uno de ellos. Igualmente solicitan la determinación del accionista en quien se delega.

Con la finalidad de asegurar el ejercicio del voto, las tarjetas han venido previendo que:

- Para el caso de falta de delegación en persona concreta, se entenderá otorgada la delegación en el Presidente del Consejo, en su condición de accionista.

- Para el caso de falta de instrucciones de voto, se entenderá que se vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas, las tarjetas de delegación utilizadas en las Juntas Generales de accionistas del ejercicio 2004 y las utilizadas en la Junta General ordinaria de 18 de junio de 2005, únicas Juntas celebradas hasta la fecha por la Sociedad con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley 26/2003, establecen que si el representante del accionista se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida al Secretario General de la Sociedad en su calidad de accionista con derecho de asistencia.

Está previsto proponer a la próxima Junta General de Accionistas una modificación del artículo 16 de los Estatutos sociales y del artículo 8 del Reglamento de la Junta para posibilitar la delegación del voto en un no accionista.

Por otra parte, en la Junta General ordinaria de 18 de junio de 2005 los accionistas pudieron utilizar mecanismos de delegación y voto previos a la celebración de la Junta así como asistir remotamente a la misma, ejerciendo por medios telemáticos sus derechos.

En el epígrafe E.7 anterior (véase además la Sección G) se recoge un detalle, con datos referidos a la Junta General celebrada el 18 de junio de 2005, de los votos registrados utilizando los distintos sistemas de votación y de delegación disponibles en dicha Junta y el porcentaje de capital que representaban los accionistas que asistieron a la misma de forma remota.

Para el caso de la representación conferida mediante medios de comunicación a distancia son de aplicación las reglas descritas en los artículos 16 de los Estatutos sociales y 8 del Reglamento de la Junta, según las cuales:

“Cuando la representación se confiera mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

a) mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o

b) mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de representación de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la Junta de que se trate, el Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria. Asimismo, el Consejo podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada

a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 siguiente.

La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta por permitirlo la Ley.”

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 23 de enero de 2004, la totalidad de la información requerida por el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas y por la Orden ECO/3722/2003, es fácilmente accesible en el apartado del menú principal “Información Accionistas e Inversores” de la página web de Grupo Santander: [www.gruposantander.com](http://www.gruposantander.com).

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

Grupo Santander considera como principios básicos de su actuación la transparencia, la eficiencia y el establecimiento de un estricto catálogo de obligaciones de los Consejeros y directivos que, fundamentalmente, eviten los conflictos de interés. Estos principios básicos se reflejan en los comentarios que a continuación se recogen sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones de Buen Gobierno.

En cuanto a la estructura de esta Sección, la Sociedad sintetiza en las siguientes 25 recomendaciones los aspectos más relevantes de las recomendaciones de la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejeros de Administración de las Sociedades (en adelante, “Código Olivencia”) y de las actualizaciones, revisiones y recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (en adelante, “Informe Aldama”).

Con ello, se persigue facilitar una información lo más precisa posible sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones existentes en materia de gobierno corporativo, lo que pretende poner de manifiesto la importancia que para el Santander tienen dichas materias en general, y las recomendaciones contenidas tanto en el Código Olivencia como en el Informe Aldama, en particular.

Recomendación 1 sobre las funciones del Consejo de Administración.

Según el Código Olivencia:

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.”

El Consejo de Administración asume como núcleo de su misión la función de supervisión de todo el Grupo, delegando la gestión ordinaria del mismo en los correspondientes órganos ejecutivos y en los distintos equipos de dirección. Este principio está expresamente reconocido en el Reglamento del Consejo (artículo 3).

No obstante, el Reglamento reserva al Consejo, con carácter indelegable, la aprobación de estrategias generales, la identificación de los principales riesgos, la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información, la aprobación de la política en materia de autocartera, la determinación de las políticas de información y comunicación con el mercado, la adquisición y disposición de los activos más importantes y el nombramiento y, en su caso, destitución de los Consejeros ejecutivos y demás componentes de la Alta Dirección, así como la fijación de la retribución correspondiente a sus respectivas funciones.

El Consejo tiene un conocimiento continuado y completo de la marcha de las diferentes áreas de negocio del Grupo a través de los informes que en las reuniones del mismo hacen el Consejero Delegado y, en función de la lista de asuntos a tratar acordada por el propio Consejo para cada año, los Consejeros ejecutivos y los demás responsables de áreas de negocio que no son administradores, incluidos los de las unidades del Grupo en el exterior.

Recomendación 2 sobre los Consejeros independientes.

Según el Código Olivencia:

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos."

El Consejo entiende que la independencia debe ser de criterio, predicarse de todos los Consejeros y estar basada en la solvencia, integridad y profesionalidad de cada uno de ellos.

En consecuencia, la distinción se establece entre Consejeros ejecutivos y Consejeros externos y, dentro de estos últimos, entre dominicales y no dominicales. No obstante, en línea con los criterios de los Informes Olivencia y Aldama, la Sociedad incorpora el concepto de Consejero independiente, definiéndolo en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, ello sin perjuicio de considerar al Consejo como un órgano unitario.

Según dicho artículo 5, se considerarán independientes los Consejeros externos o no ejecutivos que: (i) no sean ni representen a accionistas capaces de influir en el control de la Sociedad; (ii) no hayan desempeñado en los últimos tres años cargos ejecutivos en la

misma; (iii) no se hallen vinculados por razones familiares o profesionales con Consejeros ejecutivos; o (v) no tengan o hayan tenido relaciones con la Sociedad o el Grupo que puedan mermar su independencia.

Aplicando los criterios anteriores, de los 18 Consejeros de los que se compone actualmente el Consejo de Administración, 5 son ejecutivos y 13 externos. De los 13 Consejeros externos, 6 son independientes, 3 dominicales y 4 no son, a juicio del Consejo, ni dominicales ni independientes.

Por otro lado, la trayectoria profesional de los Consejeros es amplia y contrastada en actividades financieras y bancarias. Más aún, seis Consejeros son o han sido presidentes de grandes bancos españoles o extranjeros.

Recomendación 3 sobre la composición del Consejo de Administración.

Según el Código Olivencia:

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto."

Esta recomendación ha sido actualizada por el Informe Aldama en los siguientes dos aspectos:

(i) "Que el Consejo de Administración, a través de los consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible";

(ii) "Que existiera una mayoría amplia de consejeros externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo."

El Consejo de la Sociedad entiende que es de gran importancia para su labor que cuente con una representación del 4,650% del capital de la Sociedad a cierre del ejercicio 2005, un porcentaje que debe considerarse a la luz de su capitalización bursátil que, a 31 de diciembre de 2005, era de 69.735 millones de euros.

Por otra parte, en línea con la recomendación del Informe Aldama, el Consejo cuenta con una amplia mayoría de Consejeros externos, 13 sobre 5 ejecutivos, y con una participación muy significativa de Consejeros de los llamados independientes, como demuestra el hecho de que de los 13 Consejeros externos 6 sean independientes. El resto de los Consejeros externos lo forman 3 dominicales y 4 que no son, a juicio del Consejo, ni dominicales ni independientes.

Recomendación 4 sobre el tamaño del Consejo de Administración.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros."

El Informe Aldama ha revisado este punto, eliminando de la recomendación del Código Olivencia los números máximos y mínimos en los miembros del Consejo, de acuerdo con la siguiente recomendación:

“El Consejo de Administración deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero, y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos.”

Los Estatutos sociales (artículo 30) disponen que el número máximo de Consejeros sea de 30 y el mínimo de 14.

Está previsto someter a la aprobación de la próxima Junta General la modificación del artículo 30 de los Estatutos sociales, a fin de reducir a 22 el número máximo de 30 Consejeros que figura actualmente en el mismo, manteniendo el mínimo en 14.

El Consejo de la Sociedad se compone actualmente de 18 Consejeros, número que la Entidad considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento de su Consejo, cumpliendo así con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración.

Por otra parte, la comunicación del Consejo con los responsables de las diferentes áreas de negocio está garantizada al estar presentes en el mismo 5 Consejeros ejecutivos que informan, de primera mano, sobre la marcha del Grupo.

Por último, ejecutivos del Grupo no administradores del Banco informan asimismo al Consejo de sus respectivas áreas de responsabilidad.

En relación con este punto debe tenerse también en cuenta lo indicado respecto a la recomendación 14 (asistencia de profesionales y expertos externos).

Recomendación 5 sobre el Presidente ejecutivo.

Según el Código Olivencia:

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona."

Aunque el Presidente del Banco es ejecutivo, no existe en la Sociedad una acumulación de poder en una única persona, al haber una clara separación de funciones entre el Presidente ejecutivo, el Consejero Delegado, el Consejo y sus Comisiones.

El Presidente del Consejo es el superior jerárquico de la Sociedad y, en consecuencia, le han sido delegadas todas las facultades delegables de conformidad con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo, correspondiéndole dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General y el Consejo en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Por su parte, el Consejero Delegado por delegación y bajo la dependencia del Consejo de Administración y del Presidente, como superior jerárquico del Banco, se ocupa de la conducción del negocio y de las máximas funciones ejecutivas de la Sociedad.

El Presidente, al margen de sus funciones ejecutivas, presta especial atención y dedicación al adecuado funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones. Así, en las reuniones del Consejo la labor del Presidente se centra en velar por el adecuado funcionamiento del mismo, propiciando la máxima participación de todos los Consejeros y asegurándose de que los mismos cuentan con la información adecuada para el desempeño de sus funciones.

En fin, la estructura de órganos colegiados e individuales del Consejo está configurada de forma que permite una actuación equilibrada de todos ellos, incluido el Presidente. Por citar sólo algunos aspectos de especial relevancia, cabe indicar que:

-El Consejo y sus Comisiones (sobre las que se da información detallada en el apartado B.2. de este Informe) ejercen funciones de supervisión y control de las actuaciones tanto del Presidente como del Consejero Delegado.

-El Vicepresidente 1º, que es externo independiente, preside la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y actúa como coordinador de los Consejeros de esta categoría.

-Las facultades delegadas en el Consejero Delegado son iguales a las delegadas en el Presidente, quedando excluidas en ambos casos las que se reserva de forma exclusiva el propio Consejo.

-Es el Consejero Delegado quien se encarga de la gestión diaria de las distintas áreas de negocio, reportando al Presidente.

Recomendación 6 sobre el Secretario del Consejo.

Según el Código Olivencia:

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo."

El Reglamento del Consejo (artículo 10) incorpora expresamente entre las funciones del Secretario del Consejo, asistido en su caso por el Vicesecretario, el cuidado de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, garantizando que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados. Asimismo, el Reglamento establece que el Secretario auxilie al Presidente en sus labores y provea el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del Consejo.

La coherencia en las labores anteriormente mencionadas del Consejo con las que a su vez realizan las Comisiones de este órgano se refuerza al haberse establecido en el Reglamento del Consejo que el Secretario del Consejo de Administración sea siempre el Secretario General de la Sociedad y Secretario, asimismo, de la Comisión Ejecutiva y de todas las demás Comisiones del Consejo de Administración.

Para desempeñar el cargo de Secretario General de la Sociedad no se requiere la cualidad de Consejero, no siéndolo el actual Secretario.

La figura del Secretario del Consejo tiene especial relevancia y cuenta con el equipo de apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones.

Su estabilidad se corrobora en que el cargo de Secretario del Consejo haya sido ejercido por la misma persona desde 1994.

Recomendación 7 sobre la Comisión Ejecutiva.

Según el Código Olivencia:

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión."

El Informe Aldama matiza el Código Olivencia, al afirmar que:

"El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión, recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de consejeros."

La Comisión Ejecutiva es un instrumento básico en el funcionamiento del gobierno corporativo de la Sociedad y de su Grupo. Cuenta con una composición que el Consejo considera muy equilibrada al formar parte de la misma 10 Consejeros, 5 ejecutivos y 5 externos, de los que 2 son independientes y otros 3 no son ni dominicales ni independientes. Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en dicha Comisión es del 20%.

Por su parte, el Consejo se compone de 18 Consejeros, de los cuales 5 son ejecutivos y 13 externos. De los 13 Consejeros externos, 6 son independientes, 3 dominicales y 4 no son, a juicio del Consejo, ni dominicales ni independientes. Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en el Consejo es de un tercio.

Dado el carácter de órgano colegiado decisorio de la Comisión Ejecutiva, se prima el criterio de eficiencia contemplado en el artículo 13.1. del Reglamento del Consejo, aunque no se descuida la participación de los Consejeros independientes en la misma, que suman una quinta parte de la Comisión.

Por otro lado, la Comisión Ejecutiva propone al Consejo aquellas decisiones que son de su exclusiva competencia. Además, se da cuenta de los principales asuntos tratados y acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva y en cada sesión del Consejo se pone a disposición de los Consejeros, para su examen, las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Ejecutiva desde la última sesión del mismo.

Recomendación 8 sobre las Comisiones del Consejo de Administración.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)."

De acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene constituidas una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con funciones de supervisión, información, asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia. Ninguna de estas dos Comisiones tiene la consideración de delegada del Consejo a efectos de lo establecido en el Artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se creó en el seno del Consejo con una función que, fundamentalmente, consiste en evaluar los sistemas de información y verificación contable, velar por la independencia del Auditor de Cuentas y revisar los sistemas de control interno y de cumplimiento de la Sociedad y su Grupo. Su cometido, que ha sido definido y aprobado por el Consejo de Administración, está establecido en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo.

Cuenta para desempeñar su labor con Consejeros que el Reglamento dispone que sean exclusivamente externos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes, siendo su Presidente siempre un Consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables, como así sucede. En la actualidad, está compuesto íntegramente por Consejeros externos independientes y está presidido por el Vicepresidente 4º.

Entre sus funciones, que han sido detalladas en apartados anteriores de este documento, se encuentra el informe a la Junta General en materias de su competencia. Asimismo, tiene encomendada la revisión, antes de su difusión, de la información financiera periódica que además de la anual se facilite a los mercados y sus órganos de supervisión que ha de elaborarse conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigila el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando asimismo de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección.

Además, esta Comisión propone al Consejo la designación del Auditor de Cuentas, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento, velando siempre por la independencia de éste y prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

Para desarrollar esta labor, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa los servicios de Auditoría Interna, que dependen del Consejo de Administración, conociendo del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.

Además, como respuesta a las exigencias derivadas de una nueva normativa de buen gobierno de la Bolsa de Nueva York en relación con la Ley Sarbanes-Oxley, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente y sometió a la aprobación por el Consejo de Administración del Banco –que la aprobó en su reunión de 26 de julio de 2005– la ampliación de sus funciones incluyendo entre ellas la recepción, tratamiento y conservación de las reclamaciones recibidas por el Banco sobre cuestiones relacionadas con el proceso de generación de información financiera, auditoría y controles internos y la recepción de manera confidencial y anónima de comunicaciones de empleados del Grupo que expresen su preocupación sobre posibles prácticas cuestionables en materia de contabilidad o auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha emitido un informe, que se reparte de forma conjunta con el Informe Anual de Grupo Santander y en el que se desarrollan pormenorizadamente los siguientes puntos:

a) Composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión.

b) Actividades realizadas en 2005, agrupándolas en torno a las distintas funciones básicas de la Comisión:

- Información financiera

- Auditor de Cuentas
  - Sistemas internos de control del Grupo
  - Auditoría Interna
  - Cumplimiento y Prevención del Blanqueo de Capitales
  - Gobierno Corporativo
  - Medidas propuestas por las autoridades de supervisión
  - Información al Consejo y a la Junta General y evaluación de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad
- c) Valoración por la Comisión del desarrollo de sus funciones durante 2005.

#### Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Es otra Comisión especializada del Consejo, sin funciones delegadas. El Reglamento del Consejo prevé que esta Comisión se componga exclusivamente de Consejeros externos, siendo su Presidente un Consejero independiente, como así es.

Entre sus funciones, igualmente tratadas en apartados anteriores de este Informe y definidas en el Reglamento del Consejo, están la formulación y revisión de los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero. En particular, esta Comisión formula, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros, así como las de nombramiento de los componentes de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración. Igualmente, esta Comisión formula, con los mismos criterios anteriormente citados, las propuestas de nombramiento de cargos en el Consejo y sus Comisiones.

Producida o anunciada una vacante –en concreto, los de Presidente, Consejero Delegado y Vicepresidentes– en el Consejo o en sus Comisiones o en los cargos de dichos órganos, se procederá a la convocatoria de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con objeto de que la misma formule una propuesta, que se comunicará a la Comisión Ejecutiva y se someterá al Consejo de Administración.

Por otra parte, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros y Directores Generales, velando por su transparencia y asegurándose de la inclusión de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros en la Memoria anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha emitido un informe, que se reparte conjuntamente con el Informe Anual de Grupo Santander y en el que se desarrollan en detalle los siguientes puntos:

- a) Composición
  - b) Funciones
  - c) Actividad realizada en 2005
- Nombramiento y cese de Consejeros

- Política de retribuciones y su aplicación
- Auto-evaluación del Consejo

Recomendación 9 sobre la información que se prepara para los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información."

Según establece el Reglamento del Consejo, la convocatoria de sus reuniones se hace con 15 días de antelación por el Secretario del Consejo o, en su defecto, por el Vicesecretario, que envía a los Consejeros el proyecto de orden del día que propone el Presidente al menos 4 días antes de la celebración del Consejo –al que corresponde su aprobación–, remitiéndoles, además, la información y documentación necesaria, normalmente con 3 días de antelación al de celebración del Consejo.

La información que se facilita a los Consejeros con anterioridad a las reuniones se elabora específicamente para preparar estas sesiones y está orientada para este fin. En opinión del Consejo, dicha información es completa y se remite con la suficiente antelación.

Además, el Reglamento recoge también el derecho de los Consejeros a recibir, durante cada reunión o con posterioridad a la misma, cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos del orden del día.

En relación con este punto debe tenerse también en cuenta lo indicado respecto a la recomendación 14.

Recomendación 10 sobre el funcionamiento del Consejo.

Según el Código Olivencia:

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos."

Además, el Informe Aldama indica que el Consejo:

"Se reunirá en todas las ocasiones en las que el Presidente o un número suficiente de consejeros así lo solicitara, de acuerdo también con sus Estatutos y Reglamento. A lo largo del ejercicio deberá analizar de forma específica el presupuesto y la marcha del plan estratégico, si lo hubiere, y su grado de cumplimiento, así como los estados financieros trimestrales que la sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación."

El Reglamento del Consejo establece en nueve el número mínimo de sus reuniones anuales ordinarias. Además, el Consejo se reunirá siempre que el Presidente así lo decida, a iniciativa propia o a petición de, al menos, tres Consejeros. Durante el ejercicio 2005 el número de reuniones ha sido nueve.

El Presidente dirige los debates, vela por el adecuado funcionamiento del Consejo y promueve la participación de todos los Consejeros en las reuniones y deliberaciones del Consejo.

Los Consejeros pueden delegar su voto, para cada sesión y por escrito, en otro Consejero.

En las reuniones del Consejo, el Consejero Delegado informa sobre la marcha de la Sociedad y del Grupo y el cumplimiento de sus objetivos, incluyendo el del presupuesto, y le somete los estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad y su Grupo, previa revisión por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En relación con este punto debe tenerse en cuenta también lo indicado respecto de la redacción de las actas del Consejo en el comentario a la recomendación 6.

En respuesta al compromiso asumido por el Presidente en la Junta de 19 de junio de 2004, la Sociedad encargó a Spencer Stuart la dirección de un proceso de auto-evaluación del Consejo, que se ha realizado durante 2005 mediante la revisión, a través de la contestación de un cuestionario y de entrevistas personales con los Consejeros, de los siguientes temas:

- La organización y funcionamiento del Consejo y de las siguientes Comisiones: Ejecutiva, Delegada de Riesgos, Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones.
- Los contenidos tratados en las reuniones del Consejo y de dichas Comisiones y la participación de los Consejeros.
- La información con que cuentan los Consejeros para el desarrollo de sus funciones y el papel desempeñado por la Secretaría del Consejo.
- La definición de la orientación estratégica de la Sociedad.
- El ámbito de las responsabilidades de los Consejeros y su correspondiente desempeño por los mismos.

Como resultado de esta auto-evaluación, se ha puesto de manifiesto una valoración muy positiva de la organización y funcionamiento del Consejo por sus propios miembros destacando, en particular, el funcionamiento de las Comisiones Ejecutiva, Delegada de Riesgos y de Auditoría y Cumplimiento, el ejercicio de las responsabilidades por los Consejeros, la comparación con otros Consejos y la calidad del papel del Consejo en cuanto a la estrategia del Grupo, la toma de decisiones a largo plazo, el aseguramiento de un comportamiento legal y ético de la Compañía y el nombramiento, evaluación, retribución y sustitución del máximo ejecutivo. Existe, además, coincidencia en la identificación de los asuntos importantes para el futuro del Grupo y de los factores internos que impactarán en la estrategia.

Como consecuencia del proceso de auto-evaluación efectuado en 2005, se han adoptado las siguientes medidas concretas:

- Someter a la próxima Junta General una modificación estatutaria para reducir de 30 a 22 el número máximo de Consejeros.
- Modificar el Reglamento del Consejo para abordar una regulación más detallada del procedimiento para cubrir las vacantes de los cargos en el Consejo –en particular, los de Presidente y Consejero Delegado– y en las Comisiones del mismo, e intensificar la

implicación de los Consejeros en los trabajos del Consejo, estableciendo que todo Consejero podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las Comisiones del Consejo de las que no sea miembro, a invitación del Presidente del Consejo y del de la respectiva Comisión, y previa solicitud al Presidente del Consejo.

- Poner en marcha un programa continuado de formación de Consejeros, enfocado principalmente en la evolución y nuevas tendencias de la banca internacional.
- Actualización de las atenciones estatutarias.
- Celebrar anualmente, a partir de 2006, una sesión monográfica del Consejo dedicada a estrategia.
- Que la Comisión Ejecutiva y el Consejo reciban una o dos veces al año información sobre la política de relación con inversores y de comunicación corporativa.

Ya durante el mes de marzo de 2006 la Comisión ha puesto en marcha un nuevo proceso de auto-evaluación del Consejo, que este año cuenta con una sección especial para la evaluación individual del Presidente, del Consejero Delegado y de los restantes Consejeros. Al igual que el año pasado, el proceso se desarrolla con el asesoramiento de Spencer Stuart, mediante la respuesta a cuestionarios y la celebración de entrevistas personales con Consejeros. Las cuestiones que se están analizando son las siguientes:

- Composición y funcionamiento del Consejo.
- Contenidos tratados en las reuniones del Consejo y de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones, y calidad de los debates.
- Implicación y desempeño de los Consejeros, tanto en el seno del Consejo como de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones.
- Conducción de las reuniones del Consejo y de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Cumplimiento y Nombramientos y Retribuciones.
- Relación del Presidente y del Consejero Delegado entre sí y con el resto del Consejo.

Por su parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha elaborado un informe sobre la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad durante 2005, que ha sometido al Consejo de Administración.

Recomendación 11 sobre la selección y reelección de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos."

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula al Consejo, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de los Consejeros. Dichas propuestas son sometidas al propio Consejo, en los casos de cooptación, o por el Consejo a la aprobación por la Junta General de accionistas.

Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula, con los mismos criterios anteriormente citados, las propuestas de designación de los miembros de cada

una de las Comisiones del Consejo de Administración y de nombramiento de cargos en el Consejo y sus Comisiones.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula y revisa los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.

No existen en la Sociedad limitaciones estatutarias para ser elegible al cargo de Consejero.

Recomendación 12 sobre la dimisión de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad."

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 21) prevé que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

Recomendación 13 sobre el límite de edad de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros."

Esta recomendación ha sido revisada por el Informe Aldama al eliminar el límite de edad que establecía el Código Olivencia para ejercer el cargo de Consejero, y al añadir:

"Que la sociedad que adopte una política en este punto, debe establecerla con claridad en su normativa interna (Estatutos o Reglamento)."

De acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo (artículo 19.5.) no existe límite de edad para ser nombrado Consejero ni para el ejercicio de este cargo.

Para el Consejo la experiencia es un grado, por lo que considera oportuno que haya Consejeros con antigüedad en el cargo. Por tanto, el Consejo entiende que no es conveniente que se limite, como recomendación general, el mandato de los Consejeros, debiéndose dejar esta decisión, en cada caso, a lo que decida la Junta de accionistas.

Recomendación 14 sobre el derecho de información y auxilio de expertos de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales."

Muestra de la importancia que para la Sociedad tiene el derecho de información de los Consejeros, el Reglamento del Consejo dedica un capítulo al mismo (Capítulo VII). En él, se confiere expresamente a los Consejeros el derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad y de todas las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. Este derecho de información va unido al de inspección que habilita a los Consejeros a examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar sus dependencias e instalaciones.

Los Consejeros tienen derecho a recabar y a obtener, por medio del Secretario, la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, el Reglamento reconoce expresamente el derecho de los Consejeros a contar con el auxilio de expertos para el ejercicio de sus funciones pudiendo solicitar al Consejo la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores externos para aquellos encargos que versen sobre problemas concretos de especial relieve o complejidad que se presenten en el desempeño de su cargo, solicitud que sólo de forma motivada puede ser denegada por el Consejo.

Conforme a lo previsto por el Reglamento del Consejo, todo Consejero puede asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las Comisiones del Consejo de las que no sea miembro, a invitación del Presidente del Consejo y del de la respectiva Comisión, y previa solicitud al Presidente del Consejo. Además, todos los miembros del Consejo que no lo sean también de la Comisión Ejecutiva suelen asistir al menos dos veces al año a las sesiones de ésta, para lo que son convocados por el Presidente.

Recomendación 15 sobre la política de remuneración de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada."

Por otra parte, en cuanto a la retribución de los Consejeros, el Informe Aldama precisa que:

"Cabe recomendar con carácter general que las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la sociedad o sociedades del grupo, opciones sobre acciones, o referenciadas al valor de la acción, deberían limitarse a los consejeros ejecutivos o internos."

La propuesta, evaluación y revisión de la política de remuneración de los Consejeros corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo, dicha Comisión debe guiar su actuación procurando que las remuneraciones de los Consejeros se ajusten a criterios de moderación y de adecuación con los resultados de la Sociedad.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar por la transparencia de las retribuciones, asegurándose de la inclusión en la Memoria anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros.

La Sociedad ya se había anticipado a los requisitos que sobre esta materia han impuesto las novedades normativas producidas en el ejercicio 2003 en el ámbito de la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, yendo incluso más allá al publicar ya el año 2002 un detalle pormenorizado e individualizado de las retribuciones que por

todos los conceptos percibieron los Consejeros de la Sociedad, incluidos los ejecutivos. Esta información, referida al ejercicio 2005, se incluye tanto en el Informe Anual de Grupo Santander como en el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del ejercicio 2005.

Por último, la política de la Sociedad es no conceder a los Consejeros externos opciones sobre acciones del Banco o remuneraciones ligadas a la evolución de las mismas.

Recomendación 16 sobre los deberes lealtad de los Consejeros.

Según el Código Olivencia:

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanar de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales."

Los deberes de los Consejeros se regulan en el Reglamento del Consejo. Una vez modificado su artículo 28 para recoger una regulación más detallada de estos deberes, de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 127 bis, 127 ter y 127 quater de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 114.3 de la Ley de Mercado de Valores, todos ellos según la redacción resultante de la Ley 26/2003, el Reglamento contempla expresamente los siguientes:

-El deber de diligente administración, que incluye el de informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad.

-El deber de fidelidad al interés de la Sociedad.

-El deber de lealtad, que incluye, entre otros, la obligación de abstención e información en los casos de conflicto de interés, la obligación de no aprovechar en beneficio propio las oportunidades de negocio y la obligación de comunicar las participaciones o cargos que tuvieran en sociedades con el mismo, complementario o análogo objeto social que el de la Sociedad, o la realización de tales actividades por cuenta propia.

-La obligación de pasividad ante la información reservada.

-El deber de secreto, aun después de cesar en las funciones de Consejero.

Asimismo, algunos de los deberes anteriores subsisten aun cuando el Consejero haya cesado de su cargo, como es el caso del deber de confidencialidad o el de no competencia, recogido en el artículo 20 del Reglamento del Consejo, por el que el Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años.

Por último, cabe destacar que los deberes de lealtad y secreto no alcanzan sólo a los Consejeros sino también al Secretario y al Vicesecretario.

Recomendación 17 sobre las operaciones con accionistas significativos.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad."

De acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo, el Consejo ha de conocer de cualquier transacción directa o indirecta entre la Sociedad y un accionista significativo, valorar dichas transacciones desde el punto de vista de la igualdad de trato debido a todos los accionistas y de las condiciones de mercado, y recoger información sobre estas transacciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la Memoria, de conformidad con la normativa aplicable.

Recomendación 18 sobre la delegación de votos y la comunicación con los accionistas.

Según el Código Olivencia:

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales."

Transparencia en el mecanismo de delegación de voto.

En la normativa interna de la Sociedad, la representación o delegación del voto en las Juntas Generales se regula en los artículos 16 y 46 de los Estatutos sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de accionistas.

La Junta General celebrada el 19 de junio de 2004 acordó, a propuesta del Consejo, modificaciones para adaptar los citados preceptos a los artículos 105 y 106 de la Ley de Sociedades Anónimas y al artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, tal como han quedado redactados por la Ley 26/2003, de 17 de julio, y para procurar una mayor facilidad en la utilización del voto y delegación a distancia.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta, la página web corporativa del Grupo recogerá, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta, cuya celebración está prevista para los próximos días 16 y 17 de junio en primera y segunda convocatoria, respectivamente, los detalles relativos a los medios y procedimientos para conferir la representación. Se indicarán también los medios y procedimientos para la delegación telemática y el voto a distancia por medios electrónicos, tal como fue realizado en las Juntas de accionistas celebradas durante los ejercicios 2004 y 2005.

Por otra parte, desde la Junta General ordinaria de 18 de junio de 2005 los accionistas pueden utilizar mecanismos de delegación y voto previos a la celebración de la Junta así como asistir remotamente a la misma, ejerciendo por medios telemáticos sus derechos.

En el epígrafe E.7 anterior (véase además la Sección G) se recoge un detalle, con datos referidos a la Junta General celebrada el 18 de junio de 2005, de los votos registrados utilizando los distintos sistemas de votación y de delegación disponibles en dicha Junta y el porcentaje de capital que representaban los accionistas que asistieron a la misma de forma remota.

Para el caso de la representación conferida mediante medios de comunicación a distancia son de aplicación las reglas descritas en los artículos 16 de los Estatutos sociales y 8 del Reglamento de la Junta, según las cuales:

"Cuando la representación se confiera mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

a) mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o

b) mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de representación de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la Junta de que se trate, el Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria. Asimismo, el Consejo podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 siguiente.

La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta por permitirlo la Ley.”

Por otra parte, las tarjetas de delegación recogen expresamente todos los puntos del Orden del Día, solicitando la indicación de voto para cada uno de ellos. Igualmente solicitan la determinación del accionista en quien se delega.

Con la finalidad de asegurar el ejercicio del voto, las tarjetas han venido previendo que:

- Para el caso de falta de delegación en persona concreta, se entenderá otorgada la delegación en el Presidente del Consejo, en su condición de accionista.
- Para el caso de falta de instrucciones de voto, se entenderá que se vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas, las tarjetas de delegación utilizadas en las Juntas Generales de accionistas del ejercicio 2004 y las utilizadas en la Junta General ordinaria de 18 de junio de 2005, únicas Juntas celebradas hasta la fecha por la Sociedad con posterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley 26/2003, establecen que si el representante del accionista se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida al Secretario General de la Sociedad en su calidad de accionista con derecho de asistencia.

Está previsto proponer a la próxima Junta General de Accionistas una modificación del artículo 16 de los Estatutos sociales y del artículo 8 del Reglamento de la Junta para posibilitar la delegación del voto en un no accionista.

Se informa mediante la página web corporativa del Grupo, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General y en los términos establecidos en el Reglamento de la misma, del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo, expresando su justificación, de manera que permita a los accionistas valorar la decisión que se propone y formar criterio.

El ejercicio del derecho legal de información se desarrolla en la normativa interna de la Sociedad en el artículo 26 de los Estatutos sociales y en los artículos 7 y 18 del Reglamento de la Junta General de accionistas. Respecto a los citados artículos, la Junta

General ordinaria celebrada el 19 de junio de 2004 aprobó, a propuesta del Consejo, cambios para su adaptación al artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio.

Comunicación con los accionistas y en particular con los inversores institucionales.

La comunicación con los accionistas se regula en los artículos 29 y 30 del Reglamento del Consejo.

Los accionistas pueden comunicarse con carácter general con la Sociedad mediante correspondencia postal y electrónica, así como mediante el teléfono de atención al accionista.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo existe un departamento que gestiona el intercambio de información regular con los inversores institucionales que forman parte del accionariado de la Sociedad, si bien el Banco tiene adoptadas las cautelas necesarias para que en ningún caso las relaciones entre el Consejo y los accionistas institucionales se traduzcan en la entrega a éstos de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o de ventaja respecto de los demás accionistas.

Durante 2005 se han celebrado 545 reuniones con inversores, y se ha mantenido una relación permanente con analistas y agencias de rating. Asimismo, el Área de Accionistas tanto en España como en Reino Unido y Méjico celebró 98 reuniones con accionistas y se organizaron 119 foros con asistencia de un total de 2.545 accionistas.

Recomendación 19 sobre la información que se suministra a los mercados.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera."

El Reglamento del Consejo (artículo 32.1.) dispone que el Consejo de Administración informe al público de manera inmediata sobre: a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación del precio de cotización bursátil de la acción de la Sociedad; b) los cambios que afecten de manera significativa a la estructura de su accionariado; c) las modificaciones sustanciales de sus reglas de gobierno; d) las operaciones vinculadas de especial relieve con los miembros del Consejo, y e) las operaciones de autocartera que tengan especial relevancia.

Asimismo, en cumplimiento de lo recomendado por el Informe Aldama sobre el derecho que asiste a los inversores a conocer los datos clave de los procesos de toma de decisiones en las sociedades cotizadas y de aquellos aspectos importantes del gobierno societario, el Reglamento del Consejo establece, además de lo mencionado en el párrafo anterior, que el Consejo de Administración elabore y haga público con carácter anual un informe de gobierno corporativo, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Durante el ejercicio 2005 la Sociedad hizo públicas 53 informaciones relevantes, que pueden ser consultadas a través de la página web del Grupo y en la página web de la CNMV.

Finalmente, en cumplimiento de las recomendaciones de la CNMV sobre reuniones con analistas e inversores, se están publicando con la debida antelación tanto la convocatoria de tales reuniones como la documentación que será utilizada durante las mismas.

Recomendación 20 sobre la información financiera periódica.

Según el Código Olivencia:

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría."

De acuerdo con lo previsto por el Reglamento del Consejo (artículo 32.2.), el Consejo ha adoptado las medidas necesarias para asegurar que la información financiera trimestral, semestral y demás información que se pone a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales. A tal efecto, dicha información es revisada antes de su difusión pública por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Recomendación 21 sobre la independencia de los auditores externos.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría."

El Consejo ha encomendado expresamente la función de velar por la independencia del Auditor de Cuentas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, siendo dicha Comisión la encargada de encauzar la relación del mismo con el Consejo.

Asimismo, la Sociedad dispone de mecanismos establecidos en el Reglamento del Consejo (artículo 33) para preservar la independencia del Auditor de Cuentas, entre los que destaca que el Consejo se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al dos por ciento de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio. Además, el Reglamento del Consejo limita la contratación con la firma auditora de otros servicios, distintos a los de auditoría, que pudieran poner en riesgo la independencia de aquélla.

Por otra parte, el Reglamento impone la obligación al Consejo de informar públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad al Auditor de Cuentas por servicios distintos de los de auditoría.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne periódicamente con el Auditor de Cuentas para garantizar la efectividad de su revisión y analizar las posibles situaciones que podrían suponer un riesgo para su independencia.

En las páginas 162 y 252 del Informe Anual de Grupo Santander correspondiente al ejercicio 2005 se contiene información detallada sobre las retribuciones satisfechas, tanto por trabajos de auditoría como por otros servicios, al Auditor de Cuentas, así como relación comparativa entre las retribuciones por ambos conceptos e indicación de los porcentajes que dichas retribuciones suponen sobre la totalidad de los honorarios facturados por dicho auditor a nivel mundial.

Recomendación 22 sobre las salvedades en el informe de auditoría.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias."

Tal como se ha detallado en el punto B.1.25. de este informe, los mecanismos utilizados a tal fin pueden resumirse de la siguiente forma:

-Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y en su propia elaboración por los servicios de la Sociedad y del Grupo, todo ello de acuerdo con los requerimientos legales y con los principios de contabilidad aplicables.

-Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios de la Sociedad y del Grupo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano especializado en esta función, compuesto en su integridad por Consejeros externos independientes y presidido por el Vicepresidente 4º. Esta Comisión sirve de cauce de comunicación ordinaria con el Auditor de Cuentas.

-Celebración de contactos periódicos con el Auditor de Cuentas, tanto por el Consejo – dos veces durante el año 2005– como por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento –diez veces durante el año 2005–, que permiten contrastar con antelación suficiente la posible existencia de diferencias de criterio.

-En todo caso, cuando produciéndose una discrepancia el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

A continuación, se transcriben los preceptos del Reglamento del Consejo que se refieren a estos mecanismos:

Artículo 14.1 y 2 c), e) y f). Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

"1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de cuatro y un máximo de siete Consejeros, todos externos o no ejecutivos, con una mayoritaria representación de Consejeros independientes. En todo caso, deberá estar presidida por un Consejero independiente en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en las técnicas y principios contables.

2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

c) Revisar las cuentas de la Sociedad y del Grupo, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

e) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

f) Servir de canal de comunicación entre el Consejo y el Auditor de Cuentas, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En

concreto, procurará que las cuentas finalmente formuladas por el Consejo se presenten a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría.”

Artículo 33.1. y 5. Relaciones con el Auditor de Cuentas.

“1. Las relaciones del Consejo de Administración con el Auditor de Cuentas de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Ello no obstante, el Auditor de Cuentas asistirá dos veces al año a las reuniones del Consejo de Administración para presentar el correspondiente informe, a fin de que todos los Consejeros tengan la más amplia información sobre el contenido y conclusiones de los informes de auditoría relativos a la Sociedad y al Grupo.

5. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.”

No se han producido reservas ni salvedades ni en las cuentas individuales de la Sociedad ni en las consolidadas del Grupo en los últimos tres ejercicios cerrados, si bien existe una mención a la uniformidad de las cuentas (individuales y consolidadas) del ejercicio 2004 respecto del ejercicio anterior en lo relativo al tratamiento contable de los compromisos por pensiones derivados de prejubilaciones, provocada exclusivamente por la no autorización por parte del Banco de España a todas las entidades de crédito para cargar contra reservas dichos compromisos. En el ejercicio 2003, con autorización expresa del Banco de España, los compromisos derivados de las prejubilaciones efectuadas por el Banco y otras compañías del Grupo sí fueron cargados contra reservas. Más información en el Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2004 y en los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y de las cuentas anuales consolidadas de dicho ejercicio.

Recomendación 23 sobre el informe anual de gobierno corporativo.

Según el Código Olivencia:

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código."

Grupo Santander, siguiendo su objetivo de máxima transparencia, se anticipó a las exigencias que imponen tanto el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, como la Orden ECO/3722/2003, al incorporar en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2002 gran parte de la información que requieren las normas actualmente en vigor.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2005 incluye no sólo las reglas de gobierno de la Sociedad y de su Grupo y el grado de cumplimiento de las mismas sino que su contenido responde plenamente a las recomendaciones del Informe Aldama y de la normativa citada, al recoger información sobre: a) la estructura de propiedad de la Sociedad; b) su estructura de administración; c) las operaciones vinculadas y operaciones intragrupo; d) los sistemas de control del riesgo, y e) el funcionamiento de la Junta General. Además, el Informe Anual del Grupo contiene información individualizada y desglosada por los distintos conceptos de las retribuciones de los Consejeros, incluidos los ejecutivos, alcanzando niveles máximos de transparencia, más allá de lo postulado por el Informe Aldama y de lo exigido por la normativa hoy vigente.

De acuerdo con las recomendaciones del Informe Aldama y la normativa hoy vigente, este Informe ha sido objeto de examen y aprobación por el pleno del Consejo, en su reunión de 27 de marzo de 2006, y está a disposición de todos los accionistas en la página web del Grupo, dándose, por tanto, la misma difusión que a las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión.

Recomendación 24 sobre el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Según el Informe Aldama:

“Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración.”

Reglamento de la de la Junta General de Accionistas.

La Sociedad, en línea con las recomendaciones del Informe Aldama, se anticipó a las exigencias que impone la Ley 26/2003, de 17 de julio, de disponer de un reglamento específico para las juntas generales, al aprobar en la Junta General ordinaria del día 21 de junio de 2003 el “Reglamento de la Junta General de Accionistas de Banco Santander Central Hispano, SA”.

La Junta General ordinaria del 19 de junio de 2004 derogó dicho Reglamento y aprobó un nuevo texto para reflejar las novedades introducidas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de las Sociedades Anónimas Cotizadas (para mayor detalle, véase el apartado E.5 de este Informe).

El ámbito de aplicación de dicho Reglamento contiene lo recomendado en el Informe Aldama, al recoger aspectos relativos a la convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas.

Reglamento del Consejo de Administración.

Al constituir uno de los ejes del buen gobierno en Grupo Santander una clara definición del funcionamiento y competencias que han de desempeñar los distintos órganos de la Sociedad, el Consejo de Administración aprobó su primer Reglamento el 24 de junio de 2002.

El Consejo aprobó un nuevo texto del Reglamento del Consejo en su reunión del 29 de marzo de 2004.

Las modificaciones introducidas durante 2005 en el Reglamento del Consejo han sido las siguientes:

En la sesión de 28 de marzo de 2005, el Consejo de Administración realizó una modificación de carácter puramente técnico en el Reglamento del Consejo, sustituyendo las referencias que en el artículo 25 del mismo se hacían al artículo 37 de los Estatutos sociales por referencias al artículo 38 de dichos Estatutos sociales, como consecuencia de la reenumeración aprobada por acuerdo de la Junta General de 19 de junio de 2004.

Asimismo, en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 26 de julio de 2005 se introdujeron modificaciones al Reglamento del Consejo en ejecución de las propuestas derivadas del proceso de auto-evaluación de la organización y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones dirigido por la firma consultora Spencer Stuart, y las exigencias de una nueva normativa de buen gobierno de la Bolsa de Nueva York que supuso la ampliación de las funciones de la Comisión de Auditoría y

Cumplimiento. En concreto, se modificaron el apartado 2.l) del artículo 14; el apartado 2.b) del artículo 15; el título y la redacción del artículo 19, añadiéndose un nuevo apartado 6; se introdujo un nuevo artículo 22, pasando a reenumerarse los artículos 22 a 32 (que pasan a identificarse, respectivamente, con los números 23 a 33); y se modificó la redacción del artículo 23 (que ha sido reenumerado como artículo 24), añadiendo un nuevo apartado 3.

El Reglamento en vigor está a disposición de cualquier accionista o inversor en la página web del Grupo.

Recomendación 25 sobre la página web corporativa.

Según el Informe Aldama:

“Las empresas cotizadas en bolsa deben tener una página web a través de la cual puedan tanto informar a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios.”

En ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 23 de enero de 2004, la totalidad de la información requerida por el artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores, en la redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio, de Transparencia de Sociedades Anónimas Cotizadas y por la Orden ECO/3722/2003, es fácilmente accesible en el apartado del menú principal “Información Accionistas e Inversores” de la página web corporativa de Grupo Santander: [www.gruposantander.com](http://www.gruposantander.com).

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

La Sociedad no presenta otro Informe Anual de Gobierno Corporativo que el regulado en la Orden ECO/3722/2003.

A continuación, se recogen aclaraciones así como información adicional sobre los siguientes apartados de este Informe:

APARTADO A.2.:

-Participación igual o superior al 5%.

A 31 de diciembre de 2005 los únicos titulares que figuraban en el Registro de Accionistas de la Sociedad con una participación superior al 5% eran Chase Nominees Ltd., EC Nominees Ltd. y State Street Bank & Trust, que aparecían con un 7,47%, 6,36% y 5,48%, respectivamente.

No obstante, la Sociedad entiende que dichas acciones las tienen en custodia a nombre de terceros, sin que ninguno de ellos tenga, en cuanto a la Sociedad le consta, una participación superior al 5% en el capital o en los derechos de voto de la Sociedad.

-Influencia notable en la Sociedad.

Por otro lado, tampoco le consta a la Sociedad que a 31 de diciembre de 2005 ningún otro accionista tuviera un número de acciones que le permitiera, según lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas –voto proporcional–, nombrar un consejero, siendo éste un parámetro utilizado para determinar si un accionista tiene una influencia notable en la Sociedad.

Teniendo en cuenta el número actual de miembros del Consejo de Administración (18), el porcentaje de capital necesario para tener derecho a nombrar un Consejero sería del 5,56%.

Salvo los casos indicados anteriormente, ningún accionista ostenta una participación igual o superior al citado 5,56%.

Por tanto, la Sociedad no conoce de la existencia de accionistas con participaciones significativas a 31 de diciembre de 2005.

Por otra parte, durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005 los movimientos más significativos en la estructura accionarial de los que ha tenido conocimiento la Sociedad han sido los siguientes:

a) Mediante diversas operaciones el Grupo Assicurazioni Generali ha aumentado su posición en acciones de la Sociedad de 51.111.399 acciones a 31 de diciembre de 2004 (un 0,817% del capital) a 81.221.399 acciones, lo que representaba un 1,299% del capital, al 31 de diciembre de 2005.

b) Durante 2005 el Grupo Mutua Madrileña Automovilista pasa de ser titular de 65.147.189 acciones (un 1,042% del capital) a cierre del ejercicio 2004 a ser titular de 68.635.029 acciones (un 1,097% del capital) a 31 de diciembre de 2005.

c) El día 18 de agosto de 2005 Royal Bank of Scotland Group plc vendió la totalidad de la participación accionarial que tenía en el capital de la Sociedad, que ascendía a dicha fecha a un 2,161%.

d) El día 18 de agosto de 2005 el Grupo Soci t  G n rale vendi  la totalidad de la participaci n accionarial que teni  en el capital de la Sociedad, que ascendi  a dicha fecha a un 2,084%.

e) La participaci n accionarial de Commerzbank pas  de un 0,306% a 31 de diciembre de 2004 a un 0,163% a 31 de diciembre de 2005.

APARTADO A.3.:

En relaci n con el primer cuadro de este apartado se indica que:

(1) D. Emilio Bot n-Sanz de Sautuola y Garc a de los R os tiene atribuido el derecho de voto en Junta General de 81.075.628 acciones propiedad de la Fundaci n Marcelino

Botín (1,30% del capital), de 8.096.742 acciones cuya titularidad corresponde a D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, de 96.047 acciones cuya titularidad corresponde a D.<sup>a</sup> Paloma O'Shea Artiñano, de 9.041.480 acciones cuya titularidad corresponde a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, de 9.001.459 acciones cuya titularidad corresponde a D.<sup>a</sup> Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea y de 10.793.481 acciones cuya titularidad corresponde a D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea. Por tanto, en este cuadro no se hace referencia a la participación directa e indirecta de cada uno de estos dos últimos que son Consejeros de la Entidad (salvo a las 510 acciones que corresponden a familiares en primera línea de consanguinidad (menores representados) de D.<sup>a</sup> Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea) sino que dichas participaciones se computan junto con las que pertenecen o están también representadas por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

(2) D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea tiene la consideración de Consejero dominical por representar en el Consejo de Administración el 2,162% del capital social correspondiente a la participación de la Fundación Marcelino Botín, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.<sup>a</sup> Paloma O'Shea Artiñano, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.<sup>a</sup> Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea y la suya propia.

En relación con el tercer cuadro de este apartado, que recoge el detalle de los derechos sobre acciones de la Sociedad que correspondían a los Consejeros a 31 de diciembre de 2005, se indica que:

(1) Las opciones incluidas en el cuadro corresponden a las otorgadas bajo el Plan de Incentivos a Largo Plazo i-06.

(2) Los derechos que corresponden a D.<sup>a</sup> Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea como beneficiaria del Plan i-06 ascienden a 293.692 opciones sobre acciones de la Sociedad (el número de acciones en caso de su ejercicio supondría un 0,005% del capital de la Sociedad). Dicho importe, que es el aprobado por la Junta General de Banesto de 28 de febrero de 2006 a propuesta de su Consejo de Administración, es conforme con el máximo fijado por la Junta General de la Sociedad de 18 de junio de 2005.

APARTADO A.4.:

No procede, a tenor de lo indicado en el apartado A.2. anterior (Véase esta Sección G).

APARTADO A.5.:

No procede, a tenor de lo indicado en el apartado A.2. anterior (Véase esta Sección G).

APARTADO A.6.:

En febrero de 2006 le ha sido comunicado a la Sociedad la celebración de un pacto parasocial entre determinados accionistas. La celebración del pacto ha sido también comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), habiendo sido depositado el documento en el que consta el mencionado pacto tanto en el Registro de dicho organismo supervisor como en el Registro Mercantil de Cantabria.

El pacto ha sido suscrito por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.<sup>a</sup> Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Simancas, S.A., Puente San Miguel, S.A., Puenteumar, S.L., Latimer Inversiones, S.L. y Cronje, S.L. Unipersonal y contempla la sindicación de acciones de la Sociedad de las que los firmantes son titulares o sobre las que tienen otorgado el derecho de voto.

En virtud del pacto de sindicación y mediante el establecimiento de restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones y la regulación del ejercicio del derecho de voto inherente a las mismas se persigue que la representación y actuación de los miembros del Sindicato como accionistas de la Sociedad se lleve a cabo en todo momento de forma concertada, con la finalidad de desarrollar una política común duradera y estable y una presencia y representación efectiva y unitaria en los órganos sociales de la Sociedad.

La sindicación comprende un total de 44.396.513 acciones de la Sociedad (0,710 % de su capital). Adicionalmente, y conforme a lo establecido en la Estipulación primera del pacto de sindicación, la sindicación se extenderá, únicamente respecto del ejercicio de los derechos de voto, a otras acciones de la Sociedad que en lo sucesivo se encuentren bajo titularidad directa o indirecta de los firmantes, o respecto de las cuales tengan éstos atribuidos los derechos de voto, de manera que, a 27 de marzo de 2006, fecha de aprobación de este Informe por el Consejo de Administración de la Sociedad, otras 2.389.890 acciones (0,038% del capital social de la Sociedad) también están incluidas en el Sindicato.

La presidencia del Sindicato recae en la persona que en cada momento lo sea de la Fundación Marcelino Botín, en la actualidad D. Emilio Botín Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

Los miembros del Sindicato se obligan a sindicarse y agrupar los derechos de voto y demás derechos políticos inherentes a las acciones sindicadas, de forma que el ejercicio de dichos derechos y en general la actuación de los miembros del Sindicato frente a la Sociedad se realice de forma concertada y con arreglo a las instrucciones e indicaciones y a los criterios y sentido de voto, necesariamente unitario, que emanen del Sindicato, atribuyéndose a tal efecto la representación de dichas acciones al Presidente del Sindicato como representante común de los miembros del Sindicato.

Excepto para las transmisiones realizadas a favor de otros miembros del Sindicato o a favor de la Fundación Marcelino Botín, será preceptiva la autorización previa de la Asamblea del Sindicato, que podrá autorizar o denegar libremente la transmisión proyectada.

#### APARTADO A.7.:

No existe.

#### APARTADO A.8.:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 377/1991, se comunican solamente las adquisiciones realizadas –en un único acto o en actos sucesivos– desde la última comunicación y que superan el 1% del capital de la Sociedad, sin tener en cuenta las enajenaciones. La fecha indicada es la de fecha de registro.

Asimismo, se indica que la cifra 26.421 miles de euros corresponde al resultado de las contraprestaciones recibidas o entregadas durante el ejercicio a cambio de instrumentos de capital propio que han sido registrados contra el patrimonio neto en virtud de lo establecido en la norma vigésima primera de la Circular 4/2004 del Banco de España. Este resultado no es homogéneo, y por tanto no es comparable con el resultado publicado correspondiente al 2004 calculado con el criterio de la Circular 4/91, del Banco de España.

#### APARTADO B.1.1.:

Está previsto someter a la aprobación de la próxima Junta General, cuya celebración está prevista para los próximos días 16 y 17 de junio en primera y segunda convocatoria, respectivamente, la modificación del artículo 30 de los Estatutos sociales, a fin de reducir a 22 el número máximo de 30 Consejeros que figura actualmente en el mismo, manteniendo el mínimo en 14.

#### APARTADO B.1.2.:

La Sociedad considera adecuado este número de Consejeros para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, cumpliendo así lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Consejo.

Durante el ejercicio 2005 los cambios producidos en la composición del Consejo y de sus Comisiones han sido los siguientes:

a) Con fecha 25 de abril de 2005, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó nombrar Consejero por cooptación, en calidad de externo independiente, a D. Luis Ángel Rojo Duque, cubriendo la vacante producida en el Consejo por la renuncia de D. Juan Abelló Gallo.

D. Luis Ángel Rojo Duque es miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

b) Con fecha 17 de junio de 2005 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó dejar constancia del cese en el cargo de Consejero de D. Elías Masaveu y Alonso del Campo, por fallecimiento del mismo producido el día 22 de mayo de 2005.

c) La Junta General ordinaria de accionistas celebrada el día 18 de junio de 2005 acordó ratificar el nombramiento como Consejeros de Lord Burns y D. Luis Ángel Rojo Duque, acordados por el Consejo de Administración de la Sociedad en sus reuniones de 20 de diciembre de 2004 y 25 de abril de 2005, respectivamente.

Asimismo, con referencia a la renovación anual, y por terceras partes, de los cargos de Consejeros que prevé el artículo 30 de los vigentes Estatutos sociales de la Sociedad, la citada Junta General ordinaria de accionistas acordó reelegir, a propuesta del Consejo de Administración (que aprobó a su vez la formulada previamente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones), como Consejeros a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D. Matías Rodríguez Inciarte, D. Manuel Soto Serrano, D. Guillermo de la Dehesa Romero, D. Abel Matutes Juan y D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.

d) El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 28 de noviembre de 2005 acordó dejar constancia de la renuncia al cargo de Consejero presentada el día 26 de noviembre de 2005, y con efectos desde esta última fecha, por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, que cesó en dicho cargo.

e) Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 17 de junio de 2005 aprobó la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de nombramiento como miembro de la Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad de D. Manuel Soto Serrano. Finalmente, el Consejo en su reunión de 24 de octubre de 2005 tomó razón de la renuncia –con efectos el 29 de julio de 2005– del Consejero D. Rodrigo Echenique Gordillo a su cargo de vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

#### APARTADO B.1.3.:

A juicio de la Sociedad los Consejeros se clasifican en externos y ejecutivos.

Sin embargo, a efectos de información al mercado, y en línea con los criterios de los Códigos españoles de Buen Gobierno, la Sociedad ha asumido la clasificación de sus Consejeros que se detalla en este apartado, ello sin perjuicio de considerar al Consejo como un órgano unitario.

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Son Consejeros ejecutivos, según lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, el Presidente, el o los Consejeros Delegados y los demás Consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y no limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los Consejeros, incluyéndose, en todo caso, aquellos Consejeros que mediante delegación de facultades, apoderamiento de carácter estable o relación contractual, laboral o de servicios con la Sociedad distinta de su mera condición de Consejero tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad o de su Grupo. Son, por tanto, Consejeros ejecutivos, las personas indicadas en el primer cuadro del apartado B.1.3.

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Los Consejeros externos dominicales son aquellos que, siendo no ejecutivos, tienen o están directamente vinculados con una participación relevante en el capital de la Sociedad, a juicio del Consejo.

Desde el año 2002, el criterio que han venido siguiendo tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el Consejo de Administración como condición necesaria pero no suficiente para designar o considerar a un Consejero como externo dominical es que éste tenga como mínimo un 1% del capital de la Sociedad.

Según dicho criterio, los Consejeros externos dominicales son las personas indicadas en el segundo cuadro del apartado B.1.3.

Por otra parte, en cuanto a los accionistas significativos se señala en relación con el segundo cuadro de este apartado que, tal como se ha indicado en el apartado A.2. anterior, no existen, propiamente hablando, accionistas significativos. Por tanto, en esta casilla se identifica a los accionistas que tienen una participación relevante en el capital de la Sociedad que implica, a juicio del Consejo, que ellos mismos, si son Consejeros, o los Consejeros vinculados a ellos, sean considerados dominicales.

Para mayor información, véase la nota (2) al primer cuadro del apartado A.3. (Véase esta Sección G).

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

El Consejo de la Sociedad entiende que la independencia, que ha de ser de criterio y basada en la solvencia, integridad y profesionalidad de cada Consejero, debe predicarse de todos ellos, en lugar de atribuir en exclusiva dicha cualidad a aquellos en los que no concurren determinadas circunstancias. No obstante, y en línea con los criterios del Código Olivencia y del Informe Aldama, la Sociedad incorpora el concepto de Consejero independiente, definiéndolo en el artículo 5 del Reglamento del Consejo (véase el apartado B.1.4. de este Informe). Según dicha definición, son Consejeros independientes, a juicio del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, las personas indicadas en el tercer cuadro del apartado B.1.3.

Por último, se indica que no se han producido variaciones en la tipología de los Consejeros durante el ejercicio 2005.

#### APARTADO B.1.5.:

El Presidente ejecutivo y el Consejero Delegado, sin perjuicio de la condición estatutaria de superior jerárquico de la Sociedad que corresponde al primero, tienen delegadas las mismas facultades, a saber:

Todas las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad, excepto las siguientes:

- a) Las indelegables por disposición legal.
- b) La aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- c) El nombramiento y, en su caso, destitución de los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad, así como la fijación de su retribución.
- d) El control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- e) La identificación de los principales riesgos de la Sociedad, en especial los riesgos que procedan de las operaciones con derivados, así como la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. En particular, será responsabilidad del Consejo suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, singularmente cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
- g) La aprobación de la política en materia de autocartera.
- h) En general, las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos sustanciales de la Sociedad y las grandes operaciones societarias.

#### APARTADO B.1.6.:

Los Consejeros que asumen cargos de administradores o directivos en otras sociedades que forman parte del Grupo de la Sociedad son los indicados en dicho apartado.

Asimismo, se indica que:

- a) D. Antonio Escámez Torres cesó como Vicepresidente de Santander Benelux, S.A. durante el ejercicio 2005.
- b) A estos efectos, se utiliza el concepto de Grupo resultante del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

#### APARTADO B.1.7.:

D. Manuel Soto Serrano cesó como Consejero externo de Cortefiel, S.A. durante el ejercicio 2005.

D. Antonio Basagoiti García-Tuñón cesó como Presidente de Unión Fenosa, S.A. y como Consejero externo de Compañía Española de Petróleos, S.A. durante el ejercicio 2005.

A estos efectos, se utiliza el concepto de Grupo resultante del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

#### APARTADO B.1.8.:

En la nota 5 de la Memoria de Grupo Santander correspondiente al ejercicio 2005 se contiene información individualizada y por todos los conceptos de la remuneración de todos los Consejeros, incluidos los Consejeros ejecutivos. Véase también el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de 2005 que se publica simultáneamente con el Informe Anual de Grupo Santander.

No obstante, la información ajustada al formato recogido en la Circular 1/2004 de la CNMV es la contenida en el apartado B.1.8.

Asimismo, se aclara:

(i) En relación con el cuadro B.1.8. a) el importe que figura como "opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros" (332 miles de euros) corresponde a la retribución en especie originada por la ejecución de opciones concedidas bajo el Programa Directivos 2000.

(ii) En relación con el mismo cuadro que en el punto (i) anterior, la cifra de 2.361 miles de euros que figura en "Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones" no incluye liberaciones efectuadas durante el ejercicio 2005 en concepto de pensiones por importe de 4.449 miles de euros.

(iii) El porcentaje que figura en el cuadro B.1.8.d) (0,431%) está calculado sobre el beneficio atribuido al Grupo.

#### APARTADO B.1.9.:

La gestión de la Sociedad al nivel más elevado se ejerce, bajo la dependencia jerárquica del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, a través de los miembros de la Dirección General. Por tanto, el Presidente, el Consejero Delegado, los demás Consejeros ejecutivos y las personas indicadas en el cuadro de este apartado, miembros de la Dirección General, constituyen la Alta Dirección de la Sociedad.

#### APARTADO B.1.10.:

Cuatro de los cinco Consejeros ejecutivos –D. Alfredo Sáenz Abad, D. Matías Rodríguez Inciarte, D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea y D. Francisco Luzón López– tienen suscritos con la Sociedad contratos. Dichos contratos son de duración indefinida. No obstante, la extinción de la relación por incumplimiento de sus obligaciones por el Consejero ejecutivo o por su libre voluntad no dará derecho a ninguna compensación económica. Si se produce por causa imputable al Banco o por concurrir circunstancias objetivas, como son las que, en su caso, afectan al estatuto funcional y orgánico del Consejero ejecutivo, el Consejero tendrá, en el momento de extinción de la relación con el Banco, derecho a:

-En los casos de D. Matías Rodríguez Inciarte y de D. Francisco Luzón López, pasar a la situación de prejubilación, devengando complemento de pensión. A 31 de diciembre de 2005, este complemento sería de 1.801 miles de euros anuales para D. Matías Rodríguez Inciarte y de 1.938 miles de euros anuales para D. Francisco Luzón López.

-En el caso de D<sup>a</sup> Ana Patricia Botín O’Shea, percibir una indemnización por importe de hasta 5 anualidades del salario fijo anual, según se fija en el contrato en función de la fecha en que se produzca la extinción. A 31 de diciembre de 2005, la cantidad sería de 4

millones de euros. La percepción de esta indemnización es incompatible con la percepción de un complemento de pensión.

-En el caso de D. Alfredo Sáenz Abad, pasar a la situación de jubilación o percibir, alternativamente, una indemnización equivalente al 40% de su salario fijo anual multiplicada por el número de años de antigüedad en Banca, con un máximo de 10 veces el salario fijo anual. A 31 de diciembre de 2005, la cantidad correspondiente a la primera opción sería de 3.421 miles de euros anuales, mientras que la correspondiente a la segunda opción sería de 26,4 millones de euros. Los dos términos de la alternativa son excluyentes entre sí, por lo que si D. Alfredo Sáenz Abad optara por percibir la indemnización no percibiría ningún complemento de pensión.

Adicionalmente, otros miembros de la Alta Dirección del Grupo mantienen contratos que reconocen el derecho del interesado a percibir una indemnización en el caso de cese por causa que no sea debida a su propia voluntad, jubilación, invalidez o incumplimiento grave de sus funciones. Dichas indemnizaciones se reconocen como una provisión por fondos de pensiones y obligaciones similares y como un gasto de personal únicamente cuando se rescinda el vínculo que une a la Entidad con los directivos antes de la fecha normal de su jubilación.

#### APARTADO B.1.12.:

Como se ha indicado anteriormente, la Sociedad no tiene constancia de la existencia de accionistas con participaciones significativas. Ello no obstante, se aludirá a los casos de accionistas cuya participación haya sido considerada relevante por el Consejo para la calificación de los Consejeros vinculados directamente a ellas como dominicales.

Los cargos que se indican en la tercera columna de la primera tabla de este apartado ("Cargo") son los que desempeñan Mr. Antoine Bernheim y D. Luis Rodríguez Durón, respectivamente, en Assicurazioni Generali S.p.A y Mutua Madrileña Automovilista, siendo estas últimas compañías las que son Consejeros de la Sociedad.

Mr. Antoine Bernheim y D. Luis Rodríguez Durón representan en el Consejo de la Sociedad a Assicurazioni Generali S.p.A y a Mutua Madrileña Automovilista, respectivamente.

Respecto al segundo cuadro de este apartado se aclara que:

a) La identidad de las personas que debe figurar en la tercera columna es la siguiente (la plantilla del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo sólo permite incluir a la primera de dichas personas):

Fundación Marcelino Botín, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D<sup>a</sup> Paloma O'Shea Artiñano, D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.<sup>a</sup> Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.

En relación con estas personas se indica que, tal como se ha indicado en el apartado A.2. anterior (véase esta Sección G), no existen, propiamente hablando, accionistas significativos. Por tanto, en esta casilla se identifica a los accionistas que tienen una participación relevante en el capital de la Sociedad que implica, a juicio del Consejo, que ellos mismos, si son Consejeros, o los Consejeros vinculados a ellos, sean considerados dominicales.

Para mayor información, véase la nota (2) al primer cuadro del apartado A.3. (Véase esta Sección G).

#### APARTADO B.1.17.:

En el artículo 36 (párrafo cuarto, primer inciso) de los Estatutos sociales se establece que:

“Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de Consejeros concurrentes a la sesión, salvo que la Ley o estos Estatutos exijan una superior.”

Por su parte, el artículo 18.3. del Reglamento del Consejo prevé lo siguiente:

“Salvo en los casos en que específicamente se requiera una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes, presentes y representados.”

Los acuerdos que requieren una mayoría superior son los relativos a la designación del Presidente del Consejo de Administración, tal como prevé el artículo 33 de los Estatutos sociales, al ser el Presidente ejecutivo con delegación de facultades del Consejo (artículos 5 y 7.1. del Reglamento del Consejo), y aquellos relacionados igualmente con la designación del Consejero o Consejeros a quienes se atribuyan también facultades delegadas, así como la delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y el nombramiento de sus miembros, que están contemplados en los artículos 9.1 y 2 y 13.2. del Reglamento del Consejo.

Dichos preceptos establecen lo siguiente:

Artículo 33 de los Estatutos sociales:

“El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente y, también, uno o varios Vicepresidentes, los cuales, en este último supuesto, serán correlativamente numerados. La designación de Presidente y de Vicepresidente o Vicepresidentes se hará por tiempo indefinido y, para el caso del Presidente, requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.”

Artículo 5 del Reglamento del Consejo:

“Se entenderá que son ejecutivos el Presidente, el o los Consejeros Delegados y los demás Consejeros que desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y no limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los Consejeros, incluyéndose, en todo caso, aquellos Consejeros que mediante delegación de facultades, apoderamiento de carácter estable o relación contractual, laboral o de servicios con la Sociedad distinta de su mera condición de Consejero tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Sociedad o del Grupo.”

Artículo 7.1. del Reglamento del Consejo:

“El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros y tendrá la condición de superior jerárquico de la Sociedad. En consecuencia, le serán delegadas todas las facultades delegables de conformidad con lo prevenido en la Ley, los Estatutos y este Reglamento y le corresponderá dirigir el equipo de gestión de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.”

Artículo 9.1 y 2 del Reglamento del Consejo:

“1.El Consejo de Administración podrá delegar facultades en uno o varios de sus miembros dándoles o no la denominación de Consejeros Delegados o cualquier otra que estime oportuna.

2.La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración y la designación del Consejero o Consejeros a quienes se atribuyan facultades delegadas, sea cual sea la denominación de su cargo, requerirán para su validez el voto favorable de al menos los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.”

Artículo 13.2. del Reglamento del Consejo:

“La delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos los dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.”

El quórum mínimo viene definido en el artículo 36 de los Estatutos sociales y, con igual contenido, en el artículo 18.1. del Reglamento del Consejo.

El artículo 36 de los Estatutos sociales incluye lo siguiente:

“Para que el Consejo quede válidamente constituido será necesaria la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros.”

APARTADO B.1.21.:

El Consejo da una gran importancia a la experiencia de sus vocales, por lo que no considera conveniente que se limite, como recomendación general, el mandato de los Consejeros externos, debiendo dejarse esta decisión, en cada caso, a la Junta General de accionistas.

APARTADO B.1.23.:

En cuanto al número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas Comisiones del Consejo, en este apartado se incluyen las reuniones mantenidas tanto por las Comisiones con facultades delegadas como las mantenidas por aquellas que no tienen dichas facultades.

Asimismo, se indica que:

- a) En el caso de la Sociedad, el Comité de auditoría se denomina Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- b) La Sociedad no cuenta con una comisión de estrategia e inversiones.
- c) En el epígrafe B.2.2. se proporciona información sobre el índice de asistencia como presente por parte de cada uno de los Consejeros a las reuniones del Consejo de Administración y a las Comisiones del mismo durante 2005.

APARTADO B.1.24.:

En cumplimiento con la normativa española vigente, las cuentas son formuladas por el Consejo y firmadas por todos los Consejeros.

APARTADO B.1.27.:

Para desempeñar el cargo de Secretario General de la Sociedad no se requiere la cualidad de Consejero, no siéndolo el actual Secretario.

APARTADO B.1.29.:

La plantilla del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo (versión 2.0.11) calcula por error en la casilla correspondiente al porcentaje total de trabajos distintos de los de auditoría / importe total facturado por la firma de auditoría (%) la media aritmética de los porcentajes correspondientes para este mismo concepto a la Sociedad y al Grupo. La cifra correcta es 16,42%.

#### APARTADO B.1.30.:

Las sociedades de auditoría que auditan a la Sociedad y a la práctica totalidad de las sociedades del Grupo formaban parte de la Firma Andersen hasta el año 2001.

#### APARTADO B.1.31.:

La relación que se detalla en dicho apartado corresponde a las participaciones de los Consejeros de la Sociedad en el capital social de entidades cuyo objeto social sea banca, financiación o crédito; así como las funciones de administración o dirección que, en su caso, ejercen en ellas.

No se incluyen los cargos que los administradores asumen en sociedades que forman parte del Grupo que han sido descritos en el epígrafe B.1.6 anterior ni los que ocupan en la propia Sociedad.

En dicha relación se incluyen las sociedades que forman parte del Grupo. Por otra parte, se han incluido sólo aquellas situaciones en las que el porcentaje de participación en el capital social de la sociedad objeto supera el 0,1% (Para mayor información, véanse las páginas 204 a 206 del Informe Anual de Grupo Santander correspondiente al ejercicio 2005).

Asimismo, se señala que:

(1) En el caso de Assicurazioni Generali S.p.A. el cuadro no facilita todas las participaciones en las que este Consejero posee más de un 0,1% del capital. Para una mayor información sobre las participaciones de Assicurazioni Generali S.p.A. se puede consultar su memoria o acceder a su página web ([www.general.com](http://www.general.com)).

(2) Sociedad en la que el representante de Assicurazioni Generali S.p.A. en el Consejo de la Sociedad, Mr. Antoine Bernheim, es consejero. En dichas sociedades, Mr. Bernheim es consejero en calidad de no ejecutivo.

#### APARTADO B.2.1.:

El número de miembros no incluye al Secretario.

#### APARTADO B.2.2.:

a) Los cargos indicados en la casilla correspondiente a cada Comisión corresponden a los ejercidos en dichas Comisiones

b) En el caso de la Sociedad el Comité de Auditoría se denomina Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

c) D. Fernando de Asúa Álvarez es Vicepresidente de la Comisión Delegada de Riesgos.

d) El número de reuniones celebradas durante el ejercicio 2005 por el Consejo de Administración y sus Comisiones ha quedado detallado en el epígrafe B.1.23. de este Informe.

e) Cada uno de los Consejeros miembros de la Comisión Ejecutiva ha dedicado aproximadamente 260 horas, los de la Comisión Delegada de Riesgos 250 horas, los de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 50 horas, los de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones 14 horas, los de la Comisión Internacional 4 horas y los de la Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad 4 horas.

f) Conforme a lo previsto por el Reglamento del Consejo, todo Consejero puede asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las Comisiones del Consejo de las que no sea miembro, a invitación del Presidente del Consejo y del de la respectiva Comisión, y previa solicitud al Presidente del Consejo. Además, todos los miembros del Consejo que no lo sean también de la Comisión Ejecutiva suelen asistir al menos dos veces al año a las sesiones de ésta, para lo que son convocados por el Presidente.

g) A continuación, se recoge un detalle individual de la asistencia como presente a las reuniones del Consejo de Administración y a las Comisiones de éste durante 2005.

El denominador se refiere al número de sesiones celebradas durante el período del año en el que se ha sido Consejero o miembro de la Comisión correspondiente

D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos: Consejo (9/9), Comisión Ejecutiva (49/53), Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad (2/2) y Comisión Internacional (2/2).

D. Fernando de Asúa Álvarez: Consejo (8/9), Comisión Ejecutiva (43/53), Comisión Delegada de Riesgos (83/100), Comisión de Auditoría y Cumplimiento (10/11), Comisión de Nombramientos y Retribuciones (6/7) y Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad (2/2).

D. Alfredo Sáenz Abad: Consejo (9/9), Comisión Ejecutiva (50/53), Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad (2/2) y Comisión Internacional (2/2).

D. Matías Rodríguez Inciarte: Consejo (9/9), Comisión Ejecutiva (53/53) y Comisión Delegada de Riesgos (100/100).

D. Manuel Soto Serrano: Consejo (9/9), Comisión de Auditoría y Cumplimiento (11/11), Comisión de Nombramientos y Retribuciones (7/7) y Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad (1/1). El Sr. Soto fue nombrado miembro de la Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad el 17 de junio de 2005.

Assicurazioni Generali S.p.A.: Consejo (3/9). Este Consejero está representado en el Consejo del Banco por Mr. Antoine Bernheim.

D. Antonio Basagoiti García-Tuñón: Consejo (9/9), Comisión Ejecutiva (51/53), Comisión Delegada de Riesgos (89/100) y Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad (2/2).

D<sup>a</sup>. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea: Consejo (9/9), Comisión Ejecutiva (42/53) y Comisión Internacional (2/2).

D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea: Consejo (8/9).

Lord Burns (Terence): Consejo (9/9).

D. Guillermo de la Dehesa Romero: Consejo (9/9), Comisión Ejecutiva (47/53), Comisión de Nombramientos y Retribuciones (5/7) y Comisión Internacional (2/2).

D. Rodrigo Echenique Gordillo: Consejo (9/9), Comisión Ejecutiva (48/53), Comisión Delegada de Riesgos (61/100), Comisión de Auditoría y Cumplimiento (3/7), Comisión de

Nombramientos y Retribuciones (4/7) y Comisión Internacional (1/2). El Sr. Echenique presentó su renuncia al cargo de miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el 29 de julio de 2005.

D. Antonio Escámez Torres: Consejo (9/9), Comisión Ejecutiva (50/53), Comisión Delegada de Riesgos (96/100), Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad (2/2) y Comisión Internacional (2/2).

D. Francisco Luzón López: Consejo (9/9), Comisión Ejecutiva (38/53) y Comisión Internacional (2/2).

D. Abel Matutes Juan: Consejo (9/9), Comisión de Auditoría y Cumplimiento (10/11) y Comisión Internacional (2/2).

Mutua Madrileña Automovilista: Consejo (9/9). Este Consejero está representado en el Consejo del Banco por D. Luis Rodríguez Durón.

D. Luis Ángel Rojo Duque: Consejo (6/6), Comisión de Auditoría y Cumplimiento (5/5) y Comisión de Nombramientos y Retribuciones (3/3). El Sr. Rojo fue nombrado por el Consejo Consejero por cooptación el 25 de abril de 2005 y ratificado por la Junta el 18 de junio de 2005.

D. Luis Alberto Salazar-Simpson Bos: Consejo (8/9), Comisión de Auditoría y Cumplimiento (11/11) y Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad (2/2).

D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea: Consejo (7/7) y Comisión de Tecnología, Productividad y Calidad (1/2). El Sr. Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea presentó su renuncia al cargo de Consejero el 26 de noviembre de 2005.

D. Elías Masaveu y Alonso del Campo: Consejo (0/3) y Comisión de Nombramientos y Retribuciones (0/3). El Sr. Masaveu falleció el 22 de mayo de 2005.

#### APARTADO B.2.7.:

El artículo 13.1. del Reglamento del Consejo establece que:

“El Consejo de Administración procurará que el tamaño y la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva se ajusten a criterios de eficiencia y reflejen las pautas de composición del Consejo.”

La Comisión Ejecutiva se compone de 10 Consejeros, de los cuales 5 son ejecutivos y 5 externos. De estos últimos, 2 son Consejeros externos independientes y 3 son Consejeros externos que, a juicio del Consejo, no son ni independientes ni dominicales. Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en dicha Comisión es del 20%.

Por su parte, el Consejo se compone de 18 Consejeros, de los cuales 5 son ejecutivos y 13 externos. De los 13 Consejeros externos, 6 son independientes, 3 dominicales y 4 no son, a juicio del Consejo, ni dominicales ni independientes. Por tanto, el porcentaje de Consejeros independientes en el Consejo es de un tercio.

Dado el carácter de órgano colegiado decisorio de la Comisión Ejecutiva, se prima el criterio de eficiencia contemplado en el artículo 13.1. del Reglamento del Consejo, aunque no se descuida la participación de los Consejeros independientes en la misma, que suman una quinta parte de la Comisión.

#### APARTADO B.2.8.:

En el caso de la Sociedad, la comisión de nombramientos se denomina Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está íntegramente formada por Consejeros externos (de los que 4 tienen la consideración de independientes) tal como prevé el artículo 15.1. del Reglamento del Consejo.

#### SECCIÓN C:

Las disposiciones relacionadas con operaciones vinculadas, operaciones intragrupo y conflictos de interés son prolijas y, en ocasiones, se refieren a una misma situación con exigencias de información distintas o recaban la inclusión de los mismos datos en distintos documentos destinados a los accionistas e inversores. Así, junto a la regulación estrictamente propia del Informe Anual de Gobierno Corporativo (artículo 116.4.c de la Ley de Mercado de Valores, artículo 127.ter.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, apartado primero 1.c de la Orden ECO/3722/2003 y Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV), existen otras disposiciones referentes a la información sobre estas materias a incluir en la Memoria (artículo 114.2 de la Ley del Mercado de Valores, artículos 127.ter.4 y 200.13 de la Ley de Sociedades Anónimas y para las entidades de crédito la norma sexagésima segunda de la Circular 4/2004 del Banco de España) y a la que debe recogerse en la información semestral de las sociedades cotizadas (artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, desarrollado durante el ejercicio 2004 mediante la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre). Además, la normativa propia de las entidades de crédito establece un régimen especial para las operaciones con administradores, directores generales y asimilados de los bancos (Ley 31/1968, de 27 de julio, y artículo 32 de la Circular 5/1993, del Banco de España). Todo ello sin perjuicio de la regulación contenida en el Reglamento del Consejo y en el Código de Conducta en los Mercados de Valores, desarrollada en otros epígrafes de este Informe.

En la Sección C se recoge la información referida a estas materias (operaciones vinculadas, operaciones intragrupo, conflictos de interés) propia del Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo cuando se indica la inclusión de información adicional.

En la presentación de dicha información se parte de los epígrafes que establece la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la CNMV a los que se han aplicado las definiciones y criterios que establece la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales, para determinar: (i) los conceptos contenidos en los apartados C.1, C.2 y C.3, que son los de “accionistas significativos”, “administradores y directivos” y “sociedades pertenecientes al mismo grupo”; (ii) las operaciones “que supongan una transferencia de recursos u obligaciones” que son las enumeradas en el apartado Tercero 2) de la Orden así como cualquier otro tipo de operación que suponga una transferencia de recursos, servicios u obligaciones con independencia de que exista o no contraprestación; (iii) las exclusiones de la información a presentar que son las establecidas en el apartado Tercero 3) y 4) de la Orden.

Siguiendo la práctica iniciada en el ejercicio 2003, la Sociedad ha optado de nuevo por presentar en el apartado C.2. la información individualizada de los riesgos que el Grupo mantenía a 31 de diciembre de 2005 con los Consejeros de la Sociedad a pesar de: (a) pertenecer todas las operaciones presentadas al giro o tráfico ordinario de la Sociedad o de la sociedad del Grupo con la que se han celebrado las operaciones de riesgo; y (b) haberse realizado en condiciones de mercado incluyendo las de empleado.

#### APARTADO C.1.:

Tal como se ha indicado anteriormente (apartado A.2.; véase esta Sección G), la Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de accionistas significativos por lo que no procede información sobre operaciones con los mismos.

#### APARTADO C.2.:

No se han producido operaciones de la Sociedad o sociedades de su Grupo con administradores, por sí o por persona interpuesta, ajenas al tráfico ordinario o que no se hayan realizado en condiciones normales de mercado incluyendo las de empleado. En el caso de los administradores personas jurídicas (Assicurazioni Generali S.p.A. y Mutua Madrileña Automovilista) no se han producido tampoco este tipo de operaciones con los representantes en el Consejo de la Sociedad de dichos administradores.

Tampoco se han producido operaciones de la Sociedad o sociedades de su Grupo con directivos que forman parte de la Alta Dirección de la Sociedad o de su Grupo por sí o por persona interpuesta en las que, o bien se ha dado alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior o bien hayan sido de una relevancia suficiente como para que la información sobre tales operaciones sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Banco, de conformidad con lo dispuesto por la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que sobre las operaciones vinculadas deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

No obstante, de acuerdo con el artículo 200.13 de la Ley de Sociedades Anónimas, a continuación se indican los riesgos directos del Grupo con los Consejeros del Banco en concepto de préstamos y créditos y de avales prestados al 31 de diciembre de 2005.

#### APARTADO C.3.:

No se ha producido ninguna operación con las características señaladas.

#### SECCIÓN D:

En la sección "Gestión del Riesgo" del Informe Anual del ejercicio 2005 se incluye información más detallada y complementaria sobre la Gestión del Riesgo de Grupo Santander.

#### APARTADO E.7.:

En la Junta General de 18 de junio de 2005, única celebrada durante dicho ejercicio, los accionistas pudieron utilizar mecanismos de delegación y voto a distancia previos a la celebración de la Junta. Adicionalmente, y como novedad, los accionistas pudieron asistir remotamente a la Junta mediante el empleo de medios telemáticos (internet) que permitieron su conexión en tiempo real con el recinto donde se desarrolló la misma.

Como información complementaria a la indicada en el cuadro de este apartado se indica que:

(1) Porcentaje de presencia física: Del porcentaje indicado (6,064%) un 0,002% corresponde al porcentaje de capital que asistió remotamente mediante internet.

(2) Porcentaje en representación: El porcentaje de capital que delegó por internet fue del 0,008%.

(3) Porcentaje de voto a distancia: Del porcentaje indicado (1,279%), un 1,276% corresponde al voto por correo y un 0,003% al voto electrónico.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27-03-2006.**